

ACTA DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de Diciembre de 2024, en el Concejo Municipal de Rafaela se reúnen los Señores Concejales: **CARLA BOIDI, MARÍA PAZ CARUSO, MABEL FOSSATTI, CEFERINO MONDINO, MARTIN RACCA, AUGUSTO ROLANDO, MA. ALEJANDRA SAGARDOY, JUAN SENN Y VALERIA SOLTERMAM**. Preside la Sesión Ordinaria, el Presidente del Cuerpo, el Señor **LISANDRO MÁRSICO**. Integran además este Organismo Deliberativo, el Señor Secretario, **NICOLÁS ABDALA**, y el Señor Prosecretario, **FRANCO LAORDEN**.

El presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, inicia la sesión, expresando Buenos días. Vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria del 12 de diciembre del corriente año, siendo las 9:35 de la mañana y dejando constancia que se encuentran presentes, bueno, nueve concejales, pero Augusto está aquí en el piso, así que ya va a venir. Y vamos a iniciar la sesión con la lectura del orden del día por secretaría.

1º) IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL: Concejál **JUAN SENN**.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa Gracias, Juan. Continuamos con el orden del día.

2º) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Acta N.º 2767.

El concejal **JUAN SENN** pide la palabra y expresa Para mocionar que el acta 2.767 sea aprobada sin lectura previa y sin enmienda, ya que fue entregada en tiempo y forma. Los concejales manifiestan “Apoyo la moción.”

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa Bueno, tenemos una moción debidamente apoyada para que el acta 2.767 sea aprobada sin lectura previa y sin enmienda. Si me prestan el acuerdo está para su votación. Los concejales manifiestan “De acuerdo.”

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**, manifiesta: “Rolando aprobado”. La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta “Sagardoy aprobado”.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa El acta 2.767 es aprobada por unanimidad. Continuamos con el orden del día.

3º) ASUNTOS OFICIALES INGRESADOS

- a) Expte. C.M N° 10653-1- Toma de Conocimiento Resolución N° 2.775 s/ recordar y homenajear a Luca Bosio.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa lo derivamos a la Comisión de Gobierno.

- b) Expte. C.M N° 10649-1- Toma de Conocimiento Resolución N° 2.772 s/ reconocimiento de la Sra. Elisa Cordera de Armando.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa lo derivamos a la Comisión de Gobierno.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

- c) Expte. C.M N° 10650-1- Toma de Conocimiento Resolución N° 2.773 s/ solicitud informe de inmueble alquilado. Ref. Ministerio de Salud.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa lo derivamos a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

- d) Expte. D.E.M Letra "S" N° 290365/6 Fichero N° 76 Tomo 7 s/ Proyecto modificación Ordenanza N° 3.090.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa lo derivamos a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

- e) Expte. D.E.M Letra "S" N° 310522/8 Fichero N° 79 Tomo 1 s/ modificación límites de contratación Ordenanza N° 5.268.

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa lo derivamos a la Comisión de Hacienda y Finanzas. Continuamos con el orden del día.

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

4º) DESPACHO DE COMISIONES

Comisión de Gobierno

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

- a) Expte. C.M N° 10675-1- Proyecto de Minuta de Comunicación s/ informe daños ocasionados por las lluvias en el Palacio Municipal. Bloque Concejales Frente de Todos y Juntos Avancemos.

El concejal **MARTÍN RACCA** pide la palabra y expresa Bueno, bastante sencillo. Sabido es que el día de la tormenta acontecida el mes pasado, fin de mes, ha ocasionado algunos daños en el subsuelo. Sabemos que es un hecho histórico, no es de ahora, claramente no le vamos a echar la culpa ni a la nueva gestión ni al intendente, quédense tranquilos, es un hecho de mucho tiempo atrás. Pregunté al secretario de

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

gobierno, saludos Germán. Pero bueno, ese día tanto el subsuelo como el Concejo estuvo sin atención al público, entendiendo que la seguridad en la escena es esencial. Llovían, por los enchufes y por las luminarias caía agua, o sea que había un riesgo eléctrico importante. Así que se decidió no atender al público y resguardar la seguridad de compañeros. Ahora bien. El área central tiene un anegamiento, cuando llueve mucho hace que el agua quede acumulada y no drene fundamentalmente. En algún momento se había dicho que estaba relacionado con el anillo central de la plaza y la obra de hacer el entubado del anillo central para que esa agua, que se queda acumulada pueda drenar fácilmente y evitar todo lo que ocasiona cuando el agua quede acumulada, el anegamiento del subsuelo. Y también el techo del municipio, por lo tanto el Concejo también paga esas consecuencias. Lo que estamos preguntando básicamente es qué daños fueron ocasionados en el subsuelo y si se tiene prevista alguna otra obra como para evitar que eso suceda, habida cuenta de que hemos recibido muchas críticas porque tanto el Concejo como el subsuelo estuvo cerrado ese día, no estuvo cerrado, pero bueno, sin atención al público y bueno, no cayó bien. Y habida cuenta también de que, también queremos poner en valor la obra de la vereda del municipio, que quedó muy linda, en el caso de que se necesite una obra nueva de desagüe que no se rompa. Nada más, señor presidente.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa Gracias, Martín. También aprovecho a saludar al secretario de Gobierno que nos está acompañando hoy en la sesión. ¿Algún otro concejal va a hacer uso de la palabra?

La concejal **MA. ALEJANDRA SAGARDOY** pide la palabra y expresa Bueno, vamos a acompañar esta minuta. Está presente el secretario de gobierno, ya hablamos, y va a ser él el quien responda esta minuta como corresponde. No estamos preocupados, Martín, conocemos la historia del edificio municipal y todos los problemas que tiene el edificio, así que se va a llevar adelante las obras que sean necesarias. Y con respecto al techo, a la terraza del municipio, sabemos todos, especialmente los concejales, el problema que tiene cuando se hizo la terraza verde, que se sacó todo, las plantas,

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

todo, y se está llevando el arreglo de la terraza para evitar que llueva justamente sobre nuestros bloques, nuestras oficinas, la cocina, el baño que se inundaba, uno de los baños laterales que se inundaba. Y creo que está bien informar a la gente por qué estuvo cerrado el Concejo y la parte del municipio. Creo que hay que cuidar especialmente la salud de las personas, no correr riesgos, y creo que eso es más importante a veces. Pero bueno, también informar a la gente cuáles son y en qué condiciones está el municipio. Nada más, señor presidente.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa ¿Hay algún otro concejal que va a hacer uso de la palabra? De lo contrario, entonces vamos a proceder a votar la minuta de comunicación. ¿Me prestan el acuerdo? De acuerdo, está para su votación. Los concejales manifiestan “De acuerdo.”

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**, manifiesta: “Rolando aprobado”. La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta “Sagardoy aprobado”.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa Bueno, la minuta es aprobada por ocho concejales y consignamos la ausencia del concejal Augusto Rolando en esta votación. Continuamos con el orden del día.

REGISTRADA BAJO EL N° 3.939

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

MINUTA DE COMUNICACION

Solicitamos al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda informe:

- los daños ocasionados en el subsuelo municipal a raíz de la intensa lluvia acontecida el día Lunes 25 de Noviembre, día en que se suspendieron los servicios y la atención al público.
- Si a raíz de lo sucedido se tiene planificado alguna obra de desagüe e impermeabilización a fin de evitar nuevos anegamientos en próximos eventos de similares características.
- Si la obra de remodelación de la vereda del edificio municipal en curso en curso contempla algún mecanismo de desagüe a tales fines.

(Exp. C.M. N° 10.675-1)

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro _____

- b) Expte. C.M N° 10671-1- Proyecto de Resolución s/ solicitar al Gobernador de la Provincia de Santa Fe incorporar nuevos agentes de Policía. Bloque Concejales Frente de Todos y Juntos Avancemos.

La concejala **VALERIA SOLTERMAM** pide la palabra y expresa Bueno, esta historia comienza justamente en este 2024, primera sesión ordinaria de este Concejo. Y en aquel momento le solicitábamos al gobernador de la provincia que se queden en Rafaela los 84 primeros egresados de la Escuela de Policía. Días más tarde, algunas semanas más tarde, le solicitábamos al gobierno provincial información acerca del

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

futuro de la Escuela de Policía. Planteábamos la necesidad de sostener esta escuela de policía que, además, en su momento fue celebrada por todo el arco político. Cuando fue inaugurada, estuvimos allí todos los concejales participando de aquel acto en el autódromo de nuestra ciudad. Luego le solicitábamos al gobernador que vuelvan a Rafaela los 48 agentes de la Policía de Acción Táctica que estaban en nuestra ciudad brindando servicios desde el año 2020 y cubrían, se ocupaban de patrullar, de atender el sector noreste de Rafaela. Y nuevamente aquí estamos, implorándole al gobernador de la provincia que estos 80, ahora son 80 egresados de la Escuela de Policía, segunda camada y últimos, porque ya se confirmó que la Escuela de Policía se cierra. Más allá de todos los pedidos que le hicimos al gobernador, pedidos que acompañamos desde aquí todos los concejales, le estamos solicitando que esos 80 queden en Rafaela. Entonces hablamos de más de 200 agentes entre egresados e integrantes de la Policía de Acción Táctica que en este 2024 dejaron la ciudad de Rafaela. Es aún más grave lo que sucede con los egresados de la Escuela de Policía, porque se capacitaron aquí en Rafaela, conocen el territorio, conocen las zonas calientes de nuestra ciudad en cuanto a hechos delictivos y además tienen la intención de sumarse a la Unidad Regional Quinta. Tuve la oportunidad de hablar con ellos, con muchos de ellos, una tarde aquí en mi oficina. Me pidieron justamente motorizar este pedido desde nuestras bancas, y aquí lo estamos haciendo también cumpliendo con estos egresados que estaban tan preocupados por su futuro laboral. Entonces, en todo un año no se incorporó un solo recurso humano a la Unidad Regional Quinta. Insisto, se llevaron a la ciudad de Rafaela, más a la ciudad de Rosario. Se llevaron a la ciudad de Rosario más de 200 agentes, más de 200 policías, dejando a nuestra ciudad desprotegida. ¿Y cuáles son las consecuencias? Las que dicen los números. 25 % aumentó el delito en Rafaela en comparación al año pasado, según datos de la fiscalía regional. 25 % más delitos. 25%. Un porcentaje elevado. Y esto se ratifica cada día con cada hecho delictivo que se sufre en los barrios, que nos enteramos por los medios que le sucede a algún amigo, algún pariente, a alguien de nuestro entorno, que les toca vivir como víctimas y son cada vez más graves, además, más violentos. También

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

me parece importante en este escenario, con todas estas decisiones políticas que ha tomado el gobernador, la actitud del intendente Viotti, que nunca se ha manifestado públicamente en contra de estas decisiones políticas, ha permitido que se lleven de nuestra ciudad 200 agentes, 200 policías. Ha mantenido silencio, no ha defendido los intereses de los rafaelininos en estas instancias y por eso también lo responsabilizo por este crecimiento de la inseguridad en Rafaela. Viotti también es responsable del crecimiento de la inseguridad en Rafaela. No solo se ha mantenido callado, sino que además ha cuestionado los números presentados por fiscalía y este aumento del 25 % de los delitos en Rafaela. Él que decía tener 15 proyectos para combatir la inseguridad, el mismo Viotti que decía que no se podían naturalizar los hechos de violencia, los robos, el narcotráfico, la máxima autoridad de nuestra ciudad, ante este panorama realmente preocupante, decide quedarse callado y no reclamar. ¿Qué tendría que haber hecho Viotti? Ir a Santa Fe y patear todas las puertas del Ministerio de Seguridad exigiendo que no se lleven de nuestra ciudad estos 200 policías. Y no lo ha hecho. Y ya se cumplió un año de su gestión y no se ha manifestado en contra de estas decisiones políticas que ha tomado el gobernador Maximiliano Pullaroo. Y en esta situación nos encontramos. Debemos defender los intereses de Rafaela y sostener lo que decíamos en campaña, porque ahora estas son las consecuencias. Y nosotros los rafaelininos poder vivir más tranquilos, con menos temor, con menos miedo de ser los próximos en esta lista que cada día crece y cada día preocupa mucho más por cada situación que se vive en los distintos barrios de nuestra ciudad, porque lamentablemente ninguno se salva. Nada más, señor presidente.

El concejal **CEFERINO MONDINO** pide la palabra y expresa Bueno, la verdad que, señor presidente, hablar que nuestro gobernador Maximiliano Pullaro no se ocupa de la seguridad, me parece que es una apreciación fuera de contexto. Creo que si hay algo que ha quedado acá muy claro es la voluntad política de nuestro gobernador en avanzar sobre temas cruciales, importantísimos y claves en la provincia de Santa Fe, como el tema de la inseguridad. Y no sólo la inseguridad, sino los problemas que conllevan con la inseguridad, que es el tema del narcotráfico, creo que eso es dar una

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

discusión sin sentido. También recordar que tiempo atrás habían solicitado la llegada de patrulleros y también como que se ponía en duda y los patrulleros han llegado y hay un dato no menor que es importante resaltar porque por ahí se confunde, no se llevaron 200 policías de la ciudad, eran 200 estudiantes de la escuela de policía, que son dos cosas distintas y que creo que digamos, la distribución se hace de acuerdo a una planificación que tiene el gobierno provincial para ir avanzando y solucionando este gran flagelo que nos arrastra a todos, y nos preocupa a todos muchísimo, que es la inseguridad. Pero también quiero empezar a colocar en la agenda pública y empezar a romper algunos paradigmas que ya ha quedado claro que, poniendo más policías, que, poniendo más cámaras, obviamente que es válido y se debe seguir haciendo, pero la inseguridad es un problema de un contexto social y me parece que ahí es donde tenemos que avanzar. Los problemas sociales hacen que ocurran estas dificultades y terminen con estos resultados y estos avances en el narcotráfico, en el robo, en el delito y eso se corrige con políticas públicas de estado y lo quiero poner en agenda, señor presidente, acá hay tres pilares claves que son la educación, la salud, el deporte, son todas herramientas fundamentales para la formación de las personas, el trabajo y tenemos que volver con esas políticas públicas que a largo plazo van a corregir estos indicadores y por eso creo que podemos hacer mucho más desde ahí y nos aboca más como estado local avanzar en esas políticas sociales. Tuve la oportunidad hace un par de años atrás de hacer una capacitación en el caso Medellín, estuve más de 20 días y siempre hago este estado comparativo, si se pudo avanzar, no solucionar, porque no se soluciona al 100 % en un estado tan avanzado de inseguridad, del narcotráfico, se pudo avanzar con políticas públicas. Nosotros en la ciudad de Rafaela estamos a tiempo de avanzar con políticas públicas. Es por ahí, es por ahí. Después lo que decida el gobierno provincial tendrá que actuar sobre la delincuencia, tendrá que actuar sobre el delito, pero es posterior, nuestra mirada es anterior y ahí es donde todos nos tenemos que enfocar. Así que señor presidente, quiero dejar muy bien en claro, dejar el precedente sentado que nuestro gobernador está haciendo lo imposible, hasta se ha expuesto con amenazas, ha expuesto a todo

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

su equipo de trabajo para avanzar en algo que nadie se animaba a avanzar. Muchísimas gracias, señor presidente.

La concejal **MA. ALEJANDRA SAGARDOY** pide la palabra y expresa Por supuesto que vamos a acompañar esta minuta de comunicación porque es algo que nosotros cuando fuimos a posición lo venimos solicitando desde el día uno que asumimos la banca también recordarle ¿cuántos policías ingresaron en la gestión anterior? Me gustaría que me lo digan. ¿Cuántos policías ingresaron? Otra cosa, Valeria dijo ¿por qué Viotti no fue a patear la puerta a Pullaro? Yo les pregunto, cuatro años de la gestión anterior con gobierno peronista, que no permitieron que el ex jefe de policía pueda presentarse acá en el Concejo, que nos dé el informe días antes de que comience una nueva gestión. No escuché ninguno de los cuatro concejales que están sentados acá decir, le pateamos la puerta a Perotti, le pateamos la puerta a la policía, ahogamos todos juntos a ver qué pasa. ¿Por qué se le impide al jefe de policía venir a informar al Concejo? Nada. Ni siquiera desde ustedes salieron a ir a la provincia a reclamar por seguridad. ¿Porque cuántos ministros, cuántos jefes de policía renunciaron en esta gestión anterior de Perotti? Que ahora apareció uno, si no lo recuerdan, Sain, ¿no? Donde tenían todo ya solucionado sobre la inseguridad en la provincia de Santa Fe. No los escuché nada. Silencio de radio. No dijeron una sola palabra. Nosotros, y miren, ya que les gusta mirar todas las actas, los medios están presentes, hemos reclamado a todos los gobiernos de los cuales hemos sido parte. Hemos ido a patear la puerta. Nos hemos peleado y hemos puesto la cara y hemos presentado los 15 proyectos que fueron votados por el Concejo. Y también, y creo que eso es válido, los 15 proyectos fueron votados en los Concejos anteriores. Así que las propuestas que trajimos y en campaña elegimos, las votamos. Pero decir acá por qué no van a patear cuando no hicieron nada, realmente hay que darles la cara. Realmente tienen la cara para criticar. Perdieron las elecciones por inseguridad y en 32 años no resolvieron ni educación, ni salud, ni inseguridad ni nada de todos los temas. Busquen las actas, busquen de todas las comisiones, qué les decían cuando se reunían todos los presidentes vecinales, Castellano, jueces, fiscales, a ustedes les reclamaban

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

justamente que no hacían ni siquiera prevención en la ciudad. Y después de 32 años vienen a reclamar a un año de gestión lo que ustedes no hicieron. Vamos, pónganse y por lo menos hagan una autocrítica y después hagan propuesta. Nada más, señor presidente.

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

La concejal **MARÍA PAZ CARUSO** pide la palabra y expresa Qué poca memoria reciente. ¿Cómo ganó Viotti las elecciones? Prometiendo. ¿Qué prometió? Que iba a resolver el problema de la inseguridad con una base totalmente resuelta. Alejandra no hacer nada. Centro de monitoreo, la creación de la GUR, cámaras, ojos en alerta, la escuela de policía. Pero me remito a lo que hizo la municipalidad de Rafaela y yo, como decimos, aunque no nos guste, este es nuestro intendente, Viotti lo respetamos, lo escucho y es alarmante la actitud que está teniendo el intendente de la ciudad de Rafaela cuando no asume las responsabilidades que tiene como máximo mandatario. Hay accidentes de tránsito porque la gente maneja mal. Somos reconocidos por lo mal que manejamos. Eso dijo Viotti. Su percepción. A él le parece que ese es el diagnóstico. Hay basura porque la gente tira basura. Hay inseguridad, falta decirle, porque la gente no tiene alarma en la casa. No me va a sorprender que en cualquier momento sea la declaración de Viotti. ¿Para qué está la Municipalidad de Rafaela con este nuevo intendente? Antes todo era culpa del intendente y ahora nada es culpa del intendente. Ahora la Municipalidad de Rafaela no tiene responsabilidad de nada. La gente se tiene que saber cuidar, la gente tiene que saber manejar. Por supuesto que hay una responsabilidad individual, como en cualquier ciudad o en cualquier convivencia humana. Pero ¿cuál es el rol del estado? ¿Cuál es el plan de gobierno que tiene Viotti? Cuando seis años en esa banca lo único que se cansó es de criticar y prometer. Hoy tiene, y lo digo siempre, el enorme desafío de cumplir su plan de gobierno, que evidentemente no tiene plan de gobierno, no tiene equipo. Tienen que venir a salvarle las papas. Porque pasó eso el sábado pasado después del informe de la fiscalía. Y es tan poco ética su actitud que sí se adjudica todo lo que pasó con las chacaritas y los metales, que fue actuación del de la fiscalía. Ese es el logro. Ah, pero después critica

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

a la justicia. No se cansa de criticar al fiscal y a la justicia. Tomen todas las declaraciones y promesas de campaña. Y se lo dijo un miembro de su propio espacio político no se puede prometer lo que no se puede entregar, dar y brindar a la ciudadanía qué es seguridad. Viotti ganó con la bandera de combatir la inseguridad. Y Alejandra, fuimos referentes en educación, fuimos referentes en materia ambiental. Gente de afuera viene a ver el centro de monitoreo, que ustedes también lo están mostrando ahora. No hicieron nada. Es una locura decir eso. Díganme qué hicieron este año. Siete patrulleros, todo lo que se fue. ¿Y qué más? Creo que alguna moto. Cuéntenme qué más hicieron en materia de seguridad. ¿Compraron las cámaras? ¿Cuántas colocaron? Es lo mismo que las luminarias. Compran miles de luminarias, todavía no llegan a colocarlas. Compraron cientos de cámaras y todavía no están las condiciones técnicas para empezar a colocar todas. Entonces las van a acovachar no sé cuánto tiempo, en qué estado, ni dónde, ni cómo. ¿Pero qué salen a decir? Compramos las cámaras, nos parece perfecto, lo apoyamos. Y nosotros también desde el Concejo lo apoyamos. Ahora, ¿qué hicieron nuevo? Tenían un montón de camino allanado en los vínculos institucionales, en la relación con la justicia, en la relación con las fuerzas de seguridad, ¿qué plan? Nosotros sabemos muy bien cuáles son los diálogos que tienen en las mesas de seguridad. Viotti está lejos de darse cuenta y de poner en valor lo que hay que hacer. No tiene plan, no sabe qué quiere. Tiene reacciones así esporádicas para poder comunicar algo, con total irresponsabilidad, porque siempre lo decimos, comunican con irresponsabilidad. Nada más, señor presidente.

El concejal **MARTÍN RACCA** pide la palabra y expresa Bueno, existen en la historia de la ciudad varios ejemplos donde a partir de una necesidad se generaba un plan para la mejora. Tenemos varios ejemplos, decía, a la orden de pensar el desarrollo económico. Si uno busca en la historia por qué Rafaela cuenta con una sede de la Universidad Tecnológica Nacional, la UTN, se va a dar cuenta de que fue una necesidad del sector industrial de formar, capacitar, brindar, ofrecer al desarrollo de la comunidad, pero fundamentalmente al sector industrial, aquellos recursos que la

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

ciudad no contaba. ¿Por qué cuento esto? Porque claramente alguien me podría negar que hoy para planificar el desarrollo tenemos que tener en cuenta la inseguridad. Hoy es esencial y hace varios años que viene siendo esencial. Por eso se diagramó las escuelas de policías descentralizadas, para formar, para capacitar, para tener una línea. La UTN hoy tiene un montón de carreras. Cuando empezó eran pocos los inscriptos. Bueno, es probablemente lo que van a decir ahora. ¿Cómo vamos a tener una escuela de policía en Rafaela si menos del 10 % son de Rafaela? Sí, pero probablemente si lo vamos extrapolando, llegue un punto donde la mayoría sea de Rafaela. Bueno, me parece que la tenemos que saludar a la escuela de policía, no va a estar. Ojalá se recapacite, porque me parece que es importante tener el recurso como para brindar un mejor desarrollo a futuro. Si yo pongo, hago un balance por un lado se fueron las PAT 48, ¿no? Estudiantes formados, capacitados y muy bien capacitados. Se fueron los graduados de la escuela de policía y los graduados del segundo año. Y por el otro, aumenta el desempleo, aumenta el consumo de sustancias, aumenta la conflictividad, aumenta la violencia interpersonal, aumenta el modelo de la exclusión. Con las políticas nacionales no vamos a tener más que malas noticias a la hora de, como decía el concejal Mondino, el estado presente, eficiente, tomando medidas que metan a los excluidos adentro del sistema. Bueno, le comunico que con este gobierno nacional la gente está saliendo por la ventanilla expulsada, como por ejemplo pasa con los jubilados en el PAMI. ¿Cuál es el resultado en el primer año de gestión de Viotti? El resultado es un aumento del 25 % de los delitos. No lo digo yo, no lo dice Racca, no lo dice el bloque PJ, lo dice la justicia, o parte de ella, el MPA. Y se basa en las denuncias efectuadas con nombre y apellido, con documento, no se basa en una base de datos del 911 que puede llegar a ser interesante a la hora de la evaluación. Pero se nos dice que bajó 40 % el delito contra el 25 % más. Alguien miente. Alguien miente. No es un número más o menos parecido, estamos hablando de un 65 % de diferencia. Yo sé quién miente. Viotti miente. Viotti miente y nos tiene acostumbrados y hace de la mentira un modo de hacer las cosas, como quedó demostrado una vez más el jueves pasado, donde la extorsión, la amenaza, se hace

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

lo que yo digo. Quedó claro en la sesión del jueves pasado a través de uno de los concejales de su espacio político. Pero también ha sucedido con la justicia, también ha sucedido con vecinalistas, con vecinales, con compañeros peronistas, con empleados municipales que son peronistas, que fueron excluidos, marginados, perseguidos. También sucedió con las cooperativas, o con algunas de ellas. También sucedió con algunas casas de estudio, con algunos clubes. Y me estoy olvidando de un montón. Pero es una manera de llevar adelante algo que venimos diciendo varias sesiones. Es el despotismo, es la extorsión, es la mentira. En un esquema de gobernanza que tenía ejercitada la comunidad de Rafaela, donde el municipio lideraba, construía espacios formales de discusión de políticas, donde intervenían un montón de instituciones. Y el ejemplo son, por ejemplo, las comisiones externas donde los concejales participamos. Hay un montón, innumerables ejemplos. Ese esquema de gobernanza basada en la participación de la comunidad, de las instituciones, feneció, se murió. El esquema que se propone es el esquema de la mentira. Así que, para terminar, yo me pregunto ¿cuál será el resultado? Si la balanza en esto que yo decía de aumento de exclusión, menos recursos, números del primer año, 25 % más, ¿cuál será el resultado? ¿Qué se vendrá? Bueno, lo veremos. La única verdad será la realidad. Nada más, señor presidente.

La concejala **VALERIA SOLTERMAM** pide la palabra y expresa Solamente para dejar bien en claro a la prensa los números, lo que Viotti permitió que se lleven de Rafaela, los agentes que Viotti permitió que se lleven de Rafaela son 212. 212 policías se llevaron de Rafaela por decisión del actual gobernador Maximiliano Pullaro. Y el intendente se quedó callado, no dijo nada, mantuvo el silencio, permitiendo que el gobernador vacíe la Unidad Regional Quinta. Porque todos esos egresados, o no todos, pero por lo menos algún porcentaje, la idea, el objetivo era que se sumen a trabajar a la Unidad Regional Quinta 212. 84 fueron los primeros egresados de la Escuela de Policía, 80 la segunda camada de egresados de la Escuela de Policía, más los 48, todos, por supuesto, con el título recibidos. De hecho, el acto de colación fue esta semana en la ciudad de Santa Fe, en la localidad de Recreo. 212. Claro, ¿cómo

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

**Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL**

**Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL**

**Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL**

**Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL**

**DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL**

**Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL**

**Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL**

**JUAN SENN
CONCEJAL**

**VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL**

no va a aumentar la inseguridad con esta baja? Teníamos una posibilidad de sumar recursos humanos a la Unidad Regional Quinta y la volaron por los aires. Gente que conocía la ciudad, que se capacitó acá, que estaba interesada en quedarse a vivir a Rafaela, porque los escuché yo a los cadetes, en ese momento todavía no estaban recibidos y porque además empezaron a estudiar para ser policías en Rafaela, porque les queda más cerca de sus localidades de residencia. Porque sí, la mayoría son del norte de la provincia. Pero siempre el objetivo fue sumar recurso humano a la Unidad Regional Quinta. 212 policías dejaron que se lleven Pullaro, Viotti y todos ustedes con este discurso que mantienen y ratifican en esta sesión que por suerte está grabada en vivo. Gracias a los medios también por hacerse eco de lo que está sucediendo realmente con la policía de la provincia. ¿Y por qué? Porque así vamos entendiendo también los números, el aumento de la inseguridad en nuestra ciudad. Nada más, señor presidente.

El concejal **JUAN SENN** pide la palabra y expresa Mucho para decir. Primero, no fuimos nosotros los que prometimos seguridad para ganar una elección. Ese fue Viotti. Y ese mismo Viotti es el intendente que hoy gobierna para toda la ciudad. Me hubiera gustado que nos acompañe cuando reclamamos, por ejemplo, por la retirada de los 48 efectivos de la PAT, principalmente con el trabajo que hacían en el sector más conflictivo de la ciudad en ese momento. También nos hubiera gustado que nos acompañen este pedido para que no cierre la Escuela de Policía y sin embargo hace oído sordo. Días atrás, el fiscal regional Carlos Vottero dio los datos con precisiones de los delitos contra la propiedad. El año pasado hubo en el 2023, 2749 casos. Al 1 de noviembre de este año, 3694. No es un 25 % de aumento, es un 34 % de aumento de los delitos, que, si lo proyectamos a diciembre, estaríamos superando el 42 % de aumento de los delitos, principalmente en Rafaela, porque él ha explicado que los datos son de la región, pero principalmente abarcan a Rafaela por la magnitud de la ciudad. Y acá se da otra cuestión, porque es lo que veníamos diciendo en otras sesiones. El Estado se retiró a los barrios, se fue por completo. La gente quedó a la

**DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO**

**DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE**

deriva, quedó en soledad. Lo hemos reclamado nosotros y lo han reclamado también los propios y parte de este gobierno y lo que pareció manotazo de ahogado, que venga el ministro de Seguridad a dar un informe con respecto a las denuncias que se hacen en el 911. Que sí, puede ser que haya 4000, 5000, 3000, que se hacen menos denuncias, pero el dato concreto es el que da la fiscalía, que son las causas que tiene iniciadas, los legajos que tienen, porque también a ese dato del 911, le faltan las denuncias virtuales de Fiscalía, las denuncias propiamente en Fiscalía, los CTD, que son los Centros de Denuncias Territoriales. ¿Entonces, qué le contamos a la gente? La gente tampoco es sonsa, sale a la calle y ve lo que está pasando. No hace falta leer los medios. Cualquiera que circule un barrio de la ciudad sabe que el delito ha crecido, porque así también se percibe. Y los datos de la Fiscalía se condicen con la realidad. Ya hemos dicho innumerables veces que la seguridad es una política pública que está más allá de los gobiernos. Lo entendemos que tiene que ser así, pero también hay que reconocer el pasado. Y en la gestión pasada, puntualmente, el 8 de abril, lo digo con fecha para que después lo puedan corroborar, el 8 de abril de 2021 llegaron 40 agentes a la ciudad, a la Unidad Quinta. El 31 de enero del 2023, 70 agentes a la Unidad Quinta. El 9 de julio del 2022, 20 móviles. El 28 de junio del 2021, 19 motos. Acuérdense que también habían llegado los 48 efectivos de la PAT. También se creó la guardia rural los Pumas en Bella Italia, que permitió descomprimir el trabajo de la unidad quinta en el sector rural para que lo puedan abordar ellos. También se incorporaron 10 agentes al SICAT en el 911. En la GUR, en el 2021 se incorporaron 12 agentes, al centro de monitoreo, cuatro agentes. Hubo una política de estado que realmente acompañaba la política de seguridad que entendemos que no se siguió acompañando de la actual gestión. ¿Hoy qué hace el intendente? Nada, mira para el costado. Debería estar, como lo dijo Valeria Soltermam, pateando la puerta de los ministerios, del gobernador, del presidente, pidiendo acompañamiento. Hoy eso no se está dando. La respuesta que tenemos es el cierre inminente en la Escuela de Policía. Una escuela que todos acompañamos, que todos apoyamos, y hoy se cierra. Hay que asumirlo. A nosotros nos tocó también asumir muchos errores. Hay que asumir que el cierre de la Escuela de Policía es un error para toda la región, no solamente para

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

**Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL**

**Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL**

**Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL**

**Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL**

**DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL**

**Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL**

**Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL**

**JUAN SENN
CONCEJAL**

**VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL**

Rafaela. Pero recuerden, necesitamos que la municipalidad, y que tiene plena facultad para hacerlo, trabaje en prevención. ¿Cuál es la política pública de prevención en Rafaela? No la conocemos todavía. Se nos ha comentado de la iluminaria, la colocación de luminarias led, un plan que continúa esta gestión, que había arrancado la gestión anterior. ¿Y qué más? La colocación de las cámaras. Han anunciado la compra de 150 cámaras que hemos celebrado. ¿Pero cuántas se colocaron? Como dijo María Paz, un promedio de ¿cuánto? Ocho por mes. Vamos a estar 15 meses para que se coloquen todas las cámaras. Porque no es únicamente comprar la cámara e ir y colocarla. Hay todo un procedimiento atrás y no lo desconocemos. Nosotros lo que tenemos que hacer es informarle bien a la gente. Porque la gente piensa que tiene un 50 % más de cámara en la ciudad, que la mayoría de esas están guardadas en un depósito hasta que se coloquen. Hay que ser muy responsables a la hora de decirle esto a la gente. Y voy a cerrar con lo que dije al comienzo. No fuimos nosotros los que prometimos seguridad en Rafaela para ganar una elección. Ese fue Viotti. Simplemente queremos que cumpla. Gracias, señor presidente.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa ¿Hay algún otro concejal que va a hacer uso de la palabra? De lo contrario, entonces vamos a proceder a votar este proyecto de resolución. ¿Me prestan el acuerdo? De acuerdo, está para su votación. Los concejales manifiestan “De acuerdo.”

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn, aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam, aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso, aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino, aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca, aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**, manifiesta: “Rolando, aprobado”. La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta “Sagardoy, aprobado”.

**DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO**

**DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE**

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, La resolución es aprobada en general por unanimidad. Ahora vamos a votar sus tres artículos en particular. ¿Me prestan el acuerdo? Está para su votación. Los concejales manifiestan “De acuerdo”.

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**, manifiesta: “Rolando aprobado”. La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta “Sagardoy aprobado”.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa La resolución en particular es aprobada por unanimidad. La enviamos ante quien corresponda. Continuamos con el orden del día.

REGISTRADA BAJO EL N° 2.782

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.671-1

CONSIDERANDO:

Que este Concejo sancionó el 7 de marzo, el proyecto de resolución N° 2.712 donde se solicitaba al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, la incorporación de los 84 agentes egresados de la Escuela Regional de Policía pertenecientes a la primera camada de egresados a la Unidad Regional V de Rafaela.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Que este cuerpo sancionó el 4 de abril de este año, el proyecto de resolución N° 2.721 solicitando al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que informe los motivos por los cuales retiraron la Policía de Acción Táctica de la ciudad de Rafaela, a su vez que informase si la decisión fue temporal o definitiva. Desde el año 2020 la Policía de Acción Táctica prestaba servicio en nuestra ciudad contribuyendo a la seguridad de los vecinos, contando con 48 agentes y 2 móviles.

Que, en ambos casos, la respuesta no fue acorde a lo esperado, observándose la intención de detraer recursos que estaban asignados a la seguridad de los vecinos, como el caso de los agentes de la Policía de Acción Táctica que se llevaron, como también, de no dejar aquellos que se estaban formando en la ciudad.

Que, en síntesis, no hubo aportes de capital humano, tan necesario, teniendo en cuenta que la Fiscalía Regional 5ª de Rafaela, en el marco de la presentación oficial del informe de gestión correspondiente al año 2023, que incluyó también una primera comparación (en este punto en particular) con la evolución de la situación respecto a 2024, revela que, la Fiscalía Regional inició legajos de investigación por un total de 2.749 casos en la jurisdicción de la Unidad Fiscal Rafaela, que abarca al departamento Castellanos, mayormente influenciada por la ciudad de Rafaela, dada su incidencia de población. En los diez primeros meses de 2024, esa cifra subió a 3.694 casos, un 25,5% más que en los doce meses anteriores. Se trata sólo de casos denunciados formalmente y que llegaron a investigación penal, y no incluyen el "delito negro", como se llama a la gran cantidad de casos en donde las víctimas no denuncian los hechos.

Que, durante el mes en curso, egresa la última camada de la Escuela de Policía de Rafaela, compuesta por 80 cadetes. En este caso, sería importante para la seguridad de los rafaelinos y habitantes de la región, que estos egresados se queden a cumplimentar tareas en el ámbito de la Unidad Regional V de Policía.

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCION

Art. 1.º) Solicítese al Ministro de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe Abog. Pablo Cococcioni la incorporación de los agentes que egresen de la Escuela de Policía de Rafaela en la segunda camada, para prestar servicios en Rafaela y el Departamento Castellanos, bajo la dependencia de la Unidad Regional V de Policía.

Art. 2.º) Envíese copia al Gobernador de la Provincia de Santa Fe Lic. Maximiliano Pullaro, al Intendente Municipal Lic. Leonardo Viotti, al Secretario de Prevención y Seguridad de la Municipalidad de Rafaela Abog. Juan Manuel Saliba y al Jefe de la Unidad Regional V de Policía Carlos Duilio Pagano.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro_____

Comisión de Obras Públicas y Privadas

- a) Expte. C.M N° 10670-1- Proyecto de Minuta de Comunicación s/ dotar de equipamiento lúdico multisensorial a la plaza pública ubicada en el Barrio 42.

La concejal **CARLA BOIDI** pide la palabra y expresa Bueno, esta iniciativa que es específicamente, como bien mencionó el secretario, una plaza multisensorial en el barrio 42. El proyecto llegó, es más, muchos concejales me comentaron y funcionarios que en algún momento le ha llegado este proyecto de parte de vecinos, puntualmente de familias que tienen hijos con autismo y es sumamente interesante. Si bien el proyecto es una plaza técnicamente multisensorial, lo escuchamos, lo trabajamos y es

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

sumamente interesante también para la particularidad y la identidad del barrio, que es lo significativo, que significa un espacio verde y la plaza en cada barrio. Bueno, específicamente en el barrio 42 se plantea esta posibilidad, acompañado también y comentándolos con las áreas correspondientes, las áreas técnicas del ejecutivo lo vieron con una mirada inclusiva, interesante trabajar específicamente esa Plaza del Barrio 42. Con respecto a técnicamente lo multisensorial, ¿qué es lo multisensorial? Lo interesante de este proyecto era que no solamente trabajan los cinco sentidos que conocemos, gusto, vista, tacto y auditivo y el gusto, sino que también un sexto sentido, que es la propiocepción, que es la capacidad que tiene el cerebro de cada movimiento del cuerpo. Hablamos con profesionales, es más con el concejal Racca, que también participamos en COMUDIS, que es el Consejo unicipal de discapacidad, todos los profesionales, todas las instituciones que lo integran y profesionales lo vieron interesante. Bueno, en base a todas estas, también con el colegio de arquitectos lo he hablado, bueno, es en definitiva este proyecto es una suerte sugerencia para trabajar una plaza específicamente multisensorial se puede trabajar de diferentes formas. Quería compartir también un vídeo que es como una síntesis de lo que significa este concepto y este sexto sentido nuevo, como para ejemplificar y bueno, transmitir un poco también qué significaría esto, porque lo primero que me consultaban era qué significa multisensorial y cómo se podría hacer. En la materialidad, en la planificación, uno ya puede contemplar estos aspectos y bueno, generar en el espacio que es de todos, conectividad, inclusión para todos. ¿Se puede pasar el vídeo?

SE PROYECTA EL VIDEO EXPTE 10670-1 MC PLAZA MULTISENSORIAL

La concejal **CARLA BOIDI** pide la palabra y expresa Bueno, simplemente agregar que la psicóloga que colaboró con el concepto de propiocepción, que es Gabriela Sthelli, y bueno, que esto está marcado en una decisión política también de intervenir 22 espacios en recuperación y creación de espacios verdes que tuvo la gestión de trabajar el intendente Leonardo Viotti tuvo la decisión política de intervenir con un

presupuesto local y provincial, de intervenir varios sectores de la ciudad como primera etapa. Y bueno, este es uno de los espacios de la ciudad de Rafaela que se va a intervenir. Y esto es un proyecto, una minuta solicitando y sugiriendo la posibilidad de que sea específicamente se trabaje lo multisensorial. Nada más, señor presidente.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa ¿Hay algún otro concejal que va a hacer uso de la palabra? Bueno, de lo contrario entonces vamos a proceder a votar la minuta de comunicación. Si me prestan el acuerdo está para su votación. Los concejales manifiestan “De acuerdo.”

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**, manifiesta: “Rolando aprobado”. La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta “Sagardoy aprobado”.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa La minuta es aprobada por unanimidad. La enviamos al Departamento Ejecutivo Municipal. Continuamos con el orden del día.

REGISTRADA BAJO EL N° 3.940

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACION

Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

áreas que corresponda proceda a observar la posibilidad de:

- ✓ Dotar de equipamiento lúdico multisensorial y de descanso adecuado, al terreno destinado a la construcción de una plaza pública comprendido entre las calles J. M. Aragón al oeste; S. T. Zafetti al sur y A. Romitelli al norte; ubicado en el Barrio 42 de la ciudad de Rafaela.
- ✓ Evaluar, diseñar y desarrollar el sector para su correcta forestación.
- ✓ Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la accesibilidad al lugar mediante rampas y el montaje de juegos estratégicos que aseguren una mirada integradora ante la diversidad de realidades físicas, psíquicas y emocionales de los niños.
- ✓ Disponer dentro del presupuesto anual del área competente, una partida para la ejecución de dichas solicitudes.

(Exp. C.M. N° 10.670-1)

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro_____

- b) Expte. D.E.M Letra "G" N° 317845/6 Fichero N° 81 Tomo I s/ donación de dos fracciones de terreno N° de Catastro 28832.

La concejal **MA. ALEJANDRA SAGARDOY** pide la palabra y expresa Este proyecto de ordenanza que eleva el Ejecutivo es, como dijo el secretario, para que el Concejo Municipal acepte la donación de dos terrenos que fueron efectuados por la sociedad Plaza Bienes Raíces Sociedad Anónima, justamente para ser destinada al ensanche de calles públicas. En este caso, el ensanche de calle Santos Dumont y el ensanche de calle Colectora, ruta provincial número 70 Eusebio Marcilla. Esto es porque el Concejo es el que tiene la atribución de aceptar o rechazar las donaciones que se le hagan al municipio. Nada más, señor presidente.

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa ¿Bueno, Alejandra, alguien más va a hacer uso de la palabra? De lo contrario, entonces, vamos a proceder a votar este proyecto de ordenanza en general. ¿Me prestan el acuerdo? Está para su votación. Los concejales manifiestan “De acuerdo.”

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**, manifiesta: “Rolando aprobado”. La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta “Sagardoy aprobado”.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa El proyecto ordenanza en general es aprobado por unanimidad. Ahora vamos a votar sus seis artículos en particular. ¿Me prestan el acuerdo? Los concejales manifiestan “De acuerdo”.

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**, manifiesta: “Rolando aprobado”. La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta “Sagardoy aprobado”.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa La ordenanza es aprobada en particular por unanimidad. La enviamos al Departamento

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Ejecutivo Municipal. Continuamos con el orden del día.

REGISTRADA BAJO EL N° 5.569

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" - N° 317.845/6 - Fichero N° 81 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.668-1; y

CONSIDERANDO:

Que la **Sra. Carolina Andrea Galiano**, en carácter de presidente de la sociedad Plaza Bienes Raíces S.A., se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 1 del expediente Letra G - N° 317.845/6 - Fichero N° 81, ofreciendo en donación dos (2) fracciones de terreno, ubicadas la Concesión 308 de esta ciudad, para ser destinadas a ensanche de calle Santos Dumont y calle colectora Ruta Provincial N° 70 Eusebio Marcilla.

Que, las fracciones que se ofrecen, se encuentran contempladas dentro de la factibilidad que se tramita en expediente Letra B - N° 306.579/4 - Fichero N° 79.

Que, para la aprobación final del emprendimiento, los propietarios deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones determinadas, como así también con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de los Ministerios de la Provincia, en caso de corresponder.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptese y agradécese la donación efectuada por la razón social "PLAZA BIENES RAÍCES S.A."; de dos (2) fracciones de terreno, ubicadas en la Concesión 308 de esta ciudad, para ser destinadas a ensanche de calle Santos Dumont y calle colectora de la Ruta Provincial N°70 Eusebio Marcilla, la que según plano de Mensura elaborado por los Agr. Francisco Tibaldo y Florencia A. Di Rito, obrantes a fs. 3 del expediente Letra G - N° 317.845/6 - Fichero N° 81, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Ensanche de calle Santos Dumont:

Lote 3 (Pol. D-I-J-E-D): poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D-I mide 30,87 metros, linda al Norte con Lote 2 del presente plano de mensura correspondiente a ensanche de calle Colectora; el lado I-J mide 356,58 metros, linda al Este con Calle Santos Dumont; el lado J-E mide 7,04 metros, linda al Sur con Lote 1 s/plano de mensura N° 183.822 Partida Inmobiliaria: 08-24-04/548686/0001-2; el lado E-D mide 384,95 metros, linda al Oeste con Lote 1 del presente plano de mensura; y cuyos ángulos internos son en el vértice D: 23°11'53", vértice I: 155°58'46", vértice J: 91°07'07", vértice E: 89°42'14". Encierra una superficie de **3595,41 metros cuadrados**.

Ensanche de calle colectora Ruta Provincial N° 70 Eusebio Marcilla:

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Lote 2 (Pol. A-G-H-I-C-B-A): poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-G mide 10,00 metros, linda al Oeste con Lote 1 s/plano de mensura N° 183.822 Partida Inmobiliaria N°: 08-24-04-548686/0001-2; el lado G-H mide 275,00 metros, linda al Norte con Ruta Provincial N° 70 Eusebio Marcilla; el lado H-I mide 43,42 metros, linda al Este Calle Santos Dumont; el lado I-C mide 31,99 metros, linda al Sur con Lote 3 del presente plano de mensura correspondiente a ensanche de calle Santos Dumont; el lado C-B mide 6,74 metros, linda al Sur con Lote 1 del presente plano de mensura; el lado B-A mide 256,44 metros, linda al Sur con Lote 1 del presente plano de mensura; y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 88°52'53", vértice G: 91°07'07", vértice H: 88°52'53", vértice I: 24°01'14", vértice C: 211°15'38", vértice B: 215°50'15". Encierra una superficie de **3003,62 metros cuadrados**.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1.º a esos fines.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

aceptación de la donación de los ensanches de calles del artículo 1.º) pero no la aprobación final del emprendimiento. El desarrollador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la factibilidad, en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos), en caso de corresponder.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro_____

- c) Expte. D.E.M Letra "S" N° 320961/6 Fichero N° 81 Tomo I s/ convenio de colaboración con Molfino Hnos. S.A p/ para la reparación de losas de hormigón en calle Ayacucho entre Mainardi y F. Lorenzatti.

La concejal **MABEL FOSSATTI** pide la palabra y expresa El proyecto, tal como lo expresara Nico en la lectura correspondiente solicita la aprobación de este Concejo del convenio celebrado con la empresa Molfino Hermanos para el bacheo de calle Ayacucho, como se mencionó antes, entre Mainardi y Lorenzati, que comprende 182 metros cuadrados de hormigón. Esto incluye todos los trabajos de demolición, preparación de carpeta, hasta la habilitación del mismo. La municipalidad proveerá con mano de obra propia los trabajos necesarios y el equipamiento para el desarrollo de esta obra y la empresa Molfino Hermanos, en compensación, entrega los materiales en contraprestación, como son cemento, arena fina y gruesa, piedra granítica, las barras de hierro, todos con sus especificaciones figuran en el anexo correspondiente a la ordenanza. Esto surge como una respuesta a los reclamos que hablaban del deterioro de este sector dado el tránsito constante que se produce. Y

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

**Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL**

bueno, la aprobación, que depende de este Concejo, desde ya la descuento, permitirá dar inicio a la obra para mejorar la transitabilidad y mejorar también la seguridad vial. Muchas gracias.

**Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL**

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa ¿Hay algún otro concejal que va a hacer uso de la palabra? De lo contrario, entonces vamos a proceder a votar este proyecto de ordenanza en general. ¿Me prestan el acuerdo? Está para su votación. Los concejales manifiestan “De acuerdo.”

**Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL**

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**, manifiesta: “Rolando aprobado”. La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta “Sagardoy aprobado”.

**Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL**

**DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL**

**Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL**

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa El proyecto de ordenanza es aprobado por unanimidad en general. Ahora vamos a votar sus seis artículos en particular. ¿Me prestan el acuerdo? Está para su votación. Los concejales manifiestan “De acuerdo”.

**Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL**

**JUAN SENN
CONCEJAL**

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**,

**VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL**

**DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO**

**DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE**

manifiesta: "Rolando aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta "Sagardoy aprobado".

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa La ordenanza es aprobada por unanimidad. En particular la enviamos al Departamento Ejecutivo Municipal. Continuamos con el orden del día.

REGISTRADA BAJO EL N° 5.570

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 320.961/6 - Fichero N° 81 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.666-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recepcionada en fecha 06 de febrero de 2024, Molino Hnos. S.A. solicita formalmente a la Municipalidad de Rafaela la reparación en conjunto de calle Ayacucho de la ciudad, entre calles Mainardi y Lorenzatti, con motivo de los baches que se formaron en el lugar como consecuencia del tránsito.

Que, con el propósito de ejecutar la obra requerida, desde la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente se solicita autorización para celebrar un convenio con Molino Hnos. S.A.

Que teniendo en cuenta la importancia que la ejecución de la obra tiene para el sector, se considera necesario hacer lugar a lo solicitado.

Que resulta necesario ejecutar la obra a la brevedad, debiéndose formalizar un Convenio entre las partes, comprometiéndose la empresa Molino Hnos. S. A. al aporte de los materiales que deban emplearse y la Municipalidad proveerá la mano de obra y equipos necesarios al afecto.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39.º), incisos 24 y 30 de la Ley N° 2.756, ordenar las obras públicas que exijan las necesidades del municipio y dictar ordenanzas sobre pavimentación, repavimentación o cambios de cubierta de calles.

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se dispone de partida presupuestaria.

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Que el gasto a realizar se encuentra encuadrado en el Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaria de Infraestructura, Servicios y Ambiente, conforme a lo previsto en el Presupuesto 2024.

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

ORDENANZA

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio que como Anexo I forma parte de la presente, con Molino Hnos. S. A., para la ejecución de la Obra de bacheo de calle Ayacucho, entre calles G. Mainardi y F. Lorenzatti de la ciudad.

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra de bacheo de hormigón de 22 centímetros de espesor, juntas y pasadores, en calle Ayacucho, entre G. Mainardi y F. Lorenzatti de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica en el Convenio que obra como Anexo I.

JUAN SENN
CONCEJAL

Art. 3.º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de bacheo prevista por

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

esta Ordenanza:

Pavimento de Hormigón: treinta (30) años.

El plazo mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva.

Exceptuase de la responsabilidad municipal a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

Art. 4.º) Una vez vencidos el plazo mencionado en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Corresponde imputar en: B.2.1.2.11.100.0.0/1 – Obras de pavimento y en 7.1.1.5 Actividades Centrales Comunes de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro_____

- d) Expte. C.M N° 10669-1- Proyecto de Resolución s/ pedido de informes varios a Aguas Santafesinas S.A y mantenimiento de higiene y salubridad.

La concejal **MARÍA PAZ CARUSO** pide la palabra y expresa Bueno, es importante hacer un poco de memoria sobre todas las obras en este sector y para toda la ciudad, que fue el acueducto producto de Rafaela en barrio Álamos del Aeroclub, que se denomina hace poco, pero bueno, Villa los Álamos y Villa Aeroclub hace un tiempo,

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

todo el tendido de redes de agua potable y de cloacas que fueron con fondos, con contribución por mejoras, destacar el compromiso de la ciudadanía y también del estado local que había gestionado estas importantes obras y después quedan siempre algunas obras secundarias que son claves que para que lo que se hizo funcione bien. Por eso este centro de distribución, que para que se ubiquen está atrás de la vecinal, digamos que hoy es una situación alarmante en la que se encuentra. Y algo que parece tan simple de resolver, imaginen que se hizo el tendido de agua potable, tenemos el acueducto y un montón de obras para Rafaela, algo tan simple como el mantenimiento de un centro de distribución que se está construyendo, no se resuelve. Como Lisandro me dijo que mandó a las actuales autoridades de ASSA el pedido, fui hoy a la mañana creyendo que tal vez estaba resuelto y hoy esta resolución no iba a tener sentido. Bueno, lamentablemente no. Y más allá de que sea una obra de la provincia, que en septiembre se abrieron los sobres y tampoco conocemos cómo está esa adjudicación y hoy hay sectores del barrio que tienen problemas con la presión del agua. Entonces decimos una gran obra que permitió salud y un montón de cuestiones que sabemos que da el agua potable, con una obra secundaria que no se resuelve. Y hoy los vecinos no tienen algunos vecinos no tienen presión de agua, no cortan el pasto, no limpian la obra. Y es una solución que puede traer el municipio también a través de la ordenanza 3.508, puede hacer una intimación, puede solicitar una orden de allanamiento y puede ingresar al predio, hacer un simple desmalezado. Son cuestiones que no podemos seguir esquivando en esto de quién es el responsable. Situación similar pasa con la variante. Y no decimos que la municipalidad desmalece toda la traza, pero hay sectores y cruces que son peligrosos, que se van a provocar accidentes y estamos en la época en que estos riesgos suben por el crecimiento de las malezas. Entonces desde el municipio promovemos y desde el estado local promovemos la alimentación de cada propiedad privada, pero debemos asumir la responsabilidad en los espacios públicos, en las obras públicas. También hay que desmalezar el predio, hay que sacar todos los recipientes que puedan acumular agua y que promuevan que allí haya dengue. Entonces lo que decimos también como

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

estado, hay que cumplirlo. Nada más.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa ¿Algún otro concejal? Va a ser uso de la palabra. Bueno, de lo contrario entonces vamos a proceder a votar el proyecto de resolución. Primero, en general. ¿Me prestan el acuerdo? Está para su votación. Los concejales manifiestan “De acuerdo.”

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**, manifiesta: “Rolando aprobado”. La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta “Sagardoy aprobado”.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa El proyecto es aprobado por unanimidad. En general. Ahora vamos a votar sus cuatro artículos en particular. ¿Me prestan el acuerdo? Está para su votación. Los concejales manifiestan “De acuerdo”.

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**, manifiesta: “Rolando aprobado”. La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta “Sagardoy aprobado”.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa La resolución es aprobada en particular por unanimidad. La enviamos ante quien corresponda. Continuamos con el orden del día.

REGISTRADA BAJO EL N° 2.783

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.669-1

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

CONSIDERANDO:

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

Que la empresa Aguas Santafesinas S.A. llevó a cabo en los últimos años un importante plan de inversiones en la ciudad que incluyó la construcción del nuevo acueducto, redes de distribución, cisternas y plantas elevadoras cloacales, entre otras.

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Que en lo que respecta a la provisión de agua potable en el sector suroeste de la ciudad, en el año 2022 se inició la obra de tendido de cañerías para la distribución domiciliaria y conjuntamente se licitó la construcción de la primera etapa del Centro de Distribución Sudoeste. Ambas obras beneficiarán a más de 5.000 vecinos del sector.

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Que actualmente, se ha finalizado la obra de distribución iniciando los vecinos las tramitaciones para las conexiones domiciliarias mientras que la construcción del centro de distribución se encuentra paralizado, a la espera de que sea adjudicada la licitación para su finalización y puesta en marcha para la cual se presentaron dos ofertas en el mes de septiembre.

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

Que dicha situación no exime al propietario del terreno de su obligación de mantener el predio en condiciones de higiene y salubridad hasta tanto se retome la obra correspondiente.

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCION

Art. 1.º) Solicítese a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios para mantener en condiciones de higiene y salubridad, conforme a los dispuesto en la Ordenanza N° 3508 y sus modificaciones, el predio ubicado en la intersección de las calles Los Robles y Estanislao del Campo en el barrio Álamos del Aero Club.

Art. 2.º) Solicítese a Aguas Santafesinas S.A. informe el estado y avance de la obra “Centro de Distribución de Agua Potable Sudoeste” que se está llevando a cabo en el predio mencionado en el Art. 1.º).

Art. 3.º) Envíese copia al Intendente Municipal Lic. Leonardo Viotti.

Art. 4.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro_____

Comisión de Hacienda y Finanzas

- a) Expte. D.E.M Letra “S” N° 321.228/9 Fichero N° 81 – Proyecto de Ordenanza Tributaria 2025.

El concejal **AUGUSTO ROLANDO** pide la palabra y expresa Para presentar una moción para omitir la lectura de todo el articulado. Concejales manifiestan “Apoyo la moción”.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Tenemos una moción para que, digamos, después vamos a votar el articulado completo, pero obviamente que hay algún tipo de modificación al texto original de que fue presentado por el departamento ejecutivo y se van a hacer las respectivas mociones en estos momentos y en este momento del debate, lo que sí no vamos a votar, o sea, el articulado en particular se va a votar por completo, porque fue la moción debidamente planteada por el concejal Rolando y apoyada, así que pero lo que sí vamos a hacer ahora es los artículos que se modifican de acuerdo al proyecto original. Se van a mocionar esas modificaciones en este momento.

El concejal **AUGUSTO ROLANDO** pide la palabra y expresa Quisiera hacer algunas menciones respecto al trabajo que llevó este proyecto, que siempre es muy importante para la ciudad. Y también bastante esperado por todos. El proyecto de ordenanza tributaria incluye un montón de aristas y un montón de temas. Siempre a donde se concentra el debate tiene que ver con el debate en torno a la UCM. En este caso, nosotros estuvimos trabajando en conjunto y llegamos a un feliz acuerdo. Un trabajo en conjunto en el cual proponemos una modificación en el proyecto devolver la fórmula polinómica a un sistema de seis meses, es decir, semestral, con una actualización escalonada que se va a desarrollar a lo largo de tres periodos. Como lo dije antes, fue un proceso de conversación y de acuerdo entre todos. Quiero mencionar, sí, importante, que también a lo largo de estas semanas, cómo se venía el debate por la ordenanza tributaria tuvimos distintos tipos de conversaciones. Una fue la reunión que participamos todos los concejales en el centro comercial, en donde recibimos un pedido para esta consideración. Entonces, quiero celebrar que haber escuchado como cuerpo a las distintas entidades y también a los rafaelinis que nos acercaron, pudimos lograr este acuerdo. Que puntualmente en términos de la UCM, es retroceder a un sistema, retroceder no, volver a instaurar un sistema de actualización cada seis meses, escalonado cada dos meses. Gracias, señor presidente.

El concejal **JUAN SENN** pide la palabra y expresa Es cierto lo que dice el concejal

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

Augusto Rolando. Hemos llegado a un consenso, a un acuerdo. Sinceramente, nos hubiera gustado que lo mismo ocurra en el resto del año, cuando también proponíamos nosotros modificar el cálculo que se hacía del cobro de la unidad de cuenta municipal, que nos terminó llevando un 306 % de aumento acumulado en todo el año. Pero como decía Augusto, hemos llegado a un acuerdo, hemos dialogado mucho a todos los bloques estos días y celebramos profundamente que el bloque oficialista haya aceptado la propuesta nuestra que acercamos finalmente el día de ayer para poder escalar los tributos municipales y volver a un esquema semestral como era el año pasado. Perdón, ¿está Silvina? Genial, porque hay que ver un numerito que se quede, total no la vamos a llamar. El Presidente del Concejo Municipal, **LISANDRO MÁRSICO** manifiesta "Sí, está a disposición". El concejal **JUAN SENN** continua con el uso de la palabra Vuelvo, vuelo, vuelvo. Perdón, perdón, perdón, me voy de tema. Nos hubiera gustado ese acuerdo. Llegamos al escalonamiento, que era como se daba el aumento de la Unidad de Cuentas Municipal años atrás. Nosotros vamos a acompañar la fórmula polinómica porque entendemos que es la garantía que tiene el estado municipal para garantizar el ingreso de los recursos que necesita. Está claro que si a una empresa privada le sobran recursos, es ganancia, pero cuando el estado le sobran los recursos, o se hizo mal el cálculo o no cumplió con las obras. ¿Por qué decimos esto? Porque nosotros insistíamos en que hubo un error en la base de cálculo de enero de este año, tomada con cuatro meses hacia atrás, cuando se usaron seis meses. Bueno, eso se recompone en esta oportunidad porque usamos el cálculo de los cuatro meses de ese 13 % de aumento y la propuesta es que se aplique de forma escalonada, pero en seis meses. O sea que los tributos municipales se estarían aumentando en el periodo enero febrero un 6, %, en el periodo marzo abril un 4,7 % y mayo junio un 2%. Son valores aproximados los que estoy dando. O sea que acumulado estamos llegando al 13 % que se propuso anteriormente, pero arrancamos con un 6%. Voy a pedir, señor presidente, que se lea por secretaría el artículo 31.

El Secretario del Concejo Municipal **NICOLÁS ABDALA** expresa Bueno, voy a

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

**Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL**

**Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL**

**Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL**

**Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL**

**DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL**

**Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL**

**Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL**

**JUAN SENN
CONCEJAL**

**VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL**

proceder a dar lectura de la moción de modificación del artículo 31 que fue acercada por el bloque justicialista. Artículo 31. Unidad de Cuenta Municipal. Los importes que representan sumas fijas de pesos se expresarán en Unidades de Cuenta Municipal UCM. Se fija en \$60,89 el valor de cada Unidad de Cuenta Municipal para el período enero febrero 2025. Para el período marzo abril \$63,76. Y para el período mayo junio 65,02. El valor de cada unidad de cuenta municipal. Para establecer el importe en pesos correspondientes a cada concepto expresado, se multiplicará la cantidad de unidad de cuenta municipal establecida por el valor unitario de las mismas. El importe de la UCM se actualizará semestralmente de acuerdo a un coeficiente de ajuste que se compone de la siguiente manera: A) el 50 % del ajuste de las remuneraciones efectuadas en el período considerado para la categoría 15 del personal municipal. B) 10 % por la variación operada en el período considerado el precio del gasoil grado dos, según datos publicados por la Secretaría de Energía de la Nación o la que la reemplace en un futuro. Para las estaciones de servicio YPF de la ciudad Rafaela, C) 40 % por la variación operada en el período considerado del índice de precios mayorista a nivel general del Indec. A tales efectos se considerarán los datos de los meses de noviembre 2024 abril 2025. El coeficiente resultante se aplicará en partes iguales para los períodos julio agosto, septiembre octubre y noviembre diciembre, hasta alcanzar el valor total establecido para el período, no pudiendo superar el mismo. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá redondear los valores y cifras expresados y que surjan de la presente ordenanza tributaria en valores enteros sin centavos, de la siguiente cuando la unidad y los centavos de los importes a cobrar resulten superiores a peso cero, se redondeará hacia arriba a la decena superior. De manera similar operará en las cobranzas en efectivo por los importes totales a cobrar que se realicen en las cajas municipales.

El concejal **JUAN SENN** pide la palabra y expresa Continuo. Señor presidente. La ordenanza, el artículo también establece que en el segundo semestre el cobro de la unidad de cuenta municipal sigue siendo escalonado con la fórmula polinómica.

**DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO**

**DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE**

También vamos a mocionar la modificación del artículo Artículo 69 bis punto 1. Que quedará redactado de la siguiente forma por terrenos baldíos se aplicará un adicional de 500 % en la categoría residencial primera, especial primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta sobre cada lote cuando supera la cantidad de ocho. Ese punto a, punto b 300 % en la categoría residencial primera, especial primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta sobre cada lote cuando supera la cantidad de cuatro y hasta la cantidad de ocho. El punto c queda tal cual está. Y también vamos a mocionar la modificación del artículo 74 que queda redactado de la siguiente forma Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional previsto para el artículo 69 bis, apartado uno, comenzará a aplicarse después de transcurrido un periodo de gracia de 30 meses, contado de la fecha de aprobación definitiva del mismo, siempre que se trate de lotes de hasta 100 unidades. Para el caso de loteos de más de 100 unidades, el plazo aludido se extenderá hasta 48 meses. Será condición indispensable para gozar de este periodo de gracia el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la tasa general de inmuebles. En el caso de la aprobación parcial de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a los efectos de la aplicación de este periodo de gracia. Concejales manifiestan “Apoyo a la moción.” El concejal **JUAN SENN** continua con el uso de la palabra Ahora, señor Presidente, vamos a hacer un repaso. Nosotros hemos recibido en primera instancia todo este Concejo, una serie de propuestas de modificaciones por parte del intendente, la Secretaría de Hacienda, las cuales las hemos charlado acá con los funcionarios, luego hemos mantenido una reunión con las autoridades del centro comercial que nos han acercado también distintas propuestas y queremos dejar constancia de que se ha tomado nota de cada uno de ellos. Entonces, en las modificaciones propuestas con ordenanza tributaria, en el título un parte general, el artículo siete lo estaríamos acompañando, el artículo 10 bis lo estaremos acompañando, el artículo 14 lo estaremos acompañando, el 15 D, que son los plazos de conservación de documentación y libros que refieren a hechos imponibles, también lo vamos a estar acompañando, el G también. El punto 23 ahí solicitamos que se vuelva a la redacción anterior, entendemos que no se computa en el último resumen que nos llegó, pero

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

volver porque el pedido del centro comercial, del colegio, ¿cuál fue? No le estamos dando las herramientas al contribuyente para que pueda pagar, pero si lo estamos evaluando porque no paga. Entonces rever ese artículo con la redacción anterior. Artículo 24 lo acompañamos, 29 acompañamos, 30 acompañamos, 31 ya lo vimos, 32 acompañamos, el 33 también, 62 también, 64 también, 79 también, 85 ter. Bueno, acá tuvimos muchos puntos de encuentro y diferencias. Entendíamos que no era momento para incrementar los pagos mínimos de los monotributistas, ni siquiera las re categorizaciones, porque terminaban pagando tres veces más de lo que venían pagando. Esto también lo hizo saber el centro comercial y este bloque previo a esa reunión y entendemos que se vuelve la redacción anterior en su totalidad. Con respecto al carácter opcional del régimen, entendemos que está bien, el periodo fiscal cambia, acá se incorpora el segundo semestre para reverlo. El 88 la propuesta es volver a la redacción anterior. Acá no cambia de fondo ni de forma, pero volvemos a la redacción anterior. Con respecto al artículo 93, bueno, acá vamos a mocionar una modificación, porque el artículo 93, si está bien que esté la secretaria de Hacienda, si bien no estamos constituido en comisión, pero va a acompañar lo que vamos a decir. Por eso, si bien no estamos, seguramente no hace falta que nos constituyamos como comisión porque lo va a entender. Cuando suben los agrupamientos de los monotributistas a 195, el fundamento es porque el 93 habla de los importes mínimos y dice que los importes mínimos serán generales o especiales. Los importes mínimos generales, la tasa mínima a ingresar en cada periodo fiscal se fija en 195 UCM. Y como estamos volviendo al agrupamiento anterior, con los valores anteriores de que la categoría ABC de los monotributistas pagan un mínimo de 135, no tiene razón de ser que tengamos un artículo que diga que el mínimo tiene que ser 195. Esto es un error que se arrastra. Sí, sí, se arrastra. La concejal **VALERIA SOLTERMAM** manifiesta "Apoyo la moción". El Secretario del Concejo Municipal **NICOLÁS ABDALA** expresa Entonces, para Juan, ahí sería, importe mínimo general La tasa mínima a ingresar en cada periodo fiscal se fija en 135. El concejal **JUAN SENN** expresa Claro, porque si no, no se condice con no estaba 195.

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

El presidente del Concejo Municipal **LISANDRO MÁRSICO** expresa A ver, Juan, Juan, vamos por decir, vamos en comisión un segundito y entonces podemos, como está permitido, trabajar en conjunto con la secretaria, que es lo que ustedes habían reclamado, ahora se da el debate en el cuerpo.

El concejal **JUAN SENN** expresa Pido que el cuerpo se constituya en comisión. Y la aplicación del 147 para apoyar. Concejales manifiestan “Apoyo la moción”.

El presidente del Concejo Municipal **LISANDRO MÁRSICO** expresa Vamos a votar entonces para que este cuerpo se constituya en comisión y así vemos ese artículo que quedó pendiente.

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**, manifiesta: “Rolando aprobado”. La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta “Sagardoy aprobado”.

El presidente del Concejo Municipal **LISANDRO MÁRSICO** expresa El cuerpo queda constituido en Comisión y el debate es libre.

SE CONFORMA COMISIÓN EN LA MESA CON LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, CPN SILVINA BRAVINO.

El concejal **JUAN SENN** pide la palabra y expresa Por lo que vimos recién, el error va

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

a tener que persistir, va a tener que continuar, porque deberíamos rever entonces el desarrollo de las otras actividades que están enumeradas en el artículo 92. Hay un compromiso de la Secretaría de Hacienda de rever el artículo completo para subsanar todo el articulado, no únicamente, porque acá estamos subsanando únicamente el agrupamiento de los monotributistas, volviendo al artículo, al anterior. O sea que el 93 va a continuar con los 195 UCM como pago mínimo general, pero sabiendo que hay que modificarlo. Que hay que modificar porque se arrastra un error. Un error en cantidad de UCM. El presidente del Concejo Municipal **LISANDRO MÁRSICO** expresa Entonces eso queda. El concejal **JUAN SENN** expresa Queda, queda, queda, queda. La moción es desechada.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa Bueno, desechamos entonces la moción que había sido apoyada. ¿Algo más Juan?

El concejal **JUAN SENN** pide la palabra y expresa El artículo 102 entendemos que está bien, son cuestiones de redacción. El 106 también, 109 también, 110 también, 111 también, 112 también, 113 también. Sí. El resto también de las modificaciones, tal cual han sido acercadas con anterioridad. Entendemos que se han corregido los pedidos y los aumentos que quedaban. La pregunta es con respecto en al 91, en el 91, como volvemos, atenta ahí, Silvina. Con respecto al punto 9 que son de las agencias de publicidad, estoy hablando del punto 9 del 1%, deberíamos agregar que en actividades comprendidas en artículo 88, un, dos, tres, a, b, c, perdón, a, b, d, e y f, 4, 5, 7. Tengamos en cuenta, por la redacción que tiene el proyecto enviado, que ahí tenemos que incorporar también el punto 9 del 88, ¿no? El Secretario del Concejo Municipal **NICOLÁS ABDALA** expresa Sí, mira, acá dice del 1, %, actividades comprendidas en el artículo 88, uno, dos, tres, a, b, d, e y f, 4, 5, 7 y 9. El concejal **JUAN SENN** expresa Claro, nosotros no tenemos esa redacción. El Secretario del Concejo Municipal **NICOLÁS ABDALA** expresa Claro, está con ya salió con el despacho. El concejal **JUAN SENN** expresa Es el texto ordenado que enviaste. Bien,

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

y con respecto al punto 9. El 1, %, el punto ahora, el d, actividades comprendidas en artículo 88, ocho. Bueno, ahí tendríamos que agregar también el punto 6 que es de los comisionistas, los conciliatarios y los mandatarios. El Secretario del Concejo Municipal **NICOLÁS ABDALA** expresa Está, está. Dice Actividades comprendidas en el artículo 88, 6, 8 y toda otra actividad. El concejal **JUAN SENN** expresa Bien, bien. Sí, porque son los valores. Lo otro se corrigió, el que estamos hablando de el 93 volvió el 93 punto siete, volvió al original, ¿no es cierto? El punto 1 y 7 del 93. Sí, las financieras, eso volvió completo El Secretario del Concejo Municipal **NICOLÁS ABDALA** expresa Sería por el desarrollo de la actividad de agencia financiera según lo previsto en el artículo 88, inciso dos, el importe a depositar mensualmente no podrá ser en ningún caso inferior a 1000 unidades de cuenta municipal. Y después el otro que vos planteás, Juan, que vendría a ser el seis, dice para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad establecida en el artículo 88, inciso 10, el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 55000 unidades de cuenta municipal, que antes estaba en 75. El concejal **JUAN SENN** expresa Correcto. Bien. Bueno, esas son todas las modificaciones. No quiero dejar de destacar cómo se dio este proceso de diálogo, insisto, es lo que me hubiera gustado que ocurra durante el año. También destacar la predisposición de Silvina, la predisposición también de usted, señor presidente, para estar hablando hasta último momento, escuchando las propuestas que hemos acercado, viendo alternativas, el resto de los concejales también del oficialismo, para que podamos llegar a este consenso que representa un alivio para el bolsillo de los rafaelinós. Es realmente un alivio, lo apoyamos, lo celebramos y ojalá que la política nos permita seguir trabajando de esta forma.

El concejal **AUGUSTO ROLANDO** pide la palabra y expresa Es para complementar los datos que compartió antes el concejal Juan Senn. Los aumentos específicamente, porque antes había dado datos redondeados, son en enero febrero del 6%, para marzo abril el 4,71, es decir, sobre eso el 4,71 y para mayo y junio el 1,98 %. Es decir, sobre el bimestre previo el 1,98 %. Es para aclarar eso y dar los datos precisos.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

La concejal **MA. ALEJANDRA SAGARDOY** pide la palabra y expresa Bueno, como dijo Juan, creo que para celebrar poder llegar a un acuerdo consensuado, específicamente Juan que estuvo yendo y viniendo del bloque oficialista, tratando de consensuar esta propuesta, no solamente el artículo 31, sino toda la tributaria. Y también quiero agradecer a Silvina la buena predisposición, el primer año ya cumplido en la gestión y que siempre poniendo todo para que esto resulte hoy, pueda votarse consensuado en la tributaria. También quiero aclarar que hubo varias reuniones entre la secretaria de Hacienda, el Centro Comercial y el Colegio de Contadores. O sea, este proyecto tuvo varias idas y vueltas, no solamente la última reunión que tuvimos los concejales con el Centro Comercial, sino que Silvina estuvo continuamente comunicada con el Centro Comercial y el Colegio de Contadores. Y creo que este es el resultado cuando se trabaja en equipo, cuando se aprende a escuchar y tratar de a veces retroceder y volver a empezar otra vez para que el proyecto sea un beneficio para todos los vecinos. Yo no tengo más que palabra para agradecer al presidente del Concejo, a Juan en representación de su bloque, a los concejales oficialistas, porque todos pusieron voluntad para que esto salga, y principalmente a Silvina. Así que nada más, señor presidente.

El concejal **CEFERINO MONDINO** pide la palabra y expresa Bueno, creo que esto es lo que quiere la gente, que trabajemos en conjunto, independientemente de las ideologías políticas. Y en este caso se demostró una vez más que cuando hay voluntad y buena predisposición en política, todo se puede lograr. Destaco y me sumo también el agradecimiento y la muy buena predisposición, cosa que no estamos acostumbrados, de nuestra secretaria, la verdad. Sil muy bien. Creo que es la manera, porque también hay cuestiones que nosotros mismos, cuestiones específicas que nosotros mismos también no tenemos tan claro por no ser parte del día a día en un área tan específica. Entonces me parece que la mejor manera es convocar a los especialistas en cada área. Para eso están, para eso se formaron y es una manera de destrabar distintas situaciones que se pueden dar. Así que la verdad que lo celebro,

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

porque todo lo que sea aliviar al bolsillo de la gente, todo lo que sea ser eficiente, ser transparente, todo lo que podamos sumar para el bienestar de nuestros vecinos, siempre será bienvenida. Así que agradecerles a todos, la buena predisposición, tanto de un lado y del otro, para que lleguemos a los consensos. Nada más, señor presidente.

El concejal **MARTÍN RACCA** pide la palabra y expresa Voy a empezar con una frase que tenía para el final, pero me parece que luego de lo hablado aplica. Siempre polinómica. Basta de discusiones políticas sobre este tema, discusiones estériles que no conducen a ningún lado. Siempre escalonada y siempre favoreciendo al buen cumplidor. Lo propusimos antes, lo propusimos cuando fuimos oficialista, lo proponemos ahora y lo vamos a seguir proponiendo. Celebro lo sucedido, que el intendente nos haya escuchado, que la secretaria de hacienda nos haya escuchado, porque me parece que es el camino. Ahora bien, no puedo dejar de enumerar de dónde venimos. No voy a leer actas, quédense tranquilos, ya lo hice. Ya sabemos lo que se dijo en el 2019, pero nuevamente queda demostrado que Viotti miente, otra mentira más. En el 2019 Viotti dijo que la polinómica sobreestimaba los aumentos. Ahora la actualización es por polinómica. Desde el 2019 al 2023, recordemos, Viotti, con su mayoría en el Concejo, descalzó la polinómica. Los aumentos se escalonaron, hubo aumentos que no se aplicaron, por ejemplo, durante la pandemia, y siempre, pero siempre, el cálculo fue por debajo de la polinómica, diciendo que defendía los bolsillos de los rafaelinis. El resultado final fue el gráfico que mostré un montón de veces, menos mal que lo hice. El gráfico es como la cuarta vez que la muestro en lo que va del año. Pero desfinanció el municipio en un 44,3 %, casi un 45 % en cuatro años. Como Viotti sabe lo que hizo, corrigió un error con un error peor, que fue lo que terminó resultando este año y que nunca nos escucharon. En los tres proyectos que presentamos, la base de cálculo que se tomaba cada seis meses pasó a actualizarse a cuatro meses. Por lo tanto, traslada un error e hizo que los contribuyentes de Rafaela todo este año pagasen más de lo que la polinómica indicaba. Agradecemos que ahora lo podemos ajustar y dar equilibrio y certeza y justicia, sobre todo a lo que la polinómica

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

histórica indica. Decíamos recién, cuando hablamos de seguridad, que Viotti tiene una manera extorsiva, pendenciera, de apriete para manejar los temas. Y hemos enumerado un montón de ejemplos. Y esto es un ejemplo más. Cuando eleva el proyecto dice y está escrito que vamos a incorporar cambios en la ordenanza tributaria para hacerla más justa, justa y equilibrada. Yo preguntaría, ¿Qué es justa y qué consideraba equilibrada? O como sabía que cometió un error todo este año, ahora la equilibra. Bueno, continuaba con los descuentos, que me parece bien, que estamos de acuerdo, que sacaba algunas tasas, por ejemplo, la de abasto, la de desagües pluviales, la de remate, que bajaba algunas tasas en el 50%, sobre todo en actuaciones administrativas, facilitando el acceso a los servicios municipales. Es un paso hacia una ordenanza tributaria más eficiente y menos onerosa. Queremos que el sector productivo sienta que el municipio está de su lado apoyando el crecimiento y desarrollo. Esto decía y había subido un proyecto de tributaria que si no hubiésemos puesto el grito en el cielo con algunos artículos que veíamos donde había un aumento encubierto, por ejemplo, la categoría c del monotributo. La categoría c del monotributo tenía un aumento por un agrupamiento distinto, o sea, del agrupamiento uno al agrupamiento dos, tenía un aumento por cantidad de UCM, si se le aumentaban 60 UCM, y aparte tenía un aumento por la actualización de la UCM, tenía un triple aumento. Pero Viotti dice que va a estar al lado del sector productivo. También ponemos en valor la reunión con el centro comercial, y eso dijimos antes, hay espacios formales de discusión donde entre todos, fundamentalmente las instituciones y la historia de las instituciones y sus dirigentes, que permiten el diálogo permanente y los ajustes correspondientes, nos tuvimos que juntar a última hora y gracias a que el centro comercial también puso el grito en el cielo, se cedió en algunos artículos, así que también hay que ponerlo en valor. Y para finalizar, quiero poner en valor lo sucedido recién. Si entre todos trabajamos y si entre todos logramos un equilibrio, por supuesto que tendrán nuestros apoyos, no como la sesión anterior que cuando se pidió que pase la secretaria de Hacienda se votó en contra. Me parece que es un acto de madurez política. No estoy de acuerdo que sea la cuarta discusión para acceder a

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

la que creemos, que siempre fue justo, y ojalá que este sea el puntapié inicial para marcar un camino que tenga a la gobernanza como eje de la gestión. Nada más, señor presidente, por ahora.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa Bueno, yo quería decir algo también. La verdad que vi que este procedimiento lo pudimos llevar adelante con un hecho fundamental, que es el tema del diálogo. Todos, en su mayoría, han rescatado la posibilidad que nos dio Silvina y el ejecutivo para poder llegar a esta instancia. Por eso también que tuve que convocarla en un sinnúmero de oportunidades. Silvina, gracias por aportarnos tu mirada también y tu flexibilidad hacia ciertas cuestiones. Entiendo que siempre hay un concejal que tiene que dar una mirada negativa de algunas cuestiones, como en este caso lo hizo Martín. Yo quisiera siempre que Martín no me corrija cuando yo miro para atrás, porque él permanentemente hace lo mismo. Y entonces bueno, entonces de esa manera nosotros podemos poner, como nosotros pedimos, toda la película y verla completa. Este es un órgano que a pesar de lo que se diga que haya estado la Secretaria de Hacienda, tiene un margen, desde el oficialismo, hay un margen de maniobra que a veces se da y a veces no, pero nosotros intentamos todo lo posible que se dé. Acá vino un proyecto del loteo más grande en la historia de Rafaela, prácticamente, que fue el de la universidad. Y tu intendente lo trajo de una manera intentando, porque no estoy hablando de cualquier ordenanza, fue una de las ordenanzas más importantes que votó la ciudad, en su historia. Y tu intendente en ese momento lo trajo de una manera totalmente errónea. Y este Concejo con el acuerdo con el colegio Arquitecto, porque si querés ir al pasado, vamos al pasado también ahí. Y este Concejo con el acuerdo de arquitecto, con asesoramiento, estuvimos a la altura de las circunstancias y sacamos un muy buen proyecto. De hecho, qué más que las palabras del señor rector hoy, agradeciendo el trabajo del Concejo. Y no fue del ejecutivo casualmente. No fue del ejecutivo casualmente. Entonces existen instancias y obviamente en ese momento el ejecutivo abrió el diálogo, posibilitó a sus secretarios el diálogo y se logró lo que pasó hoy. Son distintos órganos, son distintas estancias, esto no es anormal,

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

**Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL**

**Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL**

**Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL**

**Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL**

**DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL**

**Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL**

**Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL**

**JUAN SENN
CONCEJAL**

**VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL**

es normal que pueda suceder. Yo lo vi. Puedo dar otro ejemplo, di el más importante de todos, porque fue una ordenanza de superlativa importancia, pero pasó en muchísimos casos en los ocho años que nosotros fuimos oposición, donde verificamos un montón de errores con experiencia de gestión previa y vasta. Y eso estaba visto. Pero así y todo se equivocaban. Y pudimos aquí corregir cuestiones, dialogarlas, porque creo que es el camino. Nos dijimos algunas cositas también, pero bueno, es parte de lo que es cada organismo con cada competencia. Y nosotros tenemos la tarea de controlar, de proponer y de instar al diálogo siempre. A veces hay consensos que se logran y a veces no se logran. Pero yo, Martín, hubiera hecho otro, con todo respeto te lo digo, hubiera hecho otro discurso y no el que hiciste vos. Pero cada uno obviamente es dueño de sus palabras y dice lo que quiere. Obvio. Pero yo hubiera apuntado otra cosa, porque a mí me parece que vamos a tener en este año, y lo dije cuando me eligieron como autoridad, muchas cuestiones complicadas porque tenemos un periodo electoral y muchas veces la política atraviesa este Concejo por encima de los intereses del pueblo o de los derechos del pueblo, de las obligaciones del pueblo. ¿Por qué? Porque se cola por a veces por un proyecto. Bueno, me parece que hoy, no digo que no va a pasar, es un claro ejemplo. Yo lo miraría con una mirada positiva esto, no tiraría, digamos, el pasado como lo hiciste vos. Yo lo tuve que hacer para ponerte un poco y che, mirá que no es todo como vos decís, esto pasó siempre, por más que algunos refunfuñen ahí mientras están, o sea, pasó siempre. Y yo doy fe de eso, que pasó con gobierno, no con un año de gestión, con muchos más años de gestión. Por eso es súper valorable todo lo que aportó Silvina y lo que se pudo lograr. Siempre hay que asumir con toda la experiencia y todo, pero obviamente que la gestión te lleva a errores. Errores han tenido los que más sabían aquí. He visto jefes de gabinete pasar por aquí planteando cuestiones políticas ridículas que los dejaron, pero, a los concejales en ese momento del justicialismo poder emitir una palabra y bueno, es parte, no es, digamos, pasó, pasó. Entonces con todo lo que costó lograr esto, porque fueron hace, desde que se eligieron las autoridades que estamos dialogando permanentemente, yo le daría un balance positivo. Pero te veo muy

**DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO**

**DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE**

negativo, Martín, en tu apreciación. Demasiado negativo para mi gusto, teniendo en cuenta todo lo que hicimos con el concejal Senn, con el concejal y el resto de todo lo que tiene que ver, porque ojo, el concejal Senn obviamente que vino en representación de ustedes y nosotros tuvimos varios interlocutores dentro de los uno quien habla, para tratar de lograr este consenso. Entonces me parece que es mejor, a mí, desde mi humilde criterio, mirar positivamente esto. Lo tengo a Juan Senn pidiendo el tratamiento de presupuesto cuando nunca pasó una cosa así, lo cual reivindicó que sea antes de lo que habíamos pactado. No sé si va a ser así, pero por lo menos valoro la inquietud porque significa, bueno, y que sí, que él habla por su bloque. Entonces bueno, yo me quedo, a pesar de lo que venga, con, digamos un mensaje positivo a la ciudadanía, incluso con una morigeración de los tributos que entendemos todos que estamos de acuerdo a la economía que estamos viviendo y a los servicios que tiene que prestar la municipalidad.

La concejal **MARÍA PAZ CARUSO** pide la palabra y expresa Discúlpame Lisandro, pero vos arruinaste todo, porque yo me iba a quedar callada porque estás romantizando algo que no es así. Primero que Martín puede decir lo que quiera, por empezar, y segundo, podemos tapar un aumento del 306 % de este año o no lo vamos a decir más, que haya un acuerdo, porque nosotros siempre es perder o perder. Y el acuerdo fue el escalonamiento. No quiere decir que estemos totalmente de acuerdo en todo. Y si podemos poner en valor el diálogo de una funcionaria, y te gustó traer acá a colación el tema de la UNRAF, podemos poner en valor lo de otra funcionaria que no le responde a loteadores, a emprendedores. Y vos lo sabes muy bien, porque esas quejas a vos también te llegan, de promesas a loteadores, que también hiciste vos. Entonces, si siempre vamos a ir para atrás, para adelante, ¿dónde está la verdadera construcción del diálogo? De la boca para afuera. De la boca para afuera. Y yo lo único que voy a poner en valor hoy es a estos cinco concejales. Te tendría que haber puesto vos si no decías todo lo que dijiste recién. ¿Por qué? Porque se liberaron. Se liberaron de las cadenas del ejecutivo y es lo que tienen que empezar a hacer. ¿Por qué? Porque deben haber sentido en la calle. Porque ustedes si caminan, no

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

puede decir lo mismo el intendente. ¿Cómo le afectó a la gente el pago de los tributos? Y un montón de problemas que hoy aparecen en la municipalidad son los que advertimos en el primer aumento del 95 %. Ojo que la UCM no es solamente la tasa, ojo el uso del espacio público, ojo con el DREI, ojo con los derechos de edificación. Afectó el bolsillo de la ciudadanía como ningún otro impuesto nacional. Entonces, están alineados con la provincia y nación, pero cuando les conviene económicamente hacen otra cosa. Pero los seis concejales hoy sí pudieron verlo. ¿Por qué? Porque están en la calle, porque sabe cómo son las cosas y porque empiezan a entender cuando nosotros les decimos ojo, cuando los obligan a poner la cara y a decir cualquier cosa. Y dentro de muy poco tiempo se los vamos a demostrar con otros proyectos también. Es su nombre y su apellido, más allá de las órdenes que reciban del quinto piso. Y pónganlo en valor, porque este hecho de hoy es gracias a ustedes seis. Nada más.

El concejal **MARTÍN RACCA** pide la palabra y expresa Nosotros como bloque PJ somos muy respetuosos de la democracia y de las instituciones. Tratamos de que el ejercicio que llevamos adelante sea para mejorar el funcionamiento de las instituciones. Entendemos que la ciudadanía ha votado, somos electos y somos minoría. Pero claramente yo puedo decir lo que se me ocurre. Y lo que dije está todo basado en la evidencia. Porque le puedo mostrar este gráfico y no lo nombré a usted, pero usted fue parte de este gráfico. Usted me puede decir a mí que soy negativo. ¿Sabe cuántos adjetivos descalificativos tengo escritos suyos? Innumerables. Yo no dije ni un adjetivo descalificativo. Dije solamente que Viotti miente, porque claramente miente. El presidente del Concejo Municipal **LISANDRO MÁRSICO** expresa Usaste la palabra pendenciero también, lo cual ahora no me venga a decir que no. El concejal **MARTÍN RACCA** pide la palabra y expresa no me interrumpa, por favor. Estoy hablando yo. No le interrumpí y lo escuché atentamente. Y que pongamos a una cuestión personal, que personalicemos una disputa entre usted y yo en un tema como la tributaria, la verdad que no me dan ganas de discutir este tipo de cosas. La propuesta que hizo este equipo

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

de trabajo se entendió y la ponemos en valor. Es lo que dije, sí, hice una referencia con lo que había pasado y en las discusiones anteriores y por qué dimos tanta intensidad a este tema durante todo el año. Recordemos que es la cuarta discusión en algo más de un año, un año y 20 días, porque fue en noviembre del año pasado, a final del noviembre del año pasado y luego tres veces más en lo que va de este año. Cuatro veces advertimos lo que acaba de decir mi compañera María Paz, extremadamente alto los aumentos que se dieron en la municipalidad. Y repito lo que dije, mi alocución y estará en el acta. Se corrigió un error con un error peor. ¿Quién pagó el error? Los contribuyentes. Cuéntenlos como quieran.

La concejal **MABEL FOSSATTI** pide la palabra y expresa Bueno, yo me sumo a lo que dijeron mis pares con respecto a celebrar los consensos, los acuerdos, sobre todo para garantizar la herramienta que necesita el ejecutivo para poder llevar adelante su gestión. A título personal quiero aclarar que camino tranquila por la calle, que no me siento encadenada a nada ni a nadie y que no me dan órdenes. Nada más, señor presidente.

La concejala **VALERIA SOLTERMAM** pide la palabra y expresa Bueno, por supuesto que estamos contentos con este porcentaje que hemos logrado. Tengamos presente que desde el ejecutivo se había planteado un aumento desde enero del casi 14 % hasta el mes de abril. Logramos escalar ese 14 % y sumarle dos meses más y llevarlo a mayo junio. Pero la verdad es que me da un poquito de miedo, debo decir, porque en este 2024 han aumentado los impuestos. Viotti ha aumentado los impuestos en un 306 % y con un aumento tan elevado no ha podido darle respuestas a la gente. Todavía tenemos familias que no han recibido contención por lo ocurrido en la última tormenta. Tres semanas han pasado y aún están esperando algún tipo alguna señal por parte del ejecutivo local, por parte del intendente Viotti. Ni hablar cómo ha bajado la calidad de los servicios en Rafaela. Tenemos gente durmiendo en la caja musical de la plaza 25 de mayo con menores. Hay niños durmiendo en la calle en un momento en el cual, y lo sabe el intendente a esto, y no tomó ninguna medida hasta el momento,

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

en un año en el cual aumentaron los impuestos en un 306%. O sea, el municipio tiene dinero, tiene un superávit que aquí lo han confirmado que supera los 3.600 millones de pesos, por lo menos hasta agosto de este 2024, y no han podido resolver estas cuestiones tan graves e inéditas en nuestra ciudad. En la Caja Musical de la Plaza 25 de mayo tenemos adultos y niños durmiendo. Por eso me pregunto ¿qué va a hacer el ejecutivo con este 14%? Que por supuesto, celebramos que hayan entrado en razón. Pero si no pudieron resolver cuestiones tan graves con un superávit tan elevado, ¿qué va a pasar a partir del año que viene? Y ahí entendemos por qué no lo vemos al intendente en ningún lado. En ningún lado está Viotti. ¿Dónde está Viotti? Que no se lo ve en los barrios, recorriendo, contactándose con instituciones, con vecinales, juntándose. Claro, no hay respuestas, mucho menos soluciones. Así se maneja esta gestión. Pero no podemos seguir de esta manera, menos en estos años tan complejos para la gente. Y hablo del presente, no hablo del pasado, hablo del hoy. ¿Te gusta? Me alegro. Espero que se pongan a trabajar. Ahora son gobierno. Nada más, señor presidente.

La concejal **MARÍA PAZ CARUSO** pide la palabra y expresa Solicito una moción para cerrar el debate y que se vote la normativa sin lectura. Concejales manifiestan “Apoyo a la moción”.

El Secretario del Concejo Municipal **NICOLÁS ABDALA** expresa Primero quiero aclarar, Juan, las modificaciones. Uno es el artículo 31, conforme la moción que me acercaste y leí. La otra es el artículo 23. Volver a la redacción anterior, que es la moción que vos propusiste. Es volver a la redacción anterior. Esa es la moción. Después tenemos el artículo 69 bis, inciso el apartado primero uno, modificar el inciso A y b. Y después tenemos el 74 también. Que implica sería el periodo de gracia de elevarlo de 18 a 30 meses. ¿Y después dice para el caso del oteo de más de 100 unidades, el plazo se extenderá hasta elevarlo de 36 a 48. El concejal **JUAN SENN** expresa Sí, correcto.

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa Bueno, hay una moción para cerrar el debate. Vamos a entonces este cuerpo ya no se encuentra constituido en comisión y ahora vamos a pasar a votar en general la ordenanza tributaria. Si me prestan el acuerdo está para su votación. Los concejales manifiestan “De acuerdo.”

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**, manifiesta: “Rolando aprobado”. La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta “Sagardoy aprobado”. El concejal **LISANDRO MÁRSICO** pide la palabra y expresa “Mársico, aprobado”.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa Entonces la ordenanza tributaria 2025 es en general aprobada por unanimidad. Y ahora, si me prestan el acuerdo vamos a votar sus 154 artículos en particular, más el anexo primero. ¿Me prestan el acuerdo? Está para su votación. Los concejales manifiestan “De acuerdo”.

El concejal **JUAN SENN**, manifiesta: “Senn aprobado”. La concejala **VALERIA SOLTERMAM**, manifiesta “Soltermam aprobado”. La concejala **CARLA BOIDI**, manifiesta: “Boidi, aprobado”. La concejala **MARÍA PAZ CARUSO**, manifiesta “Caruso aprobado”. La concejala **MABEL FOSSATTI**, manifiesta: “Fossatti, aprobado”. El concejal **CEFERINO MONDINO**, manifiesta: “Mondino aprobado”. El concejal **MARTÍN RACCA**, manifiesta: “Racca aprobado”. El concejal **AUGUSTO ROLANDO**,

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

manifiesta: "Rolando aprobado". La concejala **MA. ALEJANDRA SAGARDOY**, manifiesta "Sagardoy aprobado". El concejal **LISANDRO MÁRSICO** pide la palabra y expresa "Voy a justificar el voto. Como no les gusta que le digamos las cosas. Me pasaba lo mismo cuando gobernaban, se molestaban y operaban. Y ahora se siguen molestando. El concejal MARTÍN RACCA expresa No se puede. Está cerrado el debate libre. El concejal **LISANDRO MÁRSICO** manifiesta No, no, pero estoy justificando el voto, Martín. Cómo ahora no puedo. Entonces cómo no les gusta que le digan las cosas. Podrían ser un poquito más tolerantes de lo que son, pero evidentemente el grado de intolerancia no, estoy hablando, Martín, y justificando el voto. Déjame terminar. Claro. ¿Ves cómo te enojas? Ese es el problema que hicieron siempre. Hicieron siempre cuando los ocho años se enojaban y mandaban el jefe gabinete. Y ahora se siguen enojando. Pero digamos que, no, tiene que ver, porque ¿sabes qué? No, voy a terminar de justificar el voto. Nosotros, voy a terminar de justificar el voto. Y les pido respeto, porque yo los respeté cuando me pidieron que me interrumpa, me callé. Entonces no quise hacer un discurso romántico. Simplemente, simplemente, María Paz ponerlos en aviso de algunas cuestiones que no compartía. Porque lo voy a hacer siempre. Porque yo tengo el derecho de poner y advertirles a ustedes qué es lo que no comparto. Como así también voy, y ustedes y hacen lo mismo. Pero no me nieguen esa posibilidad y no se enojen tanto. No, siempre la tuviste, Martín. No, no, no. Yo te dije que fuiste negativo con tus apreciaciones y nada más. Y es lo que yo pensaba. Vos trataste de pendenciero a uno. Pero te quiero decir que te voy a contestar y les voy a contestar cuando sea necesario y todo lo que sea necesario y está muy bueno. No, no, no, no. Por eso no me fue mal. Por haberlos enfrentado no me fue mal. Mársico, aprobado".

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa Queda aprobada en particular la ordenanza tributaria 2025. La enviamos por unanimidad. La enviamos al departamento ejecutivo municipal. Continuamos con el orden del día.

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

REGISTRADA BAJO EL N° 5.571

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” N° 321.228/9 - Fichero N° 81 - (T1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10619-1; y

CONSIDERANDO:

Que respetando los principios que rigen la materia tributaria, es posible lograr un equilibrio entre las capacidades de pago de los contribuyentes y la necesidad del Estado Municipal de contar con los recursos suficientes que le permitan el cumplimiento de su cometido en aras del bien común teniendo en muchos casos en miras no sólo la obtención de recursos, sino el desalentar o incentivar determinadas actividades o conductas particulares en base al impacto que las mismas tengan sobre la comunidad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

TITULO I

PARTE GENERAL

Capítulo I

De las obligaciones fiscales

Art. 1.º) Contenido. Las obligaciones fiscales que establezca este Municipio de conformidad con la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal, se regirán por esta ordenanza. Debe respetar los principios constitucionales de la tributación y la armonización con el régimen impositivo provincial y federal. Tales obligaciones

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

consistirán en Tasas, Derechos y Contribuciones Especiales.

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Art. 2.º) Hecho imponible. Hecho imponible es todo hecho, acto, operación o circunstancia de la vida económica, del cual esta ordenanza o las ordenanzas fiscales complementarias hagan depender el nacimiento de la obligación tributaria.

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Art. 3.º) Tasas. Son tasas los tributos que por disposición de la presente Ordenanza deben oblar al Municipio como retribución de servicios públicos prestados efectivamente o de manera potencial u organizados para su prestación.

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Art. 4.º) Derechos. Se entiende por derechos las obligaciones fiscales que se originen como consecuencia de actividades sujetas a inscripción, habilitación, inspección, permiso o licencia, u ocupación de espacio de uso público.

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

Art. 5.º) Contribuciones Especiales: Son contribuciones especiales las prestaciones pecuniarias que, por disposición de la presente Ordenanza están obligados a pagar al Municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados y/o actos administrativos municipales, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros.

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Capítulo II

De la interpretación de esta Ordenanza y de las Ordenanzas Complementarias

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

Art. 6.º) Método de Interpretación.

Para la interpretación de esta Ordenanza u ordenanzas que no se refieran a exenciones, son admisibles todos los métodos, pero en ningún caso se establecerán tasas, derechos o contribuciones, ni se considerará a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación fiscal, sino en virtud de esta

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

Ordenanza. En materia de exención la interpretación será restrictiva.

Interpretación analógica. Para aquellos casos que no pueden ser resueltos por las disposiciones de esta Ordenanza, o cuando los términos o conceptos no resulten claros en su significación o alcance, se recurrirá en primer término a las disposiciones relativas a materia análoga en ella dictada, luego a lo que establece el Código Fiscal de la Provincia y los principios generales del derecho, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de las normas fiscales.

Art. 7.º) Realidad económica.

Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos o actos relativos a materia fiscal, se atenderá al principio de la realidad económica con prescindencia de las formas o de los instrumentos en que se exterioricen, que serán irrelevantes para la procedencia del gravamen. Cuando las formas jurídicas sean inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, las normas tributarias se aplicarán prescindiendo de tales formas y se considerará la situación económica real.

Capítulo III

De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales

Art. 8.º) Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de las obligaciones fiscales quienes, por disposición de la presente ordenanza estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Art. 9.º) Contribuyentes.

Son contribuyentes quienes resulten obligados al cumplimiento de obligaciones pecuniarias establecidas en esta ordenanza y que configuren los hechos imposables previstos en esta Ordenanza y en las modificatorias.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Art. 10.º) Responsables.

Son responsables quienes por imperio de la ley o de esta ordenanza deban atender el pago de una obligación fiscal ajena, en la forma y oportunidad que rija para los contribuyentes, o que expresamente se establezca.

Art. 10.º BIS) La persona que se presente en las actuaciones administrativas que tramiten por ante el Fisco Municipal por un derecho o interés que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada en la primera presentación. Los representantes o apoderados acreditarán su personería con el instrumento público correspondiente o copia simple del mismo, debidamente con firma autenticada por escribano público o autoridad judicial competente.

En caso de que dichos instrumentos se encontrasen agregados a otro expediente que tramite en la Municipalidad bastará la certificación correspondiente.

Art. 11.º) Solidaridad de los responsables.

El responsable indicado en el artículo anterior será obligado solidario del contribuyente por el pago de los gravámenes adeudados, salvo que demuestre que éste lo ha colocado en la imposibilidad de hacerlo. Igual responsabilidad les compete a aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren el incumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente y demás responsables, sin perjuicio de toda otra sanción que resultare pertinente. Los agentes de retención responderán por los tributos que no hubieren retenido o ingresado al Municipio.

Art. 12.º) Solidaridad de los contribuyentes.

Cuando un mismo hecho imponible se atribuya a dos o más personas, todas serán contribuyentes por igual y quedarán solidariamente obligadas al pago del total de la deuda tributaria, indistintamente.

Art. 13.º) Conjunto económico.

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

El hecho imponible atribuido a un contribuyente se considerará referido también a otra persona o entidad con la que tenga vinculaciones económicas, cuando de la naturaleza de esas relaciones pueda inferirse la existencia de una unidad o conjunto económico. En este supuesto quedarán solidariamente obligados al pago de la deuda tributaria.

Capítulo IV

Del domicilio Fiscal

Art. 14.º) Domicilio fiscal.

El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza es el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas humanas, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, sede de sus negocios o bienes generadores de los hechos imponibles. Cuando el contribuyente tenga residencia o esté asentada la sede de sus negocios fuera del territorio del municipio, será considerado domicilio fiscal físico el lugar donde se encuentre ubicado alguno de sus inmuebles o subsidiariamente el lugar de su última residencia en el ejido municipal, siempre que no tenga en éste ningún representante y no se pueda establecer su domicilio. El domicilio fiscal de los contribuyentes y/o responsables, para todos los efectos tributarios, tiene carácter de domicilio constituido, siendo válidas y eficaces todas las notificaciones administrativas y/o judiciales que allí se realicen.

Denuncia. El domicilio fiscal deberá ser expresado en declaraciones juradas y en todo otro escrito que el contribuyente o responsable presente ante el Municipio, en las oficinas que a tales efectos el Departamento Ejecutivo autorice por medio de la reglamentación correspondiente.

Cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado al Municipio dentro de los quince días de efectuado, todo de acuerdo a lo establecido conforme el párrafo anterior. El Municipio podrá reputar subsistente, para todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio expresado en una declaración jurada o en cualquier

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

otro escrito, mientras no se haya comunicado su cambio, sin perjuicio de la sanción respectiva.

Domicilio especial. Sólo podrá constituirse domicilio especial en los casos de tramitación de recursos o sustanciación de sumarios.

Domicilio fiscal electrónico optativo. Se considerará domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo por vía de reglamentación, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válida y plenamente eficaz todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía. La reglamentación que se dictare deberá contemplar el empleo de métodos que aseguren el origen y la confiabilidad de las comunicaciones o presentaciones remitidas o recibidas.

Capítulo V

De la determinación de las obligaciones fiscales

Art. 15.º) Deberes formales.

Los contribuyentes y demás responsables, aunque otras ordenanzas especiales le otorguen exención o algún otro tipo de beneficio fiscal, estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en esta ordenanza y en las demás normas fiscales complementarias, a los fines de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes fiscales. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, estarán obligados a:

- a) Presentar declaración jurada de los hechos impositivos atribuidos a ellos por esta ordenanza en tanto y en cuanto no se prescinda de este medio de determinación, como así también presentar cualquier otro formulario oficial que el Municipio requiera y que le asigne carácter de declaración jurada, según lo fije el calendario impositivo establecido para cada año fiscal;
- b) Inscribirse en los Registros correspondientes a los que aportarán todos los datos pertinentes. Los contribuyentes y responsables que realicen actividades en locales sitios en diferentes domicilios deberán estar inscriptos ante el Fisco Municipal bajo un número de identificación tributaria. Asimismo, cuando se abra un nuevo local se deberá comunicar al Municipio dentro del plazo fijado por éste.
- c) Comunicar al Fisco Municipal dentro de los plazos que fijare al respecto una vez producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos impositivos, modificar o extinguir los existentes y/o hacerlos cesar.
- d) Conservar en forma ordenada y durante 5 años y presentar a requerimiento del Municipio, la documentación y libros que se refieran a operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos y sirvan como comprobantes de la veracidad de datos consignados. Esta obligación también comprende a Empresas cuya sede o administración central se encuentren ubicadas fuera del ejido Municipal;
- e) Concurrir a las oficinas del Municipio cuando su presencia sea requerida, personalmente o por medio su representante para dar las explicaciones y formular las aclaraciones pertinentes que les fueran requeridas con respecto a hechos o actos que puedan constituir hechos impositivos propios o de terceros;
- f) Contestar dentro del plazo que se fijare, cualquier pedido de informe, referente a declaraciones juradas u otra documentación presentada sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones tributarias
- g) Facilitar la labor de la fiscalización, verificaciones, determinación y

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

percepción de los tributos municipales en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imponible o en las oficinas municipales en su defecto;

- h) Emitir comprobantes de las operaciones de venta de bienes o prestaciones de servicios realizadas u otros ingresos devengados y registrar los mismos, en la forma y condiciones establecidas por el Municipio u otros Organismos provinciales o nacionales.

Art. 16.º Sistema de determinación.

La determinación de las obligaciones fiscales se podrá efectuar de la siguiente manera:

- a) Mediante Declaración Jurada que deberán presentar los contribuyentes o responsables;
- b) Mediante determinación directa del gravamen;
- c) Mediante determinación de oficio.

Art. 17.º Declaración jurada.

La determinación de las Obligaciones Fiscales por el sistema de Declaración Jurada se efectuará mediante la presentación de la misma ante el Municipio por los Contribuyentes o Responsables en el tiempo y forma que ésta determine, expresando concretamente dicha obligación o proporcionando los elementos indispensables para tal determinación.

Art. 18.º Determinación directa.

Se entenderá por tal la modalidad por la cual el pago de la obligación se efectúe mediante el ingreso directo del gravamen, sin formalidad alguna.

Art. 19.º Determinación de oficio.

Procederá cuando no se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa,

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

Se procederá a la determinación de oficio sobre base cierta cuando los contribuyentes o responsables suministren al Municipio todos los elementos justificativos de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible para esta ordenanza o cuando el Fisco Municipal tomare conocimiento de ellos mediante las actividades de verificación y fiscalización correspondientes. En caso contrario se procederá a la determinación de oficio sobre base presunta, la que el Municipio realizará teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias que permitan inducir en el caso particular la existencia de hechos imponible contemplados por esta ordenanza.

Art. 20.º) Obligación de llevar libros.

Cuando de las registraciones de los contribuyentes o responsables no surja con claridad su situación fiscal, el Municipio, mediante la reglamentación que se dicte al efecto, podrá imponer a determinada categoría de ellos, la obligación de llevar uno o más libros, en los que éstos deberán anotar las operaciones y los actos relevantes para las determinaciones de las obligaciones tributarias.

Art. 21.º) Obligación de informar a cargos de terceros.

El Fisco Municipal podrá requerir a terceros y éstos estarán obligados a suministrarle dentro del plazo que se fijare, toda la información referente a hechos vinculados con contribuyentes o responsables y que hayan conocido o debido conocer por sus actividades. La falta de cumplimiento a lo expresado, dará lugar a la aplicación de las responsabilidades pertinentes. De esta obligación estarán exentos quienes tengan el deber del secreto profesional en virtud de ley.

Art. 22.º) Presentación espontánea.

Los Contribuyentes y Responsables que espontáneamente regularicen su situación de empadronamiento, presenten o rectifiquen declaraciones juradas, se verán beneficiados con una reducción de las multas correspondientes en un cincuenta (50) por ciento, salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento o

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

procedimiento de verificación. Cualquier pago que realice el contribuyente al inicio de la verificación, se tomará como pago a cuenta del monto que resulte al finalizar la misma.

Capítulo VI

De los Órganos de la administración fiscal

Art. 23.º) Organismo fiscal.

Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo Municipal o al ente u organismo que, en virtud de facultades expresamente delegadas por aquél, tienen competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza y en las demás normas fiscales complementarias.

Art. 24.º) Facultades.

Las facultades de los Órganos de la Administración Fiscal comprenden las funciones de determinación, fiscalización, recaudación, devolución y cobro judicial de los gravámenes sometidos a su competencia. Para ello podrá:

- a) Determinar y fiscalizar los tributos municipales;
- b) Percibir todas las deudas que generen interés fiscal;
- c) Aplicar sanciones por infracciones a normas fiscales;
- d) Suscribir constancias de deudas y certificados de pagos;
- e) Exigir en cualquier tiempo la exhibición de libros y registros de contabilidad, comprobantes y documentación complementaria de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponible o base de liquidación de los tributos;
- f) Enviar inspecciones a los lugares y establecimientos donde se desarrollen actividades sujetas a obligación o que sirvan de índice para su determinación o donde se encuentren bienes que puedan constituir hecho imponible;

- g) Requerir el auxilio de la fuerza pública, y en su caso orden de allanamiento por autoridad judicial competente para llevar adelante las inspecciones o el registro de locales o establecimientos, cuando los contribuyentes o responsables se opongan u obstaculicen la realización de los mismos, o se presuma que pudieren hacerlo;
- h) Requerir informes y declaraciones escritas o verbales y citar a comparecer a las oficinas del Municipio a los contribuyentes, responsables o terceros, que pudieren estar vinculados con los hechos imposables;
- i) Solicitar información a cualquier ente público relacionado con la determinación y fiscalización de tributos;
- j) Llevar a cabo toda otra acción establecida en la presente ordenanza o asignada específicamente por el Departamento Ejecutivo.

Art. 25.º) Libramiento de actas.

En todos los casos en que se actúe en ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización indicadas en el artículo anterior, deberán extenderse actas en las que se indicarán la existencia e individualización de los elementos exhibidos, así como los resultados obtenidos, y constituirán elementos de prueba para la determinación de oficio. Estas actas deberán ser firmadas por los funcionarios intervinientes, y por los contribuyentes o responsables. La negativa de éstos a firmar el acta labrada, no implica su ilegitimidad. La reglamentación que al efecto se dicte, especificará las características y detalles técnicos de las mismas.

Art. 26.º) Modificación por parte del Municipio.

Las determinaciones fiscales no podrán ser modificadas por parte del Municipio en perjuicio del interés del contribuyente o responsable excepto que:

- a) Se hubiera consignado en forma expresa en la resolución respectiva el carácter parcial de la determinación primera y estuviera la nueva referida a aspectos no considerados en la anterior;
- b) En caso de que surgieran nuevos elementos relevantes que hubieran sido

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

sustraídos del conocimiento del Fisco o que se comprobara la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos y/o elementos en los cuales se fundó la determinación anterior.

Capítulo VII

De la extinción de las obligaciones tributarias

Art. 27.º) Del pago. El pago de los gravámenes, anticipos, recargos, intereses y multas, deberá realizarse en efectivo, mediante giros o cheques librados a la orden de Municipalidad de Rafaela, a través de Entidades Financieras y Mutuales con las que celebre convenio el Municipio, o por cualquier otro sistema de cancelación autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal que facilite el ingreso en tiempo y forma de los tributos, pudiendo para ello establecer sistemas de bonificaciones, las que deberán ser reglamentadas. El Municipio podrá celebrar convenios con Entidades Comerciales y/o de Servicio que posean sistemas de cobro electrónico autorizados, sean propios o contratados, bajo las condiciones y exigencias que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 28.º) Vencimiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las fechas de vencimiento para el pago de cada uno de los conceptos contemplados en esta Ordenanza estando autorizado a la emisión, distribución y cobro de los mismos. Se considerará como fecha de pago de una obligación fiscal, la del día del depósito en efectivo, de la acreditación del giro postal o bancario en cuenta recaudadora de este Municipio, o la de realización de débitos en cuentas bancarias para aquellas modalidades de pago que así lo requieran. En caso del pago con cheque, se considerará cancelada la obligación fiscal cuando se efectivice el valor y se suspenderán el cómputo de intereses desde la presentación del mismo ante las cajas recaudadoras municipales.

Art. 29.º) Deudas. Actualización.

Los Derechos, Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas y demás tributos (salvo aquellos regidos por norma especial) que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Municipalidad, se actualizarán teniendo en cuenta su mes y año de origen hasta el 31 de Diciembre de 2024, según el régimen de actualizaciones e intereses establecidos por la Ordenanza Tributaria N° 5513/2024. A partir del 1° de Enero de 2025 el interés resarcitorio será del cinco por ciento (5%) mensual directo hasta la fecha de pago o celebración del convenio; y por fracciones menores de un mes, se le aplicará una tasa diaria del cero coma dieciséis coma siete por ciento (0,167%).

Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.

Para los deudores de obras por contribución por mejoras con planes de pago normales vencidos con anterioridad a Diciembre de 1991, hayan o no formalizado planes especiales o convenios de pago, por pago total o por cada cuota que se cancele, se efectuará una quita del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto que corresponda liquidar al momento que se abone.

Art. 30.º) Regímenes de Regularización Tributaria. Planes de Facilidades de Pago.

1- Situaciones Generales: Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a cincuenta (50) UCM, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar todo lo relativo a escalas, mínimos especiales, topes, límites, refinanciaciones y demás condiciones de

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

celebración de acuerdo a los lineamientos de conducta y riesgo fiscal que a sus efectos deberá fijar.

2- Situaciones particulares: El Organismo Fiscal está facultado, cuando la situación del contribuyente no permita cumplir con los requisitos de esta Ordenanza, para:

- a) Establecer cantidad y montos mínimos de cuotas diferentes a los establecidos en el artículo anterior para el otorgamiento de planes de pagos;
- b) Otorgar convenios en caso de obligaciones fiscales incumplidas por las cuales se haya iniciado juicio;
- c) Aceptar pagos parciales a cuenta de la cifra que definitivamente resulte al término de las actuaciones judiciales.
- d) Resolver cualquier situación no prevista.

3- Tasas de Interés: Las tasas de interés resarcitorias para convenios de pago serán las siguientes:

- hasta 12 cuotas: 4 % (cuatro por ciento mensual directo)
- 13 cuotas o superior: 5 % (cinco por ciento mensual directo)
- deudas en gestión judicial: la misma será del 5 % (cinco por ciento mensual directo)

Para las deudas contraídas hasta JUNIO 2024 inclusive y cuyo cobro no se hubiere exigido por la vía judicial respectiva, se aplicará una reducción del veinte por ciento (20%) sobre los intereses devengados hasta la fecha de pago, siempre que se cancele el monto total de la misma con pago contado o en un plan de hasta 24 cuotas.

4- Observaciones: El Organismo Fiscal podrá fijar el vencimiento de las cuotas entre los días hábiles 1 (uno) y quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del convenio. Ante la falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas, el Organismo Fiscal podrá determinar la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho exigir el total de la deuda, pudiendo prescindir de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial y tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados. El Organismo Fiscal podrá, en los casos en que lo considere necesario, exigir el afianzamiento de estos convenios,

mediante una garantía personal o real.

Art. 31.º Unidad de Cuenta Municipal.

Los importes que representan sumas fijas de pesos se expresarán en Unidades de Cuenta Municipal (UCM). Se fija en \$ 60,89 (Pesos sesenta con ochenta y nueve centavos) el valor de cada Unidad de Cuenta Municipal para el periodo enero-febrero 2025; para el período de marzo-Abril \$ 63,76 (Pesos sesenta y tres con setenta y seis centavos) y para el período de mayo-Junio \$ 65,02 (Pesos sesenta y cinco con dos centavos) el valor de cada Unidad de Cuenta Municipal. Para establecer el importe en pesos correspondiente a cada concepto expresado, se multiplicará la cantidad de UCM establecidas por el valor unitario de las mismas.

El importe de la UCM se actualizará semestralmente de acuerdo a un coeficiente de ajuste que se compone de la siguiente forma:

- a) 50% (cincuenta por ciento) del ajuste de las remuneraciones efectuadas en el periodo considerado para la categoría 15 del personal municipal
- b) 10% (diez por ciento) por la variación operada en el periodo considerado del precio del gasoil grado 2, según datos publicados por la Secretaría de Energía de la Nación o la que la reemplace en un futuro, para las estaciones de servicio YPF de la ciudad de Rafaela
- c) 40% (cuarenta por ciento) por la variación operada en el periodo considerado del índice de Precios Mayoristas Nivel General del INDEC

A tales efectos, se considerarán los datos de los meses de noviembre 2024 a abril 2025.

El coeficiente resultante se aplicará en partes iguales para los periodos julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre hasta alcanzar el valor total establecido para el periodo no pudiendo superar el mismo.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá redondear los valores y cifras expresados y que surjan de la presente Ordenanza Tributaria, en valores enteros sin centavos, de la siguiente forma: cuando la unidad y los centavos de los importes a cobrar resulten

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

superiores a Pesos 0 (\$0), se redondeará hacia arriba a la decena superior. De manera similar, operará en las cobranzas en efectivo por los importes totales a cobrar que se realicen en las Cajas Municipales.

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Art. 32.º) Pago por diferentes años fiscales.

Cuando el contribuyente o responsable fuere deudor de tasas, derechos y contribuciones, intereses o multas, por diferentes años fiscales y efectuará un pago sin precisar a qué gravamen o período corresponde, el mismo deberá imputarse a la deuda fiscal por todo concepto correspondiente al año más remoto, no obstante, cualquier declaración posterior en contrario del deudor, comenzando primero por las multas, los intereses y/o recargos y luego con el tributo.

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Compensación: El Organismo fiscal podrá compensar de oficio o a pedido del contribuyente y/o responsable los saldos acreedores que éste tuviere cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquél o determinados por el Organismo fiscal, comenzando por los más remotos, y aunque se refieran a distintos tributos.

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Art. 33.º) Interrupción de la prescripción.

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

La prescripción de las facultades y poderes del Municipio para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas, se interrumpirá:

Por el reconocimiento expreso o tácito por parte del contribuyente o responsable de su obligación. En este caso, el nuevo término de prescripción comenzará a regir a partir del 1º de enero siguiente al año en que las circunstancias referidas ocurran;

Por cualquier acto judicial o administrativo tendiente a obtener el pago.

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

El término de prescripción de los poderes del Fisco Municipal para determinar las obligaciones fiscales de su jurisdicción, rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas, así como su cobro judicial, comenzará a correr conforme las previsiones del art. 35 de la ley 8.173.

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

Capítulo VIII

De las infracciones a las normas fiscales

Art. 34.º) Sanciones.

Los contribuyentes, responsables y terceros que incurran en el incumplimiento de normas fiscales, serán pasibles de las sanciones previstas en el presente capítulo.

Art. 35.º) Tipos de infracciones. Las infracciones que sanciona esta ordenanza son:

- a) Incumplimiento de los deberes formales;
- b) Omisión de cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- c) Defraudación fiscal.

Art. 36.º) Incumplimiento a los deberes formales.

Tipos de infracciones:

- 1. Falta de inscripción en los registros municipales, de comunicación de inicio de actividades, de autorizaciones requeridas en esta Ordenanza.
- 2. Falta de presentación de las Declaraciones Juradas o presentadas fuera de término, y de pago cuando no fuese necesaria su presentación.
- 3. Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente, incluidos los casos de sujetos exentos, sujetos adheridos al Régimen Simplificado y notificación de cese de actividades.
- 4. Falta de presentación, a requerimiento de la Municipalidad, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación correspondiente para el inicio y/o prosecución de los trámites tendientes a la habilitación para el ejercicio de actividades económicas.
- 5. Falta de presentación, a requerimiento de la Municipalidad, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación que sirva para determinar los hechos imponibles y/o la base de cálculo del tributo.
- 6. Resistencia a la fiscalización, consistente en el incumplimiento reiterado injustificado a los requerimientos de los inspectores o demás funcionarios

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

actuantes.

7. Falta de cumplimiento de solicitud de autorización de uso según Código Urbano.
8. La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre, y la realización de espectáculos públicos sin la autorización municipal correspondiente.
9. La falta de registro de venta de bicicletas, dentro de los términos establecidos por la Ordenanza N° 3.689, en el caso de Comercios dedicados a la compraventa de las mismas.
10. Falta del correspondiente certificado de habilitación municipal necesario para el ejercicio de actividades económicas.

Se sancionará cada tipo de infracción con los siguientes valores tratándose de contribuyentes organizados conforme la ley N° 19.550 o la que la reemplace en un futuro:

- a) sociedades anónimas, en comandita por acciones, uniones transitorias de empresas constituidas en el país o en el extranjero: 5.150 UCM
- b) sociedades de responsabilidad limitada y demás sociedades regulares constituidas en el país o en el extranjero: 2.860 UCM
- c) sociedades de hecho; sociedades por Acciones Simplificadas y demás sociedades irregulares: 1.430 UCM
- d) fideicomisos: 5.1500 UCM
- e) personas humanas: 715 UCM
- f) demás responsables u obligados no incluidos en los incisos anteriores: 715 UCM

Excepciones:

- el valor de la infracción del punto 2 será de 72 UCM; para personas humanas y
- el valor de la infracción del punto 2 será de 286 UCM; para el resto de los sujetos
- el valor de la infracción del punto 9 será de 8.6 a 86 UCM

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

Se podrá realizar una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las multas indicadas excepto si el sujeto infractor hubiera reincidido en algunas de las causales previstas y si hubiera cometido otro u otros incumplimientos de los legislados por este artículo dentro de los 2 años de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, caso en el cual se lo considerará reincidente y no será beneficiado con la deducción indicada.

En el caso de sucesivas reincidencias el valor de la multa se incrementará en un monto equivalente al importe original de la misma, por cada vez, hasta un máximo de cuatro (4) veces. Para el caso de los sujetos indicados en el art. 85 bis de la presente, siendo la primera vez de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, los mismos serán beneficiados con la reducción del ciento por ciento (100 %) de la multa aplicada.

Aplicación de multas independientes. Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o citación del Municipio, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento y que tuvieran por objeto el incumplimiento del mismo deber formal serán pasibles de la aplicación de las multas independientes, aunque las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieren en curso de discusión administrativa. A los efectos de aplicar la multa el Municipio deberá tener en cuenta la gravedad del incumplimiento, el tipo de contribuyente, la inexistencia de incumplimientos anteriores y las dificultades operativas o demoras que le provoca el incumplimiento formal.

Los Escribanos quedarán alcanzados por las sanciones previstas ante la falta de cumplimiento de los deberes de agente de información en los términos previstos por el artículo 46.

Art. 37.º) Incumplimientos sancionados con clausuras.

Por falta de comunicación de inicio de actividades o de cambios que modifiquen la situación del contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección o de variaciones no autorizadas en el rubro u objeto habilitado, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, luego de una (1) intimación fehaciente, la clausura del establecimiento

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

o interrupción de actividades por el término de cinco (5) a diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.

Art. 38.º) Mora.

La falta de pago, de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en esta ordenanza, salvo régimen especial, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre ellos y conjuntamente con los mismos un interés resarcitorio.

Art. 39.º) Omisión.

Cuando en los tributos liquidados por declaración jurada se omitiera total o parcialmente el pago de los mismos, mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas, se aplicará una multa que se graduará entre una y dos veces el importe del tributo omitido, sin perjuicio de los intereses resarcitorios establecidos en el artículo anterior. La graduación de la multa se realizará teniendo en cuenta los antecedentes del contribuyente en el cumplimiento de la respectiva obligación, su colaboración durante la verificación, y la magnitud porcentual de la omisión detectada y la existencia de error excusable. La aplicación de la multa establecida en este artículo, no obsta la aplicación de las sanciones regladas en el artículo 36.

Art. 40.º) Defraudación fiscal.

Incurrir en defraudación fiscal, y son pasibles de multas graduables de una a diez veces el tributo en que se defraudare al Fisco municipal, salvo régimen especial, y sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

- a) Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general, cualquier maniobra dolosa con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales;

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

- b) Los agentes de retención que mantengan en su poder el importe de los tributos retenidos luego de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Fisco, salvo que prueben la imposibilidad de hacerlo por fuerza mayor, caso fortuito o por disposición legal, judicial o administrativa que se lo impidiere;

Cuando se hayan realizado los hechos o maniobras indicadas en el inciso a) se considerará como consumada la defraudación fiscal, aunque no haya vencido todavía el término en que debieron cumplir las obligaciones fiscales.

Art. 41.º) Presunción de defraudación.

Se presume la intención dolosa de defraudar al Fisco, procurando beneficios para sí o para otro mediante la evasión tributaria, salvo prueba en contrario, cuando se presente cualquiera de las siguientes o análogas circunstancias:

- a) Contradicción evidente entre registraciones contables, la documentación respectiva y los datos contenidos en declaraciones juradas;
- b) Presentación de declaraciones juradas falsas;
- c) Producción de informaciones falsas sobre el alcance o monto real de actividades u operaciones que constituyen hechos imposables;
- d) Faltar al deber de llevar los libros especiales o cuando se lleven Sistemas Contables en base a comprobantes que no reflejen la realidad;
- e) No llevar o no exhibir libros de contabilidad o sistemas de comprobantes suficientes, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones no justifiquen esa omisión.

Art. 42.º) Culpa.

En los casos de infracciones a los deberes formales la multa será aplicada sin sumario, cuando en el caso concreto mediaren razones que la autoridad de aplicación estime justificables. La misma podrá ser condonada total o parcialmente mediante resolución fundada.

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Art. 43.º Instrucción de sumario.

En los casos de defraudación fiscal las multas serán aplicadas y graduadas, previa instrucción de sumario con vista al infractor, quien deberá contestar y ofrecer pruebas dentro del término de diez días de su notificación.

Art. 44.º Resolución sobre multas.

Las resoluciones que apliquen multas o que declaren la inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas a los interesados, en su parte resolutive. Las multas aplicadas, deberán ser satisfechas por el contribuyente, responsable o terceros según corresponda, dentro de quince días de su notificación, salvo que mediere la interposición de recurso.

Art. 44.º -bis) Graduación de las multas.

Cuando la pretensión fiscal fuese aceptada por el contribuyente o responsable una vez corrida la vista, pero antes de operarse el vencimiento del primer plazo de quince (15) días acordado para contestarla, la multa de los artículos 39 y 40, excepto reincidencia en la comisión de dichas infracciones, se reducirá a un tercio (1/3) de la multa aplicada o que correspondiera aplicarse. En caso de que la determinación de oficio practicada por el Fisco Municipal, fuese consentida por el interesado, la multa que le hubiere sido aplicada a base de los artículos 39 y 40, no mediando reincidencia, quedará reducida a dos tercios (2/3) de la multa aplicada o que correspondiera aplicarse.

Cuando fueran de aplicación los artículos 39 y 40 y el saldo total de los gravámenes adeudados, previamente actualizados, no excediera de dos mil UCM (2.000) no se aplicará sanción si el mismo se ingresara voluntariamente, o antes de vencer el plazo indicado en el segundo párrafo.

Art. 45.º Extinción de multas.

La acción para imponer multas por infracción a las obligaciones fiscales y las multas ya impuestas a personas humanas, se extingue con la muerte del infractor.

Art. 46.º) Responsabilidad de los Escribanos

Los Escribanos Públicos que formalicen actos de transmisión de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles de los contribuyentes deberán solicitar en todos los casos certificados de libre deuda municipal y quedan obligados solidariamente con los contribuyentes a satisfacer las obligaciones tributarias correspondientes y demás contribuciones que afecten al inmueble que se adeuden al municipio, quedando facultados a retener de los fondos de los contribuyentes que estuvieran a su disposición, las sumas necesarias a ese efecto, las que deberán ser ingresadas al Municipio dentro de los quince días siguientes. Caso contrario incurrirán en defraudación fiscal, y serán objeto de denuncia ante la justicia, quedando obligados los fiadores al pago inmediato de los importes adeudados. En los casos de transmisión de dominios o constitución de derechos reales sobre inmuebles, los escribanos deberán informar mediante un formulario con carácter de declaración jurada los datos identificatorios de las partes intervinientes en dichas operaciones de los contribuyentes como ser la fecha de escrituración, la valuación fiscal del inmueble según los valores que sirven de base para el Impuesto Inmobiliario provincial como así el valor monetario de la compraventa en su caso y cualquier otro tipo de datos que se solicite. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma con la información solicitada no se dará curso a la solicitud de libre deuda respectiva.

Agentes de Información: los escribanos que soliciten la emisión de certificados de libre deuda quedarán obligados a comunicar a las dependencias municipales correspondientes, las escrituras traslativas de dominio celebradas con motivo de dichas operaciones, dentro de los 15 días hábiles posteriores al registro de dicho instrumento público ante los organismos provinciales. En caso contrario, serán pasibles de las multas establecidas en el art. 36º.

Capítulo IX

De la determinación de oficio

Art. 47.º Determinación de oficio.

Cuando se verifiquen los supuestos previstos en el artículo 19 de la presente ordenanza, el Fisco Municipal procederá a determinar de oficio la materia imponible y a liquidar el gravamen correspondiente, sea en forma cierta, por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla. Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los inspectores y demás empleados que intervienen en la fiscalización de los tributos, no constituyen determinación administrativa de aquéllos, la que sólo compete a los funcionarios conforme a las reglamentaciones y delegaciones que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 48.º Inicio del procedimiento. Vista.

El procedimiento de determinación de oficio se iniciará, por el organismo fiscal, con una vista al contribuyente o responsable de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos que se formulen, proporcionando detallado fundamento de los mismos además de la liquidación provisoria efectuada, para que en el término de quince (15) días, que podrá ser prorrogado por otro lapso igual y por única vez, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Los medios de prueba admisibles serán: documental, informativa, pericial y testimonial. No serán admitidas las pruebas presentadas fuera de término.

El Fisco está facultado a rechazar sin más trámite la prueba ofrecida si estimare que la misma resulta improcedente, inconducente o meramente dilatoria.

Si el Fisco municipal considerara que para el caso son útiles los dichos de los agentes municipales intervinientes en la fiscalización de los hechos objeto de la vista, podrá disponer que los mismos presten declaración o efectúen aclaraciones escritas o verbales en la causa. Conformidad del sujeto pasivo. El sujeto pasivo puede prestar conformidad con las impugnaciones o cargos formulados y con los ajustes o

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

liquidación provisoria practicadas por el Organismo Fiscal. En tal caso no será necesario dictar la resolución determinativa de oficio por parte del mismo. La liquidación administrativa surtirá los mismos efectos que una declaración jurada para el sujeto pasivo y de una "determinación de oficio" para el fisco. Una vez ingresado el tributo adeudado con más los intereses correspondientes a la fecha de pago en forma incondicional y total, el sujeto pasivo renunciará simultáneamente a la acción de repetición, contencioso administrativo o cualquier otra que pudiera corresponder.

Art. 49.º) Resolución determinativa.

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado en el artículo anterior, o producidos los informes que correspondieren y la prueba admitida, el Organismo Fiscal dictará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la finalización de dichos actos, resolución fundada determinando el tributo e intimando el pago del mismo dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

La determinación deberá contener lo adeudado en concepto de tributos y, en su caso, multa, con el interés resarcitorio y demás accesorios, cuando correspondiesen, calculados hasta la fecha que se indique en la misma, sin perjuicio de la prosecución del curso de los mismos, con arreglo a las normas legales y reglamentarias pertinentes. Especialmente, y bajo pena de nulidad, la resolución deberá contener los siguientes elementos:

- a) Indicación del lugar y fecha en que se dicta;
- b) Identificación del sujeto pasivo;
- c) Indicación del tributo y del período fiscal a que se refiere;
- d) Mención de las disposiciones legales aplicables;
- e) Examen de las pruebas producidas y cuestiones relevantes planteadas por el contribuyente o responsable, o mención de las causas por las que se rechazó la prueba ofrecida por el sujeto pasivo;
- f) Fundamento de la decisión adoptada;
- g) La liquidación del tributo y de sus accesorios, discriminando debidamente ambos conceptos;

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

- h) En caso de determinación sobre base presunta, la enunciación de los elementos inductivos aplicados;
- i) La indicación de los recursos existentes contra la resolución y los plazos previstos al efecto;
- j) La firma del funcionario competente.

Art. 50.º) Casos de estimación de oficio.

La estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidos que, por su vinculación o conexión normal con los que las normas respectivas prevén como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y medida del mismo.

Podrán servir especialmente como indicios para su proyección: índices económicos elaborados por Organismos nacionales, provinciales o municipales, promedios, índices o coeficientes elaborados por el Organismo Fiscal, ej. capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares, los gastos generales de aquéllos, los salarios, el alquiler del negocio, el consumo de servicios públicos y cualquier otro elemento de juicio que obre en poder del organismo fiscal o que deberá proporcionarle a tal efecto, los agentes de retención y/o información, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas y cualquier otra persona obligada a ello. La carencia de contabilidad o de comprobantes fehacientes de las operaciones hará nacer la presunción de que la determinación de los gravámenes efectuada por el Organismo Fiscal en base a los índices señalados u otros que contenga esta norma o que sean técnicamente aceptables, es exacta y legítima, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable a probar lo contrario. Esta probanza deberá fundarse en comprobantes fehacientes y concretos, careciendo de virtualidad toda apreciación o fundamentación de carácter general o basadas en hechos generales. A los efectos de

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

este artículo podrá tomarse como presunción general por período fiscal, salvo prueba en contrario que:

- a) El importe de las remuneraciones abonadas al personal en relación de dependencia constatado durante la fiscalización, así como las cargas sociales devengadas, equivalen a cuatro (4) veces al monto de ingresos brutos imponible en el Derecho de Registro e Inspección omitidos
- b) El importe pagado de los alquileres de inmuebles destinados a casa-habitación o del establecimiento comercial o industrial u oficina administrativa de contribuyente y/o responsable equivalen a cuatro (4) veces al monto de ingresos brutos imponible en el Derecho de Registro e Inspección omitidos
- c) Los importes pagados en concepto de gastos relacionados con la actividad económica gravada y/o exenta como ser: de servicios públicos, administrativos, de comercialización y de cualquier otro tipo, equivalen a dos (2) el monto de ingresos brutos imponible en el Derecho de Registro e Inspección omitidos
- d) Los importes pagados por la adquisición de materias primas, insumos o cualquier otro tipo de material equivalen a dos (2) el monto de ingresos brutos imponible en el Derecho de Registro e Inspección omitidos Los indicios enunciados precedentemente se pueden emplear individualmente o combinados y aplicarlos proyectando datos del propio contribuyente.

Punto fijo. El resultado de promediar el total de ventas, de prestaciones de servicios o de cualquier otra operación controlada por el Fisco Municipal en no menos de diez (10) días continuos o alternados fraccionados en dos períodos de cinco (5) días cada uno, con un intervalo entre ellos que no podrá ser inferior a siete (7) días, de un mismo mes, multiplicado por el total de días hábiles comerciales, representan las ventas, prestaciones de servicios u operaciones presuntas del contribuyente o responsable bajo control, durante ese mes. Si el mencionado control se efectuara en no menos de cuatro (4) meses continuos o alternados de un mismo ejercicio comercial, el promedio de ventas, prestaciones de servicios u operaciones se considerará suficientemente

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

representativo y podrá también aplicarse a los demás meses no controlados del mismo período a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad de que se trate.

La negativa a facilitar lo solicitado por el inspector, facultará al Fisco Municipal a aplicar las multas previstas en la siguiente Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de los términos de convenios bilaterales o multilaterales con otros organismos recaudadores.

Capítulo X

Del Recurso Administrativo

Art. 51.º) Recurso de Reconsideración.

Contra las determinaciones del Organismo Fiscal y las resoluciones que impongan multas por infracciones, denieguen exenciones, devoluciones o compensaciones y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables, éstos podrán interponer recurso de reconsideración, personalmente o por correo, mediante carta certificada con aviso de retorno, ante el Organismo Fiscal, dentro de los quince días de su notificación. En el mismo escrito, deberán exponerse todas las razones de hecho o de derecho en que se funde la impugnación y acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes que hagan a su derecho; siempre que estén vinculadas con la materia del recurso y el Organismo Fiscal las considere procedentes. Las pruebas ofrecidas estarán a cargo del recurrente, quien deberá producirlas dentro del término de diez días de notificada la procedencia.

Art. 52.º) Admisibilidad y Efectos.

Interpuesto en término el Recurso de Reconsideración, el Organismo Fiscal examinará los antecedentes, pruebas y argumentaciones, dictando resolución dentro de los 15 (quince) días de vencido el período de prueba. La interposición del recurso de reconsideración en tiempo y forma suspende la obligación de pago, con relación a los

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

aspectos cuestionados de dicha obligación.

En caso de que el recurso se haya deducido fuera de término, será desestimado sin más trámite. Si el recurso de reconsideración hubiera sido interpuesto contra un decreto o resolución suscripta por el Intendente Municipal, la resolución que éste dicte al pronunciarse sobre el recurso, pondrá fin a la instancia administrativa.

Art. 52.º-bis) Recurso de apelación ante el Intendente.

Contra la resolución del Organismo Fiscal sobre el recurso de reconsideración, podrá el contribuyente o responsable interponer recurso de apelación ante el Intendente Municipal dentro de los 5 (cinco) días de notificada la misma.

Art. 52.º-ter) Temporaneidad.

Interpuesto el recurso de apelación ante la autoridad que dictó la resolución sobre el recurso de reconsideración, ésta, previa verificación de la temporaneidad de su articulación, elevará las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal. Si resultara de su examen preliminar que el recurso fue interpuesto fuera de término, será rechazado sin más trámite por parte de la autoridad por ante quien se interpuso.

Art. 52.º -quater) Expresión de agravios.

Radicadas las actuaciones por ante el Intendente Municipal, se correrá traslado a la parte apelante para que en el término de diez (10) días exprese agravios y ofrezca y/o acompañe toda la prueba de la que intente valerse.

Apertura de la causa a prueba. En instancia de apelación, sólo se abrirá la causa a prueba si las ofrecidas fueren nuevas probanzas y sean pertinentes al asunto en discusión. El término para producirlas no podrá exceder de 5 días.

Resolución. Expresados los agravios o clausurado el período probatorio en su caso, y una vez emitido en todos los supuestos el dictamen del Fiscal Municipal, pasarán las actuaciones a resolución. El Intendente Municipal deberá emitir resolución dentro de los 30 días desde que el recurso se encuentre en estado de resolver.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Art. 53.º) Ejecutoriedad de las resoluciones.

La decisión adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto del recurso de apelación interpuesto, pone fin a la instancia administrativa, sin perjuicio del derecho del contribuyente y/o responsable de recurrir a la vía contencioso - administrativa, en los casos que corresponda y de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.330.

Una vez firme la resolución que determine el tributo, o la que resuelva el recurso de reconsideración o la que decida sobre el recurso de apelación y, si no se verificará el ingreso de la obligación fiscal adeudada con más sus accesorios correspondientes, quedará expedita la vía ejecutiva para su cobro por apremio.

Art. 54.º) Pedido de aclaración.

Dentro de los tres días de notificada la resolución podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de las mismas. La interposición del pedido de aclaración no suspenderá los plazos para la deducción de los demás recursos e impugnaciones previstos por la presente ordenanza. Solicitada la aclaración o corrección de la Resolución, el Organismo Fiscal resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna.

Art. 55.º) Disposiciones Supletorias.

Los Recursos tratados en los artículos precedentes se regirán por lo en ellos establecido y supletoriamente por lo que determine el Reglamento de Trámite Administrativo (Decreto 3197/1968), Código Fiscal de la Provincia y el Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe en lo que resulte pertinente.

Art. 56.º) Acción de Repetición.

El contribuyente o responsable que se considere con derecho a repetir tributos, sus multas y accesorios indebidamente abonados, deberá interponer ante el Organismo

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

Fiscal competente, acción de repetición, acompañando u ofreciendo las pruebas en que se funde su petición en tanto y en cuanto no proceda la compensación.

Recibida la prueba se dictará la resolución pertinente dentro de los quince días de la presentación. No corresponderá la acción de repetición por vía administrativa cuando la obligación fiscal hubiere sido determinada por el Organismo Fiscal, por resolución o decisión firme.

Art. 57.º) Improcedencia.

No procederá ninguna acción de repetición ante otra autoridad que la establecida en el artículo anterior salvo las acciones de repetición fundadas en la inconstitucionalidad de la Ordenanza Tributaria

Art. 58.º) Denegación Tácita.

Cuando hubieren transcurrido sesenta días a contar desde que el Fisco Municipal se encuentre, de acuerdo a la normado por el art. 45 decreto N° 3197/68 en condiciones de resolver en definitiva la acción de repetición interpuesta sin que medie resolución del Organismo Fiscal, se entenderá que existe denegación tácita y podrá el recurrente plantear el Recurso Contencioso Administrativo ante la autoridad judicial competente.

Art. 59.º) Recurso Contencioso Administrativo.

Ningún contribuyente o responsable podrá recurrir a la vía judicial, sin antes haber agotado la vía administrativa que prevé esta Ordenanza, e ingresado el gravamen respectivo. Este requisito no rige respecto de las sumas adeudadas en concepto de intereses y multas.

TITULO II

PARTE ESPECIAL

Capítulo I

Tasa General de Inmuebles

Art. 60.º) Hecho Imponible.

La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar el sujeto pasivo al Municipio por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios municipales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria

Art. 61.º) A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considera como objeto imponible a cada una de las parcelas correspondientes a inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, entendiéndose por parcela la superficie de terreno o la unidad horizontal, con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada, perteneciente a uno o varios propietarios, situada dentro de una única jurisdicción administrativa y a la que corresponda una sola de las clasificaciones previstas en la ley catastral, aunque esté formada por varias fracciones colindantes, cualquiera sea el número y origen de los títulos de dominio. Para las propiedades urbanas y suburbanas el concepto expresado se limita a fracciones contiguas que tengan un cercado común y salida a la calle. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela. La existencia del inmueble y sus elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial registrado en la Dirección Provincial de Catastro, o en el título dominial de no existir aquel. El gravamen correspondiente a inmuebles edificados se liquidará independientemente por cada unidad funcional, entendiéndose por tal aquella que posea al menos, una entrada independiente sea o no por medio de accesos comunes desde la calzada. Los inmuebles sujetos al régimen establecido por

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

el Título V arts. 2037 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación se parcelarán a partir del año en que se justifique la inscripción del Reglamento de Copropiedad y Administración en el Registro General y siempre que en la escritura conste la subdivisión.

Art. 62.º Sujeto Pasivo

Para todo lo relacionado a esta tasa serán considerados contribuyentes los propietarios de bienes inmuebles y/o poseedores a título de dueño. En caso de modificaciones en la titularidad del dominio, serán solidariamente responsables por los gravámenes adeudados hasta la fecha de la modificación, los sucesivos titulares y transmitentes.

Art. 63.º Base Imponible.

La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles estará constituida por los metros lineales de frente y la superficie del terreno

Art. 64.º Exenciones.

Están exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles:

- a) Los casos establecidos en el Código Tributario Municipal en la parte pertinente;
- b) Los inmuebles destinados a templos religiosos reconocidos oficialmente, hospitales, asilos, establecimientos educativos, guarderías, comedores escolares, bibliotecas, universidades, institutos de investigaciones científicas y Centros de Atención Primaria de la Salud, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y públicos, y que dichos inmuebles pertenezcan en propiedad a las instituciones ocupantes o hayan sido cedidos definitivamente en propiedad a ellas a los fines expresados. Tratándose de colegios, escuelas o universidades, para gozar de la exención mencionada deberá impartirse enseñanza gratuita como mínimo al veinticinco por ciento (25%) del total del alumnado de cada instituto. Los

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

**Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL**

**Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL**

**Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL**

**Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL**

**DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL**

**Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL**

**Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL**

**JUAN SENN
CONCEJAL**

**VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL**

Museos que se ubiquen dentro del ejido Municipal, y que hayan cumplido con un mínimo de 3 periodos anuales de actividades comprobables.

- c) Los inmuebles de titularidad de instituciones benéficas o filantrópicas, fundaciones, asociaciones de fomento y vecinales, entidades sociales, culturales y deportivas con personería jurídica, partidos políticos oficialmente reconocidos y asociaciones mutuales, profesionales o sindicales, ocupados por las mismas y que no estuvieran afectados a loteos y operaciones inmobiliarias diversas. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presten el Servicio de Ayuda Económica Mutual con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutual, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;
- d) Los inmuebles de jubilados y/o pensionados, que no se encuentren en actividad y los de los mayores de sesenta (60) años sin jubilación ni pensión alguna, cuyos ingresos mensuales totales no superen tres (3) Haberes mínimos nacional o provincial -el que sea mayor- y siempre que se configure la totalidad de los siguientes requisitos:
1. El inmueble se encuentre destinado exclusivamente a vivienda propia
 2. El/la beneficiario/a habite el inmueble en carácter de titular dominial y/o usufructuario y/o adjudicatario de planes inmobiliario nacional, provincial y/o municipal. En éste último supuesto, se deberá haber cancelado la totalidad de las cuotas del plan de que se trate.
 3. No sean el/la beneficiario/a o su cónyuge o conviviente, titulares de dominio o usufructuarios o adjudicatarios de otro u otros inmuebles.
 4. No habiten el inmueble otros convivientes en edad económicamente activa. En caso de constatarse la convivencia con otros integrantes, se facultará a la Comisión Especial a efectuar un relevamiento socio-económico y medio-ambiental, de manera previa a la toma de cualquier decisión por parte del

**DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO**

**DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE**

Departamento Ejecutivo;

5. El/la beneficiario/a deberá presentar anualmente, en el mes de Noviembre de cada año, un certificado de supervivencia. El incumplimiento de este requisito ocasionará el cese automático del beneficio, salvo qué por caso fortuito, fuerza mayor y/u otra circunstancia que a criterio del Organismo Fiscal fuere suficientemente justificada, no permitan dicha presentación en tiempo y forma. Sólo en dichos casos excepcionales se mantendrá la exención. Los/as beneficiarios/as, sus herederos, legatarios o sucesores por cualquier título, tienen la obligación de comunicar cualquier cambio de situación fáctica o jurídica que implique la pérdida del beneficio. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al Departamento Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la exención que se hubiere otorgado y reclamar el pago del tributo desde el momento en que hubiere ocurrido el cambio de la situación no denunciada;
- e) Los inmuebles de personas que acrediten haber participado en acciones armadas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, en el conflicto bélico del año 1982, y resulten beneficiarios de la pensión otorgada por la Ley Provincial Nro. 1586 y 12.466 en tanto justifiquen ser propietarios y/o usufructuarios de un único inmueble y/o adjudicatario de un único plan de vivienda nacional, provincial y/o municipal. En este último supuesto, se deberá haber cancelado la totalidad de las cuotas del plan de que se trate. Esta exención no se extenderá a los derechohabientes en caso de fallecimiento del beneficiario directo.
- f) Los inmuebles de personas con discapacidad, sus padres, tutores o curadores y siempre que se configuren la totalidad de los siguientes requisitos:
 1. Cuando cualquiera de éstos sea titular dominial y/o usufructuario de un único inmueble y/o adjudicatario de un único plan inmobiliario nacional, provincial y/o municipal, en el que habite la persona con discapacidad. En este último supuesto, se deberá presentar un Libre Deuda o estado de

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

**Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL**

**Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL**

**Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL**

**Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL**

**DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL**

**Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL**

**Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL**

**JUAN SENN
CONCEJAL**

**VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL**

cuotas pagas a la fecha de solicitud de la exención, respecto de las cuotas abonadas del Plan y luego del mes de noviembre de cada año, para mantener la exención solicitada. Quienes así no lo realizaren, no accederán a este beneficio o se les interrumpirá el mismo.

2. Cuando los ingresos del grupo conviviente no superen el triple del monto determinado para el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Los beneficiarios comprendidos en el presente o sus herederos, legatarios o sucesores por cualquier título, tienen la obligación de comunicar cualquier cambio de situación fáctica o jurídica que implique la pérdida del beneficio. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Departamento Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la exención que se hubiere otorgado y reclamar el pago del tributo desde el momento en que hubiere ocurrido el cambio de la situación no denunciada;
- g) Los inmuebles incluidos dentro del "listado de Bienes Protegidos", de acuerdo a lo dispuesto por el art. 23.º inc, a) de la Ordenanza N° 3.236, "Programa de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano" y/o normativa modificatoria o complementaria.
- h) Los inmuebles donde habiten personas víctimas de violencia de género, cuando la misma sea titular dominial y/o usufructuaria de un único inmueble y/o adjudicataria de un único plan inmobiliario nacional, provincial y/o municipal. En este último supuesto, se deberá haber cancelado la totalidad de las cuotas del plan de que se trate. A estos fines se deberá contar con informe emitido por el equipo interdisciplinario de la Oficina Municipal de Atención y Prevención a las Violencias de Género y/o la que la reemplace en el futuro, donde además se determinará el plazo de la misma.
- i) Los inmuebles propiedad de particulares, sean estos personas humanas o jurídicas, que se encuentren cedidos formalmente en comodato, a título gratuito, a entidades deportivas para el desarrollo de actividades comprendidas en el objeto social del estatuto de las mismas, siempre que

**DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO**

**DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE**

cumplan con los siguientes requisitos:

1. Acreditación de la personería de la entidad deportiva y Acta de designación de autoridades.
2. Contrato de Comodato escrito, con plazo determinado, del que surja la afectación exclusiva al destino mencionado, así como la obligación de pago del tributo a cargo de la entidad deportiva comodataria, con firma certificada por autoridad judicial o notarial y pago de reposiciones y sellados correspondientes.

Los beneficiarios y/o las entidades deportivas respectivas, tienen la obligación de comunicar el cambio de cualquier situación que implique la pérdida del beneficio establecido en el presente inciso. El incumplimiento dará derecho a la aplicación de multas que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de la obligación de pago del tributo desde el momento del cambio de situación.

Art. 65.º) Liquidación - Situaciones particulares:

- a) En el caso de las plantas altas y subsuelos, se considerarán los metros lineales de frente y sus respectivas superficies cubiertas.
- b) Para los inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, la Tasa General de Inmuebles calculada según el artículo 66.º) y el inciso a) del presente, se prorrateará de acuerdo a los porcentajes establecidos en el respectivo plano de Propiedad Horizontal, conforme a las disposiciones del Título V, arts. 2034 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Provincial N° 4.194. En ningún caso el monto de "tasa pura" que resultare, podrá ser inferior al mínimo de su categoría.
- c) En los casos de las unidades de cochera construidas bajo el régimen de propiedad horizontal, el importe mínimo anual de la Tasa General de Inmuebles, será el equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mínimo de la categoría a la que pertenezcan.
- d) Cuando un lote forma esquina y tenga dos o más frentes a calle pública, para tributar la Tasa General de Inmuebles se tendrá en cuenta su frente

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

menor y su superficie.

- e) Cuando un lote se destine a uso común de lotes internos, la Tasa General del mismo se prorrata entre los lotes internos con derecho de uso.
- f) Cuando por su ubicación un lote está comprendido en más de una categoría, la Tasa a aplicar será la correspondiente a la categoría del frente imponible.
- g) Cuando un lote tenga dos o más frentes a calle pública, y no forme esquina, la categoría a aplicar será la del frente mayor.
- h) Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión.

Art. 66.º) UCM por categorías.

1 - La Tasa General de Inmuebles anual que corresponde a cada categoría conforme a la demarcación indicada en el Anexo I, que se considera parte integrante de la presente Ordenanza, es la siguiente:

1) Primera Especial		
Por cada metro lineal o fracción de frente	170,7090	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	3,6512	UCM
Con importe mínimo	1854,4115	UCM
2) Primera Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	138,9350	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	2,6323	UCM
Con importe mínimo	1515,2295	UCM
3) Segunda Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	77,4308	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	2,2975	UCM
Con importe mínimo	1352,8420	UCM

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

4) Tercera Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	45,9053	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	1,7057	UCM
Con importe mínimo	1128,1660	UCM
5) Cuarta Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	44,2033	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	1,1463	UCM
Con importe mínimo	1060,0796	UCM
6) Quinta Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	26,0679	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	0,9188	UCM
Con importe mínimo	1004,5510	UCM
7) Sexta Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	31,5366	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	0,0444	UCM
Con importe mínimo	886,6713	UCM
8) Séptima Categoría		
Por cada hectárea o fracción de hectárea	141,9703	UCM
Con importe mínimo	1885,6994	UCM
9) Octava Categoría		
Por cada hectárea o fracción de hectárea	77,9823	UCM
Con importe mínimo	1885,6994	UCM
10) Categoría Residencial		
Por cada metro cuadrado de superficie	2,7119	UCM
Con importe mínimo	1262,7016	UCM

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

2- A los valores antes fijados, se le adicionará montos fijos anuales por categoría, que integrarán el concepto de "tasa pura", según la siguiente escala:

a) Categorías Primera Especial y Primera	625,8750	UCM
b) Categoría Segunda y Residencial	625,8750	UCM
c) Categoría Tercera, Cuarta y Quinta	500,6923	UCM
d) Categoría Sexta, Séptima y Octava	375,5288	UCM

Art. 67.º) Fondos Adicionales.

A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se adicionan los siguientes conceptos:

- a) Sobre el monto que surja por aplicación de los artículos 66º) y 69º) bis:
1. 9,98 % en concepto de Promoción y Atención de la Salud en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 4.533.
 2. 31 % en concepto de Fondo para Desagües Pluviales.
 3. 10 % en concepto de Fondo para Relleno Sanitario.

Estos valores tomarán como base para su cálculo, los valores establecidos en el inciso 1 del art 66).

- b) Fondo para Conservación del Empedrado:

Por cada unidad catastral ubicada en las categorías, se adicionará anualmente.

Primera Especial frentista de adoquinado	647,79	UCM
Primera frentista de adoquinado	647,7885	UCM
Segunda frentista de adoquinado	647,7885	UCM
Primera Especial no frentista de adoquinado	242,8269	UCM
Primera no frentista de adoquinado	242,8269	UCM

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

Segunda no frentista de adoquinado	242,8269	UCM
Resto de las Categorías	162,1000	UCM

c) Fondo Social de Financiación de Obras por Contribución por Mejoras:
Por cada unidad catastral del ejido municipal, anualmente, de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría 1° Especial	391,2019	UCM
1° Categoría	352,0865	UCM
2° Categoría	336,4231	UCM
3° Categoría	234,7019	UCM
4° Categoría	193,2212	UCM
5° Categoría	156,4808	UCM
6° Categoría	78,2212	UCM
7° y 8° Categorías	117,3654	UCM
Categoría Residencial	391,2019	UCM

Los importes recaudados por los fondos especiales que determinan los incisos a), b) y c) deberán tener como única afectación los fines para los cuales se establecen.

Art. 67.º-Bis) Descuentos pagos anticipados y débito bancario:

Pago Único Anual: el pago único anual gozará de un descuento del 15% (quince por ciento) sobre los montos determinados por aplicación del art 66 inciso 1 de esta Ordenanza. Dicha posibilidad de pago único anual se hará llegar a los contribuyentes en boleta adicional. No gozarán de este beneficio quienes posean algún tipo de exención o suspensión transitoria en el pago de la Tasa sobre su propiedad. Este descuento se efectuará sobre el valor de la cuota correspondiente al mes de enero de 2025.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Pago Semestral: el pago semestral gozará de un descuento del 10% (diez por ciento) sobre los montos determinados por aplicación del art 66 inciso 1 de esta Ordenanza. Dicha posibilidad de pago semestral se hará llegar a los contribuyentes en boleta adicional. No gozarán de este beneficio quienes posean algún tipo de exención o suspensión transitoria en el pago de la Tasa sobre su propiedad. Este descuento se efectuará sobre el valor de la cuota correspondiente al mes de enero de 2025 (1º semestre) y al mes de julio de 2025 (2.º semestre).

Contribuyente Cumplidor: aquellos contribuyentes que, habiendo optado por el pago en cuotas, no registren deudas del tributo y hubieren abonado en término las boletas del mismo, cuyos vencimientos operarán entre los meses de noviembre de 2023 y Octubre de 2024, gozarán de un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre los montos determinados por aplicación del art 66 inciso 1 de ésta Ordenanza. Este descuento se efectuará de manera que incida en su totalidad y por única vez, sobre la cuota correspondiente al mes de enero 2025.-

Adhesión a Débito Bancario: Los contribuyentes que adicionalmente se adhieran al sistema de débito automático por Banco para el pago de tributos, contarán con un descuento del tres por ciento (3 %) adicional sobre las cuotas mensuales de las tasas de este tributo. - Dicho descuento se calculará sobre el valor determinado por aplicación del art 66 inc 1 de esta ordenanza de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2024.

Art. 68.º) Rendición fondos especiales.

Semestralmente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Municipal, informe analítico de los montos obtenidos y su afectación correspondiente del Fondo Especial para Desagües Pluviales, del Fondo Especial para Conservación del Empedrado y del Fondo Social de Financiación de Obras por Contribución por Mejoras. Dicha información deberá ser remitida dentro del mes posterior al semestre informado.

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

Capítulo II

Contribución especial

Art. 69.º) Los contribuyentes que se encuentren en las situaciones previstas por el presente capítulo, respecto de los terrenos baldíos y/u otros inmuebles que posean, deberán abonar un adicional, con carácter de contribución especial, que se calculará sobre los montos determinados por aplicación del art 66 de ésta Ordenanza, y será destinado al financiamiento de obras de planeamiento y mantenimiento/ urbanístico, refacción de mobiliario y bienes públicos municipales no financiados por la Tasa General de Inmuebles. Se faculta al Departamento Ejecutivo a crear el fondo específico destinado al financiamiento de las obras aludidas.

Art. 69.º-bis) Adicionales aplicables. Serán los siguientes:

- I. Por terreno baldío se aplicará un adicional de:
 - a) 500 % en las categorías Residencial, Primera Especial, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta sobre cada lote, cuando supere la cantidad de 8 (ocho).
 - b) 300 % en las categorías Residencial, Primera Especial, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta sobre cada lote, cuando supere la cantidad de 4 (cuatro) y hasta la cantidad de 8 (ocho).
 - c) 1.000 % en el Parque de Actividades Económicas de Rafaela, conforme artículo 3.º) de la Ordenanza N° 3.705.-
- II. Por inmueble edificado se aplicará un adicional de:
 - a) 1.000% (mil por ciento) para todos aquellos edificios que, por su estado de deterioro o abandono en cuanto al mantenimiento constructivo, o por inadecuadas condiciones de higiene puedan constituir un riesgo para la seguridad, el orden y la salubridad de la población, o convertirse en una amenaza para la integridad de bienes y de las personas que circulan por la vía pública. Se faculta el Departamento Ejecutivo Municipal, de oficio o mediante denuncia, a aplicar el adicional de referencia a aquellas construcciones que

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

reúnan las características previstas precedentemente. Se incluye también en este inciso los edificios en obra, las instalaciones y/o elementos ornamentales que no presenten un perfecto estado de solidez e integridad que puedan producir perjuicio público o situaciones que comprometan la seguridad, salubridad y estética urbana.

- b) 500% (quinientos por ciento) para los casos en que se realicen construcciones sin respetar la línea de edificación municipal e invadiendo el espacio público. Este adicional se aplicará sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder y demás disposiciones especiales.

III. Para los galpones y depósitos para alquiler, actividades comerciales, cocheras u otros fines, siempre que se encuentren en el ejido urbano municipal y cuya superficie cubierta supere los doscientos (200) metros cuadrados, se aplicará una adicional del cuatrocientos por ciento (400%), cuando se produzcan las siguientes condiciones:

- a) Que no se tribute el Derecho de Registro, Inspección e Higiene por una actividad económica que allí se desarrollen.
- b) Que no estén declarados como inmueble conexo o depósito de una actividad industrial, comercial o de servicio que tribute el Derecho de Registro e Inspección. Este adicional se comenzará a cobrar previo relevamiento de los galpones efectuado por el Departamento de Asistencia Técnica de Obras Privadas y verificación de los agentes fiscalizadores del municipio a fin de determinar la afectación de los mismos.

Art. 70.º) Terrenos baldíos.

A los fines señalados en el artículo anterior se considerarán baldíos:

- a) Los terrenos que no cuenten con un edificio que constituya una unidad habitacional, productiva o de servicio.
- b) Los terrenos con permisos de construcción cuyos plazos de edificación se consideren vencidos a criterio de la autoridad municipal, salvo prueba en

contrario. Será exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda o la que la reemplace en el futuro, el seguimiento y/o constatación de lo determinado en el punto II) inciso a) del artículo 69° bis) y punto b del presente artículo.

Art. 71.º) Exenciones.

Quedan exentos del pago de la contribución establecida en los artículos 69 y 69 bis:

1. Cuando el propietario posea hasta dos lotes baldíos o fracciones de él, y la superficie total de cada uno no exceda los 1.000 m2. y siempre que no se encuentren en Categoría 1era Especial. En estos casos, el titular del inmueble deberá residir en la ciudad de Rafaela.
2. Cuando el terreno baldío linda con un edificio o establecimiento industrial, comercial o de servicio del mismo dueño y esté afectado a la funcionalidad del edificio o a playa de estacionamiento o depósito de mercaderías del establecimiento.
3. El terreno en proceso de edificación, durante el tiempo en que el Gobierno Municipal considere necesario para la conclusión de la obra.
4. El terreno destinado a planes de viviendas de fomento habitacional e interés social, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal.
5. El terreno destinado a alguna explotación comercial, que cuente con debida autorización municipal.
6. En los casos de loteos, en que los cambios de titularidad se producen con posterioridad a la cancelación de los planes de pago por los lotes vendidos, la quita del recargo se podrá solicitar contra la presentación del boleto de compraventa, contrato de fideicomiso y/u otro instrumento que cumpla equivalente valor probatorio de la operación realizada, el que deberá estar debidamente repuesto con el impuesto a los sellos provinciales. En este caso, la exención operará siempre que el adquirente cumpla con los requisitos del inciso 1.
7. Cuando el terreno haya sido cedido a la Municipalidad para su uso u

ocupación.

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Art. 72.º Pedido de exención.

En todos los casos, la exención deberá peticionarla por escrito el titular del inmueble en cuestión, quien acreditará su condición de tal con copia autenticada del título del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad, o documentación mencionada en el artículo 71.º) inciso 6) para dichos supuestos.

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Art. 73.º Fecha exención. Formalidades.

El pedido de exención deberá formularse por escrito ante la oficina de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rafaela, acreditando estar alcanzado por alguno de los supuestos del art. 71, debiendo probarse tal circunstancia a través de escritura traslativa de dominio, acto o resolución judicial y/u otro acto equivalente a tal fin (operaciones realizadas a través de boletos de compraventa, contratos de fideicomiso, entre otros, en la medida en que cumplan con todos los requisitos fiscales provinciales). En tales casos, la exención se considerará desde la fecha cierta que surja del instrumento respectivo.

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

De acuerdo a lo previsto en el párrafo precedente, en caso de que con posterioridad al pago de la contribución regida en el presente capítulo, el contribuyente demuestre estar alcanzado por alguna de las exenciones previstas en el art. 71 y por los medios probatorios autorizados en el presente artículo, la Administración dejará de percibir dicha contribución, reconociendo la exención desde la fecha cierta que surja acreditada de la documentación presentada, pudiendo compensar lo que se hubiese efectivizado en exceso con otros tributos que graven al contribuyente. La restitución y/o compensación que resulte procedente, se hará efectiva teniendo en cuenta las disposiciones de la ley provincial 8173 respecto de la prescripción.

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

Para el caso de deudas en instancia de ejecución fiscal, la Administración desistirá judicialmente del reclamo de las mismas, sólo en la proporción correspondiente a la

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

contribución a la que corresponde la exención.

Tanto la compensación como la restitución que determine la Administración a favor del contribuyente, se efectuará sin computar intereses de ningún tipo.

Art. 74.º) Loteos.

Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional previsto por el artículo 69 bis apartado I, comenzará a aplicarse después de transcurrido un período de gracia de treinta (30) meses contados desde la fecha de aprobación definitiva del mismo, siempre que se trate loteos de hasta 100 unidades. Para el caso de loteos de más de 100 unidades, el plazo aludido se extenderá hasta cuarenta y ocho (48) meses. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a los efectos de la aplicación de este período de gracia.

Capítulo III

Derecho de Registro e Inspección

Art. 75.º) Servicios Retribuidos.

El Municipio aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos;

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

5. Zonificación, elaboración de estadísticas, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento de las actividades económicas en todas sus formas;
6. Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.

Art. 76.º) Sujetos Pasivos.

Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente:

- a) las personas humanas en desarrollo de su actividad en el ejido municipal que permita el despliegue de los servicios indicados en el artículo 75º;
- b) las sucesiones indivisas;
- c) las personas jurídicas de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresarial y todas aquellas previstas en la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las de hecho y las sociedades por acciones simplificadas;
- d) los fideicomisos;
- e) los condominios de bienes inmuebles y muebles;
- f) los consorcios.

Art. 77.º) Hecho Imponible.

Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido municipal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos impositivos gravados por este Derecho. También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial. Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción municipal. A los efectos del presente artículo, se adopta el Nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) y sus actualizaciones.

Art. 78.º) Ingresos no gravados.

No constituyen ingresos gravados por este Derecho, los generados por las siguientes actividades:

- a) El trabajo personal realizado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable, el desempeño de cargos públicos, las jubilaciones y otras pasividades en general;
- b) Los honorarios de directores, consejeros, síndicos, consejos de vigilancia de sociedades regidas por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

Art. 79.º) Exenciones. Otorgamiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar exenciones previstas en esta Ordenanza u Ordenanzas especiales promulgadas a tal efecto. Para ello reglamentará las formas y procedimientos administrativos a los efectos de declarar exentos a sujetos y/o actividades. Los alcanzados por este artículo están obligados a solicitar mediante nota fundada a la oficina municipal correspondiente la exención pertinente.

Las empresas industriales que gocen de la exención prevista en la Ordenanza N° 3001/97 deberán declarar los ingresos brutos mensuales que obtengan mientras se

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

encuentre vigente la exención, presentando las correspondientes declaraciones juradas mensuales del Derecho de Registro e Inspección.

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Art. 80.º) Exenciones Subjetivas.

Están exentos del pago de este gravamen:

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

- a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y las Comunas, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas de los estados mencionados que realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias, de prestación de servicios o de cualquier tipo de actividad a título oneroso;
- b) Las asociaciones, fundaciones, entidades de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares, y en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial, o el reconocimiento por autoridad competente según corresponda.
- c) Las representaciones diplomáticas y consulares de países extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional dentro de los términos de la Ley N° 13.238;
- d) Las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de la Actividad Aseguradora, de Ayuda Económica Mutua, de Proveeduría, de Ahorro Previo Mutua, de Venta de loteos y cualquier otra actividad comercial;
- e) Los establecimientos educativos privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, y reconocidos como tales por las respectivas

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

jurisdicciones. Para aquellos establecimientos de enseñanza privada de nivel terciario y universitario, cabrá la exención cuando impartan a un mínimo de diez por ciento (10%) de su alumnado, enseñanza gratuita indiscriminada y en común con los demás alumnos;

- f) Los partidos políticos reconocidos legalmente;
- g) Las obras sociales constituidas y reguladas según los términos de las leyes Nros 22.269, 23.660 y modificatorias;
- h) Cine Teatro Belgrano
- i) Quienes revistan el carácter de Efectores Sociales (Monotributo Social) según lo establece el Art 85 Bis de esta Ordenanza
- j) Quienes obtengan el alta en el D.R.e I. durante el año fiscal 2025 y hayan optado por la adhesión al Régimen Simplificado en el Agrupamiento 1, según lo establece el art 85 Ter

Art. 81.º) Exenciones Objetivas.

Están exentos los ingresos generados por las actividades, hechos, actos u operaciones siguientes:

- a) La emisión por parte de los Estados Nacional, Provincial, las Municipalidades y Comunas, de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles. Asimismo se encuentra exenta su tenencia excepto cuando la misma la ejerzan entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y modificaciones, entidades Mutuales que realicen actividades financieras, Agencias Financieras, Fideicomisos Financieros, Fondos Comunes de Inversión, Compañías de Seguro y Reaseguro, actividades desarrolladas por agentes de bolsa o intermediarios, con excepción de los depósitos indisponibles o encajes obligatorios establecidos por los respectivos organismos de contralor.
- b) Edición de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste. La distribución y venta de los impresos citados tendrán igual

tratamiento;

- c) Asociados de Cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones de locaciones de obra y/o servicios por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados de la Cooperativa de trabajo o tengan inversiones que no integren el capital societario. Tampoco alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas;
- d) El ejercicio liberal de profesiones siempre que se encuentre regladas por ley, con acreditación del grado universitario con el correspondiente título expedido por universidades nacionales o privadas debidamente reconocidas, realizadas en forma libre, personal y directa y cuya remuneración por la prestación efectuada se manifiesta bajo la forma de honorarios y no se encuentren organizados bajo la forma de Empresa, siempre y cuando se trate de tareas inherentes específicamente al título habilitante. También se considerarán exentos los Maestros Mayores de Obras cuando se cumplan las condiciones anteriormente mencionadas.
- e) El ejercicio de la docencia de nivel primario, secundario y terciario con el correspondiente título habilitante expedido por instituciones educativas públicas y/o privadas reconocidas, realizado en forma personal y directa que no se encuentre organizado bajo la forma de Empresa y se trate de tareas inherentes específicamente a las tareas de docencia
- f) Actividades forestales, agropecuarias, incluidas la apicultura y la cría y explotación de aves para producción de huevos;
- g) Venta de bienes de Uso, excepto aquellos ingresos que provengan de la ejecución de estos bienes cuando fueron puestos en garantía prendaria o real de créditos tomados por personas humanas y/o jurídicas.
- h) La actividad de aquellos sujetos pasivos del Derecho de Registro e Inspección que desarrollen espectáculos bailables, en locales de la categoría discotecas según lo establecido por el art. 3.º de la Ordenanza N°

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

4.314 y que se realicen en un horario diferente al reglamentado por el art. 6.º de la misma Ordenanza.

- i) El ejercicio de manera independiente de prestación de servicios, siendo exigible la posesión de matrícula para el desarrollo de la actividad en aquellos casos en que exista la misma, realizados en forma libre, personal y directa y cuya remuneración por la prestación efectuada se manifiesta bajo la forma de honorarios, no se encuentren organizados bajo la forma de empresa y no poseen sustento territorial en el ejido municipal vinculado a dicha prestación.

Art. 82.º) Trabajo profesional en forma de empresa.

A los fines de lo establecido en el artículo 81, inciso d), se presumirá ejercicio de profesión liberal organizada en forma de empresa, y por tanto no será aplicable la exención allí establecida, cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando la forma jurídica adoptada se encuentre regida por la Ley N° 19.550, sus modificaciones y/o la o las que la reemplacen en el futuro.
- b) Cuando para el ejercicio de la actividad se recurra al concurso de otros profesionales que actúan en relación de dependencia, o a retribución fija, o que su retribución no se encuentre directamente relacionada con los honorarios que se facturen al destinatario final de los servicios prestados;
- c) Cuando la actividad profesional se desarrolle en forma conjunta o complementaria con una actividad comercial, industrial o de otra índole no profesional;
- d) Cuando se recurra al trabajo remunerado de otras personas humanas, con prescindencia de la cantidad de ellas, en tareas cuya naturaleza se identifique con el objeto de las prestaciones profesionales, constituyendo una etapa o una parte del proceso de las mismas.

No resulta determinante de una Empresa, la utilización del trabajo de personas humanas que ejecuten tareas auxiliares de apoyo, en tanto dichas tareas no importen la realización propiamente dicha de la prestación misma del servicio profesional,

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

técnico o científico, o una fase específica del desarrollo del mismo. No están comprendidos en el concepto de Empresa aquellos profesionales, técnicos o científicos cuya actividad sea de carácter exclusivamente personal, aún con el concurso de prestaciones a las que hace referencia el párrafo anterior.

Art. 83.º) Período fiscal.

El período fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes, en el tiempo y forma que establezca el Departamento Ejecutivo, determinar e ingresar el Derecho correspondiente al período fiscal que se liquida.

Art. 84.º) Inscripción.

El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades mediante la presentación de los formularios y documentación que se exija a tal efecto, considerándose como tal la fecha de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero. Ningún contribuyente podrá iniciar actividades de cualquier tipo sin que antes el municipio haya otorgado la habilitación municipal correspondiente. Una vez constatado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Municipio otorgará el certificado de habilitación a través del área pertinente. Al momento del inicio de la inscripción, el contribuyente estará obligado a presentar copia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos y en la Administración Federal de Ingresos Públicos además de cualquier otro tipo de documentación que se exija a su efecto. En el caso de apertura de otros tipos de establecimientos que pertenezcan al mismo titular, deberán iniciar los trámites de inscripción y habilitación municipal a fin de anexar al expediente original de inscripción.

Dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al mes correspondiente a la fecha de empadronamiento ante los organismos de recaudación provincial y nacional mencionados en el párrafo anterior, el contribuyente deberá presentar todos los recaudos exigidos para la habilitación municipal, bajo apercibimientos de aplicarse las

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

sanciones previstas en el art. 36 inc. 4 de la presente ordenanza.

En caso de detectarse el ejercicio de actividades gravadas por este derecho sin que el responsable haya cumplimentado los requisitos exigidos para tramitar la habilitación municipal pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará los trámites de alta de oficio con efectos tributarios, previa intimación al sujeto infractor para en el término que sea fijado, el responsable inicie, continúe y finalice el trámite de habilitación municipal. Caso contrario, las actuaciones administrativas serán enviadas al Juzgado de Faltas Municipal para que proceda a la clausura y/o inhabilitación de la actividad detectada no declarada. En el caso descripto en el párrafo anterior, el responsable deberá declarar e ingresar el gravamen devengado desde la fecha de empadronamiento y será además pasible de las multas y sanciones que correspondan previstas en la presente ordenanza. Su mero empadronamiento a los fines tributarios, y los pagos ulteriores que del tributo pertinente pudieren realizar, no implicarán en modo alguno la autorización y habilitación municipal para el desarrollo de las actividades gravadas, no pudiendo, por ende, hacerse valer como habilitación supletoria del local destinado para tal fin.

Art. 85.º) Actividades estacionales.

Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.

Art. 85.º-Bis) Actividades Especiales.

Efectores Sociales.

Las personas humanas reconocidas por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, que se encuentren inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL habilitado por dicho Ministerio (MONOTRIBUTISTA SOCIAL), tendrán el siguiente tratamiento tributario.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

- I. A los fines de estar amparados bajo el citado régimen, aquellos beneficiarios deberán obtener ingresos brutos anuales según lo determine la Ley 25.865 y sus modificatorias. En caso de superar dicho límite automáticamente deberán comenzar a tributar el Derecho de Registro e Inspección según la actividad que desarrolle a partir del período fiscal que haya superado el límite conforme lo establezca la Ordenanza tributaria vigente.
- II. Las personas humanas en su calidad de efectores individuales sólo podrán realizar la actividad beneficiada. Inscripción de actividades para efectores sociales. Las personas humanas una vez registradas y habilitadas por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN deberán inscribirse en el padrón municipal del Derecho de Registro e Inspección mediante la presentación de los formularios que se exija a tal efecto y de manera concomitante presentar en el área pertinente la documentación exigida para así obtener el certificado de Habilitación Municipal de la actividad beneficiada.

Exclusión: En caso que el Municipio detecte que el MONOTRIBUTISTA SOCIAL desarrolle alguna actividad que no se encuentre registrada ni habilitada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN conjunta con la actividad beneficiada automáticamente quedará excluido de dicho régimen quedando además sujeto a las sanciones previstas por la Ordenanza Tributaria por incumplimiento de los deberes formales.

Cese de actividades. Para el caso de cese de la actividad beneficiada previamente deberá solicitarlo al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y luego presentar el formulario correspondiente solicitando la baja del padrón municipal.

Art. 85-Ter) Régimen simplificado DREI.

- a) Los contribuyentes que realicen locaciones y/o prestaciones de servicios y/o ventas de cosas muebles, en la medida en que respecto de ellos se verifique el hecho imponible y se encuentren además empadronados en el "Régimen

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Monotributo-" (ley 24.977 y modif.), podrán optar por adherirse al sistema establecido por el presente artículo.

A tales fines se crean 4 agrupamientos dentro de los cuales se distribuirán las distintas categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ("Monotributo"). La inclusión, permanencia, movilidad y/o exclusión de los agrupamientos por parte de los sujetos pasivos dependerá de la situación fiscal que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos, para ello se tomará la categoría de Monotributo según última recategorización obligatoria de AFIP a la fecha de Adhesión a éste Régimen.

Agrupamientos: Se crean los siguientes:

- Agrupamiento 1: incluye a los Monotributistas Categorías A, B y C;
- Agrupamiento 2: incluye a los Monotributistas Categorías D, E y F;
- Agrupamiento 3: incluye a los Monotributistas Categorías G, H e I;
- Agrupamiento 4: incluye a los Monotributistas Categorías J y K;

b) Exclusiones. No podrán liquidar el tributo bajo el sistema establecido en el presente artículo:

1. Los contribuyentes que hayan sido excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo);
2. Los que realicen actividades por las que en esta ordenanza se hubieran establecido mínimos o fijos especiales.
3. Los contribuyentes que cuenten con más de un local habilitado dentro del ejido urbano.
4. Los contribuyentes que ejerzan la actividad de Venta mayorista según nomenclador NAES (sea como actividad primaria y/o secundaria)

En estos casos liquidarán y tributarán el Derecho de Registro e Inspección de acuerdo a los parámetros generales establecidos en el Título II, Capítulo III de la presente ordenanza.

- c) Carácter opcional del régimen. Los contribuyentes del DRel que reúnan los requisitos establecidos en el presente artículo, podrán ejercer la opción de liquidar y tributar de acuerdo al régimen aquí reglamentado o bien conforme

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

el régimen general previsto en este capítulo (por alícuota y por actividad). Dicha opción podrá ejercerse sólo una vez al año, desde el 01 de febrero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 para los contribuyentes activos, o en el mes de alta en el D.R. e I. para quienes inicien sus actividades durante 2025, pero con posterioridad al 28 de febrero de 2025. Ello siempre que no procedan las exclusiones previstas en el apartado b) del presente artículo.

Durante el período fiscal julio 2025, se procederá a la recategorización del mismo para las declaraciones juradas del 2º semestre del periodo fiscal en curso.

El vencimiento de pago de la obligación mensual para el año fiscal 2025 será el establecido para el régimen general de Derecho de Registro e Inspección en el calendario de vencimientos anual establecido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

En caso de detectarse irregularidades, serán pasible de multas y/o sanciones según lo previsto en el Art 36 de ésta Ordenanza.

Art. 86.º) Base Imponible.

El Derecho se liquidará, salvo disposiciones especiales, sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción del municipio, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Art. 87.º) Devengamiento de Ingresos Brutos.

Se entenderá por ingresos brutos devengados, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza:

- a) En el caso de venta de inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, lo que fuere anterior. Si con anterioridad a la fecha en que ocurra alguna de dichas situaciones se realizan pagos de cuotas o entregas a cuenta del precio convenido, tales ingresos parciales estarán sujetos en esa proporción al gravamen en el momento del período fiscal en que fueron

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

efectuados;

- b) en el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación, de la entrega del bien o acto equivalente, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior;
- c) en los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra parcial o total o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior;
- d) en el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios - excepto las comprendidas en el inciso anterior- desde el momento en que se factura o termina total o parcialmente la ejecución o prestación pactada, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior
- e) en el caso de provisión de energía eléctrica, gas o prestaciones de servicios de comunicaciones, telefonía o telecomunicaciones, desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior;
- f) en el caso de provisión de agua o prestación de servicios cloacales, desde el momento de la percepción total o parcial;
- g) en el caso de los intereses y/o actualizaciones ganadas que se originen en préstamos de dinero o cualquier otro tipo de denominación que se otorgue a estas operaciones, o por su mora, o punitivos, estarán sujetos a imposición en el período fiscal en que se devenguen, conforme a las siguientes situaciones:
 - 1. tasa de descuento: en el momento de su percepción;
 - 2. tasa de interés: en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total si no existieren amortizaciones parciales.

Salvo prueba en contrario, cuando en el instrumento respectivo no se consigne el tipo de interés o importe por este concepto, se presume que devenga un interés no inferior al que cobran las instituciones oficiales de crédito por operaciones similares a la que refiera tal instrumentación;

- h) en el caso de intereses y/o actualizaciones ganadas que se originen en la financiación por la venta de bienes, o por su mora o punitivos, en oportunidad

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

de ser exigible la cuota de amortización o el monto total de la operación si no existieran amortizaciones parciales;

- i) en los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación. A los fines de todo lo expuesto precedentemente, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad. Cuando corresponda imputar los ingresos brutos conforme a la percepción, se considerará el momento en que se cobren en efectivo o en especie y, además, en los casos en que, estando disponible, se han acreditado en cuenta del contribuyente o responsable, o con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se han reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o en un fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación, o dispuesto de ellos en otra forma.

Art. 88.º) Bases Imponibles Especiales.

Son las siguientes:

1. Comercios habilitados para el desarrollo de operaciones inmobiliarias. En los casos de comercios habilitados para la actividad de gestión, administración y/o intermediación en operaciones inmobiliarias la base imponible se integrará por las comisiones percibidas y gastos administrativos cobrados.
2. Locación de Inmuebles. En estos casos la base imponible se integrará con el valor devengado de los alquileres y por el valor de las restantes obligaciones que queden a cargo del locatario en virtud del contrato. Para el caso de personas humanas se considera alcanzada, ya sea que se realice en forma habitual o esporádica, la locación de inmuebles de más de tres (3) propiedades. Estos límites no regirán en el caso de Personas Jurídicas, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de propiedades alquiladas.
3. Diferencia Compra - Venta. La base imponible estará constituida por la

diferencia entre los precios de venta y compra, en los siguientes casos:

- a. Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, incluido el gas natural comprimido
 - b. Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
 - c. Comercialización de billetes de lotería, quiniela, pronósticos deportivos y juegos de azar autorizados.
 - d. Los contribuyentes deberán computar, respecto de las compras sólo lo correspondiente a valores nominales por los cuales se efectuaron dichas adquisiciones, sin incluir los accesorios (intereses, fletes, embalajes).
 - e. Comercialización de productos agrícola-ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de estos productos.
 - f. Servicios turísticos realizados por empresas de viajes y turismo, siempre que los realicen como intermediarios o comisionistas.
4. Fleteros: se considerarán distribuidores fleteros a todos aquellos revendedores de productos cuyas actividades se encuadren dentro de las siguientes condiciones:
- a) Tener zona de reparto o clientela previamente asignada por la empresa que le vende los productos para su comercialización domiciliaria.
 - b) Precios de venta o margen de comercialización establecidos de común acuerdo entre la empresa proveedora y sus distribuidores fleteros.
 - c) Explotación directa y personal de esta actividad aun cuando pueda efectuarlo con el auxilio de personal bajo relación de dependencia.
 - d) Realizar la misma en vehículos propios.
 - e) No contar con locales de venta de las mercaderías cuya comercialización realice.

5. Compañías de Seguros y Reaseguros. Para las compañías de seguros o reaseguros, se considera monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter:

- a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecta a gastos generales, de

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.

b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta del derecho, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas. Las empresas o entidades que exploten directa o indirectamente círculos de ahorro compartidos, ahorro para fines determinados, círculos cerrados o planes de compra por autofinanciación, pagarán sobre el total de los ingresos brutos deduciendo el costo de los bienes adjudicados. No se computará como ingreso la parte de las primas de seguros destinados a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados. Las empresas o entidades que exploten directa o indirectamente círculos de ahorro compartidos, ahorro para fines determinados, círculos cerrados o planes de compra por autofinanciación, pagarán sobre el total de los ingresos brutos deduciendo el costo de los bienes adjudicados.

6. Comisionistas, Consignatarios, Mandatarios. Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del periodo fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes. Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compra-venta que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior.

7. Venta de Inmuebles. En el caso de venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros, el ingreso bruto se devengará en la fecha del boleto de compra-venta, de la posesión o de la escrituración la que fuere anterior. En las operaciones de ventas de inmuebles en cuotas, se considerará ingreso bruto devengado a la suma total de las cuotas o pagos que venzan en cada período. Para el caso de Personas Humanas se consideran actividades alcanzadas, ya sea que se realicen en forma

habitual o esporádica, el fraccionamiento como consecuencia de loteas cuando las subdivisiones superen las cinco (5) unidades y para el caso de venta de inmuebles cuando se comercialicen más de cinco (5) unidades de su propiedad. Estos límites no regirán en el caso de Personas Jurídicas, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de unidades comercializadas.

8. Comercialización de automotores, motocicletas, camionetas, camiones, tractores, cosechadoras, maquinaria agrícola y demás implementos agrícolas, autopropulsados o no: la base imponible se determinará por los métodos que a continuación se detallan:

a) Método 1

a-1) Por los vehículos nuevos: la base imponible será el ingreso bruto que resulte del precio facturado;

a-2) Por los vehículos usados recibidos en parte de pago de las unidades nuevas y/o usadas: la base imponible será la diferencia entre el precio neto que se obtenga de la venta del mismo y el valor de adquisición que se le asignó al recibirlo. En ningún caso esto dará lugar a quebrantos que disminuyan la diferencia de precios obtenida.

b) Método 2

b-1) Por los vehículos nuevos: en el caso de la venta efectuada por concesionarios o agentes oficiales de venta, la base estará constituida por la diferencia entre precio de venta y precio de compra, la cual no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor de adquisición. El importe de compra a considerar por las concesionarias o agentes oficiales de venta no incluye aquellos gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de las unidades;

b-2) Por los vehículos usados recibidos en parte de pago de las unidades nuevas y/o usadas: la base imponible será la diferencia entre el precio neto que se obtenga de la venta del mismo y el valor de adquisición que se le asignó al recibirlo. En ningún caso esto dará lugar a quebrantos que disminuyan la diferencia de precios obtenidas.

La opción por uno de los métodos detallados en los párrafos anteriores podrá ejercerse sólo una vez al año, hasta el 31 de enero de cada. año y, previa notificación a la

Secretaría de Hacienda y Finanzas, División Derecho de Registro e Inspección, para su aprobación. En caso de no optar por ningún método, se considerará elegido el Método 1.

9. Agencias de Publicidad: Para las agencias de publicidad cualquiera sea el medio de difusión la base imponible está dada por los ingresos provenientes de los "servicios de agencia", las bonificaciones por volúmenes y por los montos provenientes de servicios propios y productos que facture. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.

10. Entidades Financieras: Para las entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y modificaciones, a los fines de la determinación del tributo en la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, los intereses y actualizaciones pasivas. Los intereses aludidos serán por financiaciones, por mora y/o punitivos devengados en función de tiempo y en el período fiscal que se liquide. Asimismo, se computarán como intereses acreedores y deudores las compensaciones que conceda el B.C.R.A. por los distintos depósitos y préstamos que pacte con las entidades. Se incluyen los resultados devengados por la compra-venta de títulos públicos, obligaciones negociables y demás títulos privados.

11. Entidades Mutuales que desarrollen actividades financieras: La base imponible se determinará de la misma manera que en el inciso anterior. Los ingresos que provengan de servicios no exentos, prestados por Asociaciones Mutuales estarán alcanzados por la alícuota general (actividad aseguradora, de proveeduría y círculos de ahorro mutal (a título indicativo), debiendo el resultado adicionarse al importe que

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

tributaren por el servicio de ayuda económica mutua, de corresponder.

12. Agencias Financieras: Los ingresos que corresponda declarar a quienes realicen operaciones de préstamo de dinero, estarán constituidos por los intereses, actualizaciones, descuentos, comisiones, compensaciones, gastos administrativos y cualquier otro concepto, originados por el ejercicio de la citada actividad. En caso de operaciones de préstamo de dinero realizado por personas sujetos indicados en el art. 76.º inc. a) la base imponible estará constituida por el monto de intereses devengados exigibles y la parte de los tributos y gastos a cargo del prestamista que sean recuperados del prestatario. Para el caso que en los documentos donde consten las operaciones no se mencione la tasa de interés y la misma no puede determinarse por otros medios o cuando la tasa sea inferior a la establecida por el Banco Nación Argentina.

13. Tarjetas de compra y/o crédito: Para las administradoras, emisoras y/o pagadoras de tarjetas de compras y/ o crédito la base imponible estará constituida por la retribución que reciban dentro del sistema, por la prestación de sus servicios.

14. Fideicomisos Financieros: la base imponible estará constituida según lo establecido en el inc. 1 O de este artículo, siempre que se den las siguientes condiciones: que los fiduciantes sean entidades financieras reguladas por la ley N º 21.526 o la que reemplace en el futuro y que los bienes fideicomitidos sean créditos originados en entidades financieras. En caso de fideicomisos de otros tipos, la base imponible estará dada por los importes, valores, bienes y/o prestaciones comprometidas en el contrato y/o en los contratos subsiguientes realizados con terceros.

15. Compraventa de oro, divisas, títulos, bonos, letras y papeles similares: En las operaciones de compraventa de metales preciosos, divisas, títulos públicos, obligaciones negociables, letras de cancelación de obligaciones nacionales o provinciales y demás títulos emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades o comunas, la base imponible

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

estará determinada por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta excluidos los impuestos.

16. Venta financiada directa o indirectamente por el propio contribuyente - Aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad generadora: Los intereses y/o cargos administrativos y/o financieros de las ventas o servicios financiados directa o indirectamente por el propio contribuyente integran la base imponible y están gravados con la misma alícuota aplicable a la actividad que los genera.

17. Comercialización al por mayor y menor de productos pirotécnicos y sus derivados. En este supuesto, la base imponible será la establecida en el art. 86 de la presente.



Art. 89.º) Deducciones.

Para establecer el monto de los ingresos imposables, se efectuarán las siguientes deducciones:

- a) El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y devoluciones efectuadas por éstos.
- b) Importes correspondientes a envases de mercaderías devueltas al comprador, siempre que se trate de actos de retroventa o retrocesión.
- c) Importes correspondientes a impuestos internos, Impuesto al Valor Agregado - débito fiscal, impuestos nacionales para fondos específicos e impuestos provinciales que incidan directamente sobre el precio de venta. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes respectivamente, y en todos los casos en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.
- d) Importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos,

préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

- e) Reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen. Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de venta, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación a los del Estado en materia de juegos de azar y similares y de combustible.

Art. 90.º) Alícuota general.

La alícuota general de este Derecho se fija en el 0,70 %, salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.

Art. 91.º) Alícuotas especiales. Son las siguientes:

- I. DEL 5 %:
- a) actividad comprendida en el art. 88º) punto 17.
- II. DEL 3.90 %:
- a) Entidades Financieras reguladas por la Ley N° 21.526 o la que reemplace en un futuro
- b) Operaciones de Préstamos de dinero y servicios de crédito (art. 88º inc. 12 - Agencias Financieras).
- c) Retribución a emisores de tarjetas de crédito y/o compras (art. 88º inc. 13)
- d) Actividad realizada por los Fideicomisos Financieros, según art. 88º inc. 14.
- e) Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros que incluye además la actividad indicada en el art. 88º inc. 15 y la ganancia que genere la compra-venta, tenencia o cualquier otra operación realizada con títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles.
- f) Asociaciones Mutuales que desarrollen la actividad financiera.
- III. DEL 3 %:

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

**Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL**

**Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL**

**Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL**

**Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL**

**DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL**

**Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL**

**Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL**

**JUAN SENN
CONCEJAL**

**VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL**

a) Comercialización de automotores, motocicletas, camionetas, camiones, tractores, cosechadoras, maquinaria agrícola y demás implementos agrícolas, autopropulsados o no, cuando se trate de unidades nuevas (0 KM), cuya venta sea efectuada por concesionarios o agentes oficiales de venta, consignados en el artículo 88 inc 8.

IV. DEL 2,60 %:

- a) Empresas titulares de la prestación de servicios en red mediante cajeros automáticos, que permitan efectuar transacciones de pagos, depósitos, transferencias, y movimientos de dinero en general.
- b) Transporte de caudales, valores y/o documentación bancaria y/o financiera.
- c) Servicios de casas y agencias de cambio.

V. DEL 2 %:

- a) Comercio al por mayor y al por menor de chatarras, rezagos y sobrantes de producción.
- b) Empresas prestatarias de servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet, transferencia de datos por vía electrónica (incluye cobro de abonos por servicio de uso de Plataformas Propias y/o de Terceros para acceder a música, imágenes, videos y todo tipo de contenidos) y servicio de televisión por cable y/o por aire que perciban ingresos de sus abonados y/o receptores.

VI. DEL 1,50%:

- a) Locación de cosas o bienes muebles.

VII. DEL 1,30%:

- a) Comercialización de billetes de lotería, prode, quiniela y juegos de azar autorizados.

VIII. DEL 1,20%:

- a) Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 3.118, sean considerados "grandes superficies comerciales" y no se

**DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO**

**DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE**

encuentren encuadrados como PYME según la clasificación de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

b) Emisoras de radiofonía.

IX. DEL 1 %:

a) Actividades comprendidas en el artículo 88°) puntos 1, 2, 3 a), b), d) e) y f); 4, 5, 7, 9.

b) Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 3.118, sean considerados "grandes superficies comerciales" y se encuentren encuadrados como PYME según la clasificación de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

c) Acopiadores de productos agropecuarios (solamente cuando liquiden sobre la diferencia entre precio de venta y de compra).

d) Actividades comprendidas en el art 88 puntos 6 y 8, y toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como (a título indicativo): consignaciones, intermediaciones, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros o actividades similares excepto aquellas actividades de intermediación que la Ordenanza prevea expresamente otro tratamiento tributario.

e) Por las siguientes actividades:

1. Agencias o Empresas de turismo.
2. Comercios por menor de peletería natural.
3. Casas de antigüedades, galenas de arte, cuadros, marcos y reproducciones, salvo los realizados por el propio artista o artesano.
4. Remates de antigüedades y objetos de arte.
5. Leasing de cosas muebles e inmuebles.
6. Cooperativas o sus secciones, que declaren sus ingresos por diferencia entre precio de venta y compra.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

**Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL**

**Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL**

**Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL**

**Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL**

**DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL**

**Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL**

**Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL**

**JUAN SENN
CONCEJAL**

**VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL**

7. Comercio por menor de artículos de óptica no ortopédica.
 8. Locación de salones y/o servicio para fiestas.
 9. Intermediación y/o comercialización, por mayor o menor, de rifas.
 10. Servicios de informaciones comerciales.
 11. Servicio de investigación y/o vigilancia.
 12. Servicios de caballerizas y/o stud.
 13. Locación de personal.
 14. Empresas de servicios fúnebres y servicios conexos.
 15. Empresas de servicios de reducción por cremación y servicios conexos
 16. Institutos de Estética e Higiene Corporal, peluquerías, salones de belleza.
 17. Gimnasios, cualquiera fuere la disciplina practicada.
 18. Comercialización de productos derivados del petróleo (lubricantes y otros productos)
- f) Fideicomisos, excepto los previstos en el inciso d) del apartado II del presente artículo.
- X. DEL 0,56 %:
- a) Comercio al por mayor en general, siempre que no tenga previsto otro tratamiento. Se entenderá a los efectos tributarios por ventas al por mayor: a productores primarios, comerciantes, industriales o talleristas, sin tener en cuenta su significación económica, cuando los bienes vendidos -cualquiera sea su cantidad- sean incorporados al desarrollo de una actividad económica o en cada caso particular para su posterior venta al menudeo o público consumidor. En todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir las pruebas de la clasificación efectuada por los contribuyentes, pudiendo aquél rectificar dicha clasificación según el carácter de las pruebas presentadas. Cuando no se verifique el supuesto precedente, la operación se considerará como venta al por menor sujeta a la alícuota correspondiente.
- b) Servicio de Monitoreo de Alarmas
- XI. DEL 0,50 %:

**DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO**

**DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE**

a) Revendedores de productores lácteos (si cumplen con algunos de los parámetros del art. 88° inc. 4).

b) Empresas de Construcción de Obras Públicas y/o Privadas.

XII. DEL 0,35%:

a) Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes.

b) Actividades industriales en general.

c) Industria de Desarrollo de Software.

En el caso de que las ventas realizadas por los contribuyentes incluidos en este inciso sean directamente al público consumidor (ventas minoristas), tributarán por dichas ventas la alícuota general.

XIII. DEL 0,20 %:

a) Venta al por menor de productos farmacéuticos de uso humano (no se incluyen los productos veterinarios).

XIV. DEL 0,00%:

a) Los subsidios y/o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, las Provincias, Municipalidades y Comunas.

b) Producción y Venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional, destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país, únicamente para sujetos acogidos al régimen dispuesto por el Decreto 379/2001, modificado por Decreto 502/2001.

c) Las exportaciones, entendiéndose por tales a la actividad consistente en la venta de productos, servicios y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza, las que estarán gravadas con la alícuota general.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reintegros o reembolsos acordados por la Legislación Nacional.

Art. 92.º Importes Fijos.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, corresponderá abonar los siguientes montos fijos, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular:

1. Cocheras: por cada unidad automotor que pueda ubicarse en la misma: 52 UCM
2. Casas de alojamiento por hora: por habitación: 130 UCM
3. Video juegos: por cada juego: 52 UCM
4. Cybers: por cada máquina: 52 UCM
5. Por cada mesa de juego (billar, pool u otro): 52 UCM
6. Cajeros Automáticos expendedores de dinero y/o terminales de "autoservicios": por cada cajero terminal; 858 UCM
7. Confiterías bailables, canchas de bowling, café concerts, pubs o similares, abonarán, de acuerdo a la capacidad habilitada, los siguientes valores:
 - a) Hasta 100 personas: 528 UCM
 - b) De 101 a 200 personas: 1.322 UCM
 - c) De 201 a 500 personas: 2.112 UCM
 - d) De 501 a 800 personas: 5.281 UCM
 - e) De 801 a 1200 personas: 7.922 UCM
 - f) Más de 1200 personas 13.201 UCM
8. Por explotación particular de canchas de tenis, paddle, fútbol cinco y similares, los siguientes valores, por cada unidad:
 - a) 1 cancha: 208 UCM
 - b) 2 canchas: 169 UCM
 - c) 3 o más canchas: 130 UCM
9. Agencias de remises, por cada vehículo habilitado: 110 UCM
10. Contribuyentes que adhieran al Régimen Simplificado (Art 85 ter), los agrupamientos definidos para el presente son:
 - Agrupamiento 1: 135 UCM
 - Agrupamiento 2: 185 UCM
 - Agrupamiento 3: 230 UCM

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

- Agrupamiento 4: 435 UCM

Pago ÚNICO ANUAL: el pago único anual gozará de un descuento del 10 % (diez por ciento).

Art. 93.º) Importes mínimos.

Los importes mínimos serán generales o especiales:

- a) Importe mínimo general: La Tasa mínima a ingresar en cada período fiscal, se fija en 195 UCM.
- b) Importes mínimos especiales: Se establecerán para las siguientes actividades, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular:
 1. Por el desarrollo de la actividad de agencia financiera según lo previsto en el art. 88° inc. 12), el importe a depositar mensualmente no podrá ser en ningún caso inferior a 1.000 UCM. En caso de desarrollarse actividades parciales, la entidad financiera peticionante deberá formular el pedido y, con carácter de Declaración Jurada, identificar cada rubro desarrollado. La autorización municipal procederá sólo por las actividades especificadas taxativamente, que deberán constar en el Certificado de Habilitación Comercial.
 2. Para el caso de las entidades mutuales que desarrollen las actividades previstas en el art. 88° inc. 11) el monto del derecho a ingresar mensualmente no podrá ser inferior a 7.800 UCM.
 3. Para el caso de los sujetos pasivos que desarrollen la actividad establecida en el art. 88° inc. 7) el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 1.950 UCM por cada unidad vendida.
 4. Para los sujetos habilitados para el desarrollo de la actividad prevista en el art. 88° inc. 1) el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 715 UCM.
 5. Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad de locación de

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

**Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL**

**Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL**

**Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL**

**Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL**

**DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL**

**Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL**

**Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL**

**JUAN SENN
CONCEJAL**

**VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL**

inmuebles propios el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 390 UCM.

6. Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad establecida en el art. 88° inc. 10) el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 55.000 UCM.
7. Para el caso de los sujetos pasivos que desarrollen la actividad establecida en el art. 88° punto 17 al por mayor, el importe a depositar no podrá ser inferior en ningún caso a 4.000 UCM. Para aquellos sujetos que desarrollen la misma actividad al por menor, el importe no podrá ser inferior en ningún caso a 1.200 UCM, sin perjuicio de los importes tributarios surgidos de cualquier otra actividad en particular que ejerza dicho sujeto. Para el caso de los sujetos pasivos que desarrollen en forma temporaria la actividad establecida en el art. 88 punto 17 al por mayor, el importe a depositar no podrá ser inferior en ningún caso a 13.400 UCM por período fiscal y para aquellos sujetos que lo hagan al por menor, el importe no podrá ser inferior a 8.000 UCM por período fiscal, sin perjuicio de los importes tributarios surgidos de cualquier otra actividad en particular que ejerza dicho sujeto. A los fines del presente inciso, se entiende por actividad ejercida en forma temporaria, aquella que se lleva a cabo por un período inferior a 4 meses. Al momento de solicitar la baja, se evaluará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente inciso, aplicándose de corresponder los cargos establecidos.
8. Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad de Hoteles y Residenciales de 1a categoría (3 y 4 soles): el derecho respectivo se calculará en base a los ingresos brutos obtenidos por dicha actividad. El importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 65 UCM por cada habitación. Los ingresos que provengan de otras actividades desarrolladas tributarán según el tratamiento dispuesto por esta Ordenanza, debiendo el resultado adicionarse al importe que tributaren por la actividad de Hoteles y Residenciales.

**DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO**

**DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE**

9. Resto de Hoteles y Residenciales: el mismo tratamiento que el inciso anterior, siendo que el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 39 UCM por cada habitación. Los ingresos que provengan de otras actividades desarrolladas tributarán según el tratamiento dispuesto por esta Ordenanza, debiendo el resultado adicionarse al importe que tributaren por la actividad de Hoteles y Residenciales.

Art. 94.º) Convenio Multilateral.

Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscripto en la ciudad de Salta en 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 35º) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo. Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una declaración jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho. La mencionada distribución deberá ser presentada en la fecha fijada por el calendario expedido por la Comisión Arbitral de dicho convenio para la presentación del formulario CM- 05 y basarse en datos fehacientes obtenidos de las operaciones del año calendario o balance comercial inmediato anterior, según corresponda.

Art. 95.º) Cese de actividades.

El cese de actividades -incluidas transferencias de comercio, sociedades y explotaciones gravadas o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción municipal, deberá comunicarse dentro del mes calendario siguiente de producido, debiéndose

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, aun cuando los términos fijados para el pago no hubiesen vencido. Para ello deberán presentar el correspondiente formulario de baja y cualquier otro tipo de documentación que se exija además de la previa constatación por parte del municipio de dicho cese de actividades. Baja de Oficio. En caso que el Organismo Fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o cese del hecho imponible gravado por este derecho en los términos que fija el art. 77° sin haber tramitado el contribuyente y/o responsable la correspondiente baja, se podrá disponer la baja de oficio de los registros del sujeto pasivo en cuestión, debiéndose proceder sin más trámite alguno a iniciar las acciones necesarias tendientes a la determinación y/o percepción del tributo con más los intereses y multas, devengados hasta la fecha en que estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado. Así mismo la baja de oficio producirá la caducidad de la habilitación municipal correspondiente otorgada oportunamente al sujeto pasivo. En caso que el sujeto pasivo, cuya actividad fue objeto de una baja de oficio, sea detectado ejerciendo algún tipo de actividad gravada, el Organismo Fiscal procederá a reactivar la cuenta tributaria dejada sin efecto, pero no así la habilitación municipal, la que deberá ser tramitada nuevamente ante la dependencia municipal correspondiente, conforme lo previsto por esta ordenanza y demás ordenanzas, decretos y resoluciones complementarias.

- a) Continuidad económica. Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias de fondos de comercio en las que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales. Evidencia de continuidad económica. Especialmente, se considerará que hay evidencias de continuidad económica, cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos: La fusión de empresas u organizaciones incluidas unipersonales a través de una tercera que se norma o por absorción de una de ellas.
- b) La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.

- c) El mantenimiento de la mayor parte del capital en la misma entidad.
- d) La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o las mismas personas.

Art. 96.º) Regímenes de retención, percepción e información.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer:

- a) Un régimen de retención y percepción en concepto de Derecho de Registro e Inspección para los siguientes supuestos:
 - 1. Respecto de los proveedores que vendan bienes y/o presten servicios al Municipio y entes autárquicos;
 - 2. Respecto a empresas que la Municipalidad designe mediante resolución fundada, en relación a proveedores por ellas contratados que comercialicen bienes y/o presten servicios dentro del ejido municipal.
- b) Un régimen de información respecto de empresas que la Municipalidad designe por resolución fundada, según las actividades desarrolladas por los responsables.

Sujetos pasibles. Serán pasibles de retenciones/percepciones aquellos sujetos en los que se verifiquen los hechos imponible previstos en la normativa municipal vigente; así el Departamento Ejecutivo Municipal podrá imponer a determinados grupos o categorías de contribuyentes y de personas que en razón de su actividad abonen sumas de dinero o intervengan en el ejercicio de actividades y que resulten contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, la obligación de actuar como Agentes Retención y/o Percepción con relación al mencionado gravamen, estableciendo asimismo las formas, plazos y modalidades de actuación; en el caso de retención a aquellos que realicen operaciones de ventas de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios; y en el caso de percepción a aquellos que realicen la compra de bienes, sean prestatarios de servicios o locatarios de bienes, obras y/o servicios.

Capítulo IV

Derecho de Cementerio

Art. 97.º) UCM servicios.

Por los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal se percibirán los siguientes valores:

- a) Permiso de inhumación, excepto personas carenciadas: 194 UCM
- b) Por conservación y limpieza del Cementerio las siguientes tasas anuales:
 - 1) Panteones: 316 UCM
 - 2) Panteón Sagrado Corazón de Jesús: 4.648 UCM
 - 3) Nichos a perpetuidad:

b.3.I Los de 1º y 4º fila: 215 UCM

b.3.II Los de 2º y 3º fila: 300 UCM

b.3.III Dobles: 465 UCM

c) Depósito transitorio de ataúdes en la morgue para su posterior traslado, por día: 65 UCM

d) Solicitud de transferencias de lotes a perpetuidad destinados a la edificación de panteones o bóvedas: 1.115 UCM

e) Las empresas de servicios fúnebres pagarán por cada sepelio, por el traslado del ataúd desde su ingreso al Cementerio hasta el lugar de depósito del cadáver:

- 1) Empresas locales: 186 UCM
- 2) Empresas foráneas: 358 UCM

f) Reducción de restos: 744 UCM

g) Apertura y cierre de nichos y sepulturas: 103 UCM

h) Cambio de caja metálica, limpieza de ataúd y desinfección: 1209 UCM

i) Otros servicios: conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 98.º) Concesiones - Plazos.

Las concesiones de uso en el Cementerio Municipal, se otorgarán por los siguientes

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

períodos:

- a) diez (10) años para sepulturas destinadas a inhumación bajo tierra. Serán gratuitas siempre que se compruebe que son pobres de solemnidad.
- b) treinta y cinco (35) años para sepulturas en nichos.

El plazo de concesión comenzará a partir del 1° de Enero del año siguiente a la fecha de defunción de la persona cuyos restos ocuparán la sepultura de que se trate, venciendo en todos los casos el 31 de Diciembre, una vez transcurrido el plazo de la concesión.

Art. 99.º) Vencimiento anticipado.

El vencimiento podrá operar con anterioridad cuando:

- a) el titular de la concesión exprese su voluntad de trasladar los restos sepultados;
- b) no se pague en término el derecho de concesión;

la Municipalidad decidiera el traslado de los restos a otro lugar por razones de seguridad, salubridad, edilicias o de interés público.

Art. 100.º) UCM concesiones.

Por la concesión de nichos en el Cementerio Municipal se abonarán los siguientes derechos anuales, con arreglo a las fechas oportunamente dispuestas:

- I. Nichos sin galería:
 - a) Nichos Grandes:
 - 1. Los de primera, cuarta y quinta fila: 244 UCM
 - 2. Los de segunda y tercera fila: 370 UCM
 - b) Nichos para párvulos y urnarios:
 - 1. Los de primera, cuarta y quinta fila: 198 UCM
 - 2. Los de segunda y tercera fila: 300 UCM
- II. Nichos con galería:
 - a) Nichos Grandes:
 - 1. Los de primera, cuarta y quinta fila: 518 UCM
 - 2. Los de segunda y tercera fila: 823 UCM

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

- III. Nichos para fallecidos menores de 10 años:
 - 1. Los de primera, cuarta y quinta fila: 268 UCM
 - 2. Los de segunda y tercera fila: 410 UCM

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

- IV. Nichos en galerías 19, 20 y 21:
 - a) Nichos simples:
 - 1. Los de primera y cuarta fila: 608 UCM
 - 2. Los de segunda y tercera fila: 931 UCM

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

- b) Nichos dobles:
 - 1. Los de primera y cuarta fila: 1154 UCM
 - 2. Los de segunda y tercera fila: 1769 UCM

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

- c) Nichos para párvulos y Urnarios:
 - 1. Los de primera y cuarta fila: 285 UCM
 - 2. Los de segunda y tercera fila: 429 UCM

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

- V. Nichos Prefabricados (galerías 22 a 25):
 - 1. Los de primera y cuarta fila: 895 UCM
 - 2. Los de segunda y tercera fila: 1369 UCM

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

- VI. Renovaciones en tierra:
 - 1. Sepulturas y bóvedas: 163 UCM

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

Art. 101.º) Concesión de lotes a perpetuidad.

Los precios de los derechos de concesión a perpetuidad de nichos, lotes destinados a la construcción de panteones, mausoleos o bóvedas, se fijarán en base a la superficie y al valor del metro cuadrado y/o valores de construcción en los casos que corresponda. Dichos precios serán establecidos por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto.

JUAN SENN
CONCEJAL

Art. 102.º) Transferencias.

La inscripción de transferencia sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

todos los requisitos que, a tales efectos, se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.

Pago Único Anual: el pago único anual gozará de un descuento del 20% (veinte por ciento). Dicha posibilidad de pago se hará llegar a los contribuyentes en boleta adicional.

Contribuyente Cumplidor: aquellos contribuyentes que no registren deudas del tributo y hubieren abonado en término las boletas del mismo, cuyos vencimientos operarán en el año 2025, gozarán de un descuento del 5% (cinco por ciento). Este descuento se efectuará de manera que incida en su totalidad y por única vez, sobre la cuota correspondiente al mes de marzo de 2025 y sobre la boleta de pago único anual y se calculará sobre el valor de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Adhesión a Débito Bancario: Los contribuyentes que adicionalmente se adhieran al sistema de débito automático por Banco para el pago del tributo, contarán con un descuento del tres por ciento (3 %) adicional sobre las cuotas de los mismos.

Capítulo V

Derechos de Uso y Ocupación del Espacio Público

Art. 103.º) Ocupación dominio público.

Por la ocupación del dominio público, aéreo y/o terrestre con líneas, cables, tuberías y/o instalaciones previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se pagará en concepto de canon, una tasa equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos brutos que el responsable o titular percibe por el servicio que preste. Este concepto vencerá en el segundo mes calendario siguiente al de la prestación. En caso de ocupación del espacio público con cableados para transmisión de datos, se abonarán 1,30 UCM por cada metro lineal.

Art. 104.º) Exhibición mercaderías.

Por la ocupación del espacio público, terrestre o aéreo, por los siguientes conceptos, se abonará por mes:

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

- a) Exhibidores de libros, revistas, diarios y similares: 150 UCM
- b) Escaparates p/venta de material gráfico, flores o cualquier servicio o actividad específicamente autorizada: 240 UCM

En todos los casos, esta utilización del espacio público deberá estar debidamente autorizada por la autoridad municipal, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, debiendo solicitar los propietarios o responsables de tales actividades la pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación y se abonará por mes vencido.

- c) Espectáculos, exhibiciones y /o promociones de productos y/o servicios: Los organizadores permanentes o esporádicos de espectáculos, exhibiciones y/o promociones de productos y/o servicios en la vía pública que hubieren obtenido la pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación, deberán abonar como mínimo y por día en concepto de ocupación de la misma, sea esta calzada, vereda, estacionamiento u otro espacio público, el siguiente derecho según corresponda:

1. Módulo mínimo de 5 mts.2 de superficie: 150 UCM
2. Módulo mínimo de 9 mts.2 de superficie: 250 UCM
3. Dos módulos de 9 mts.2 de superficie cada uno: 460 UCM
4. Por cuadra de ocupación de la vía pública en el Bv. Santa Fe, en el tramo comprendido entre la Plaza 25 de Mayo y calles Constitución y Tucumán, y en los espacios públicos que rodean la Plaza 25 de Mayo: 1.950 UCM
5. Por cuadra de la vía pública en el resto de los Bulevares y Avenidas: 1.010 UCM
6. Por cuadra de la vía pública en el resto de las calles de la ciudad: 490 UCM
7. Exhibiciones y/o promociones ambulantes de productos y/o servicios en el ejido urbano: 780 UCM.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar, a través del área correspondiente, los valores que estarán comprendidos entre una y cuatro veces los montos determinados en el inciso c) del presente artículo, según las características particulares de los espectáculos, exhibiciones y/o promociones por los que se solicite

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

el permiso.

Art. 105.º) Ocupación veredas - canteros - calles.

Por la ocupación en forma habitual o permanente de veredas, canteros y/o calles, para colocar sillas, mesas y similares, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, los propietarios o responsables de tales actividades, abonarán un canon mensual de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por ocupación de la vía pública en el Bv. Santa Fe, en el tramo comprendido entre la Plaza 25 de mayo y calles Constitución y Tucumán, y las calles que rodean la Plaza 25 de mayo, se abonará, por cada conjunto de una mesa con sillas o similares autorizado: 84 UCM.
- b) Por ocupación de la vía pública en el resto de los Bulevares y Avenidas, se abonará, por cada conjunto de una mesa con sillas o similares autorizado: 23 UCM
- c) Por ocupación de la vía pública en el resto de las calles de la ciudad, se abonará, por cada conjunto de una mesa con sillas o similares autorizado: 19 UCM
- d) Por ocupación de la vía pública con sillas únicamente, se abonará, por cada silla autorizada: 19 UCM.

En todos los casos deberán solicitar anualmente la pertinente autorización, en la que constará expresamente la cantidad y tipo de unidades autorizadas.

- e) Por reservas exclusivas de estacionamiento en la vía pública, de ascenso y descenso de personas, según lo normado por Ordenanza N° 4.395 se abonará por mes y por cada metro lineal: 169 UCM
- f) Por la ocupación temporaria de veredas con vallados o cerramientos de cualquier tipo, previa autorización municipal establecida por la legislación vigente, los propietarios o responsables abonarán un derecho de 3,25 UCM por metro lineal y por día.
- g) Por la ocupación temporaria de calles con plataformas urbanas denominadas "Parklets" los propietarios o responsables abonarán un canon mensual equivalente a 2780 UCM cuando dicha instalación se efectúe en los sectores

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

delimitados como “Zona de Estacionamiento Controlado” y un canon mensual equivalente a 1390 UCM en caso de emplazamiento en los restantes sectores de la ciudad

h) Por la ocupación permanente de calzada por ensanche de vereda, conforme presente ordenanza, los titulares de la actividad abonarán un canon mensual de acuerdo a siguiente escala:

1. Por ocupación del espacio público en el Bv. Santa Fe en el tramo entre las calles 9 de julio - Lavalle y Tucumán - Constitución, Plaza 25 de Mayo / Zona ZEC, se abonará por cada conjunto de una mesa con sillas: 556 UCM.
2. Por ocupación del espacio público en la Zona ZEC no comprendida en el inciso precedente, se abonará por cada conjunto de una mesa con sillas: 300 UCM.
3. Por ocupación del espacio público en el resto de las avenidas, bulevares y calles de la ciudad, se abonará por cada conjunto de una mesa con sillas: 200 UCM.

Art. 106.º Estarán exentos del pago del canon establecido en el artículo anterior, por el plazo de 6 meses, todo nuevo desarrollo comercial que ocupe espacios y estén incluidos/normados en los incisos a), b), c), d), g), y h) de dicho artículo. El plazo de exención mencionado entrará en vigencia desde la fecha de emisión del certificado de habilitación comercial.

Art. 107.º Disposición Final de Residuos.

Por la disposición final de Residuos Sólidos Especiales en los terrenos que el Municipio destine a tal fin, se abonará:

- a) Por residuos provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicios:
1. Por tonelada de residuos sin clasificar, cuya disposición final se realice en la celda de relleno sanitario: 600 UCM
 2. Por tonelada de residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del Complejo Ambiental en forma diferenciada en sectores de

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

tratamiento o recuperación específicos: 168 UCM

3. Por kilogramo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), ingresados al Complejo Ambiental a sectores de tratamiento y/o acopios específicos: 2 UCM
4. Por tonelada de NEUMÁTICOS ingresados al Complejo Ambiental a sectores de tratamiento y/o acopios específicos (Playón de Neumáticos): 600 UCM
- b) Por residuos no provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicios y que por su característica y volumen no pueden considerarse residuos domiciliarios.
 1. Por contenedor de residuos sin clasificar, sin tener en cuenta el tamaño del mismo, y cuya disposición final se realice en la celda de relleno sanitario: 130 UCM
 2. Por contenedor de residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del Complejo Ambiental en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos: 72 UCM
- c) Quedan exceptuados del pago de este tributo aquellos ingresos de residuos compuestos únicamente por tierra y/o escombros.

Art. 108.º) Vendedores ambulantes.

Los vendedores ambulantes que comercialicen mercaderías en la vía pública de la ciudad, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 2.690 o presten servicios, abonarán el siguiente derecho:

- a) Domiciliados en el Municipio, por mes:
 1. con utilización de camión: 744 UCM
 2. con utilización de pick-up y/o automóvil: 539 UCM
 3. con utilización de motocarro o vehículo similar: 297 UCM
 4. sin vehículo, por persona: 232 UCM

por fracción menor al mes (por día) el derecho será del treinta por ciento (30 %) de lo indicado en cada punto

- b) De otras localidades, por día:

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

1. Utiliza camión: 1115 UCM
2. Utiliza cualquier otro tipo de vehículo: 744 UCM
3. Sin vehículo, por persona: 297 UCM.

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Capítulo VI

Derecho a Espectáculos Públicos

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Art. 109.º) Derecho Espectáculos Públicos.

Los organizadores de espectáculos o diversiones públicas en el ejido municipal - excepto las deportivas- organizadas en forma independiente o como anexo a otras actividades, deberán solicitar la respectiva autorización municipal y abonar conforme al siguiente régimen:

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

Permiso de funcionamiento - excepto deportivas:

1. Espectáculos organizados por residentes de la ciudad: 270 UCM
2. Espectáculos provenientes de otras localidades: 1.304 UCM
3. Vehículos para paseos por la ciudad, por mes: 320 UCM
4. Publicidad sonora para el anuncio de espectáculos:
 - a) espectáculos organizados por residentes en la ciudad: 528 UCM
 - b) espectáculos provenientes de otras localidades: 1.090 UCM

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Este permiso, le dará derecho a la realización de publicidad durante cinco (5) días consecutivos, vencidos los cuales deberá volver a solicitar la autorización en caso que resulte necesario. Los vehículos y sus responsables deberán contar con autorización municipal, en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Cabe aclarar que dicho pago previo no dará derecho al responsable a considerar acordada tácitamente la autorización municipal por lo que no suplirá en ningún momento al permiso de funcionamiento. Será considerado como concepto de entrada el derecho de ingreso y/o consumición. Los propietarios de las salas o locales en que se realicen estos espectáculos, serán directos responsables del pago de este Derecho, en el caso que no sean abonadas por los organizadores. Serán también responsables del pago del

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

presente tributo los titulares de bares, pubs, confiterías, dancing, night clubs, etc. La enumeración es meramente enunciativa. A los efectos tributarios se considerarán diversiones y/o espectáculos públicos a: los espectáculos teatrales, circenses, bailables, musicales (recitales, eventos musicales, conciertos), parques de diversiones, actividades recreativas o de esparcimiento en general, por las cuales deban abonarse entradas o derechos especiales de ingreso ya sean boleto o localidad o derecho de cualquier tipo.

Art. 110.º) Agentes de Retención y/ o Percepción.

Actuarán como agentes de retención y/o percepción las personas humanas o jurídicas que organizan o patrocinan dichos espectáculos además de los propietarios, usufructuarios o locatarios de los lugares físicos donde se desarrollen dichos espectáculos, en la medida que no resulten contribuyentes conforme lo establecido por el presente artículo debiendo ingresar el derecho dentro del plazo que fijare el Organismo Fiscal una vez de realizado o finalizado el evento (hecho imponible). En caso de no cumplimentar con dicha obligación tributaria serán considerados responsables solidarios del mismo aplicándosele las multas correspondientes.

Art. 111.º) Derecho de Participación en Exposiciones y/o Ferias:

1. Primeros cinco días de habilitación: 875 UCM
2. Por cada día adicional autorizado: 232 UCM

En todos los casos, se deberá cumplimentar con lo establecido por la Ordenanza N° 2.990, "Reglamento/para el Funcionamiento de Ferias y/o Exposiciones dentro del radio urbano", modificada por Ordenanza N° 3.262.

Art. 112.º) Derecho de Participación en Feria de Artesanías y Manualidades:

1. Por cada oportunidad de realización de la feria: 72 UCM

En todos los casos los participantes deberán cumplimentar con lo dispuesto por la Ordenanza N° 3.478 y sus complementarias.

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

Art. 113.º) Exenciones.

Estarán exentos de estos derechos:

- a) Funciones cinematográficas
- b) Espectáculos de promoción cultural o social organizados y/o patrocinados por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales.
- c) Exposiciones artesanales de libre acceso al público.
- d) Fiestas familiares.
- e) Actos de colación y bailes de egresados organizados por instituciones educativas y/o sus cooperadoras.
- f) Espectáculos de promoción cultural o social, exposiciones artesanales de libre acceso al público y cualquier otro evento cultural que esté patrocinado por la Comisión de Cultura Municipal.

Capítulo VII

Derecho de Edificación

Art. 114.º) Hecho Imponible.

En los casos de construcciones nuevas, refacciones, modificaciones, ampliaciones y/o documentaciones de obras que requieran la intervención de oficinas técnicas, al igual que panteones, mausoleos o bóvedas, se abonará en concepto de derecho de construcción los importes que resulten de aplicar sobre la base imponible los siguientes porcentajes:

- a) Panteones, mausoleos y bóvedas: 10%.
- b) Carteles: 4%
- c) Demás casos que configuren hechos imponibles: 0,5%.

Art. 115.º) Derecho por Instalación Eléctrica.

Conjuntamente con el derecho de edificación, se liquidarán los derechos correspondientes a instalación eléctrica, se abonará el importe que resulte de aplicar

al cinco por ciento (5%) de la base imponible, un porcentaje del 0,5%.

Art. 116.º) Base imponible.

A efecto de proceder a la liquidación de los derechos de edificación, se considerará como base imponible al monto de la obra determinado por los Colegios Profesionales de la Provincia de Santa Fe dentro de los 30 días corridos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los planos pertinentes en la Oficina de Obras Privadas. El monto de la obra será actualizado según el índice de costo de la construcción expedido por el INDEC/IPEC o la que lo reemplace en un futuro en determinados casos especiales. Una vez transcurrido los 6 meses desde la certificación emitida por el Colegio pertinente se actualizará el monto correspondiente.

Art. 117.º) Desistimiento de la obra.

Cuando se desista de la realización de obras cuyo plano ya hubiere sido estudiado, el responsable deberá acreditar el pago de sólo el treinta por ciento (30%) de los derechos correspondientes.

Art. 118.º) Derecho adicional por volados.

Por todos los lugares habitables de los pisos altos que avancen sobre la línea de edificación, los responsables pagarán por única vez, un derecho de espacio aéreo, el que se liquidará conjuntamente con el derecho de edificación y cuyo monto se determinará aplicando un recargo del doscientos por ciento (200%) a la base imponible correspondiente a esa superficie.

Art. 119.º) Sanciones.

A los propietarios que edifiquen o demuelan sin autorización se les aplicará, en todos los casos, un recargo que se calculará sobre la base del Derecho de Edificación liquidado según lo establecido por el artículo 114º), y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas, hasta 2 unidades:
 - 1. Cuando la superficie total no exceda los sesenta (60) m2: 100 %

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

**Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL**

**Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL**

**Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL**

**Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL**

**DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL**

**Mgr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL**

**Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL**

**JUAN SENN
CONCEJAL**

**VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL**

2. Cuando la superficie total esté comprendida entre sesenta (60) y cien (100) metros cuadrados: 150%
3. Cuando la superficie total esté comprendida entre cien (100) y ciento cincuenta (150) metros cuadrados: 200 %
4. Cuando la superficie total supere los ciento cincuenta (150) metros cuadrados: 250 %
 - b) Condominios y/o construcciones agrupadas en más de dos unidades: 500 %
 - c) Galpones:
 1. Hasta 150 metros cuadrados: 150 %
 2. De más de 150 m2. Y hasta 350 m2.: 200 %
 3. de Más de 350 m2.: 250%.
 - d) Todo otro tipo de edificación: 300 %
 - e) Incurrir en más de una de las causales enumeradas dará origen a la acumulación de sanciones que, por cada una de ellas, pudiera corresponder.

Art. 120.º Asimismo y sobre la base del Derecho de Edificación liquidado según lo establecido por el artículo 114º, se aplicarán recargos a las construcciones, instalaciones y/o propietarios que no cumplan con:

- a) Los parámetros urbanísticos establecidos por Código Urbano: 500%
- b) Los parámetros constructivos establecidos por Reglamento de edificación, que afecten a terceros o al espacio público, sin perjuicio del cumplimiento de lo normado en el Reglamento de Edificación Municipal y sus ordenanzas modificatorias: 500%

Todas aquellas construcciones y/o demoliciones que, sin obtener su permiso provisorio o definitivo, hayan comenzado a:

- a) Construir: 300%. Excepto cuando las demoras en los otorgamientos de dichos permisos sean atribuibles a dificultades internas de las áreas municipales intervinientes.
- b) Demoler: 500%. Tomando como base de cálculo el valor del Derecho de

**DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO**

**DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE**

Edificación de una superficie igual a la demolida. En caso que la propiedad demolida integre el listado de bienes protegidos se faculta del Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el monto de la sanción con acuerdo de la Comisión de Patrimonio Histórico.

Art. 121.º) Exenciones.

Están exentas del derecho de Edificación:

- a) La Nación y la Provincia de Santa Fe;
- b) Las entidades deportivas y culturales sin fines de lucro, filantrópicas y de bien público;
- c) Las entidades vecinales reconocidas por el Municipio;
- d) Las asociaciones, con personería gremial expresamente reconocidas por los organismos estatales, cuando el inmueble sea destinado a sede social, deportiva o afectado a partidos políticos reconocidos oficialmente;
- e) Templos de cualquier culto reconocido oficialmente y los inmuebles que se destinen a extensión de su objetivo: convenios, seminarios, asilos o cementerios.

En todos los casos, se deberá solicitar el correspondiente permiso de edificación, obligación que alcanza también a los sujetos exentos. El incumplimiento de este deber formal, será sancionado con la multa prevista en el art. 119º según sea su caso.

Art. 122.º) Derecho por visación de planos de mensura y/o subdivisión.

- a) Subdivisión de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal, en una manzana ya urbanizada, por cada fracción o inmueble que surja abonará catorce (14) UCM, con una tasa máxima de ciento setenta tres (173) UCM.
- b) Subdivisiones tendientes a la formación de nuevas manzanas, por cada una, excluidos los lotes: 173 UCM
- c) Por Contralor e Inspección de obras de infraestructura a realizar para la aprobación de loteos, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6 %) sobre el monto de obra determinado por los Colegios Profesionales de la

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Provincia de Santa Fe. Estarán exentos del pago del citado derecho los loteos que sean destinados a viviendas sociales cuando los fondos para dichas obras provengan de subsidios, de los Estados Nacional, Provincial, Municipal y sus entes autárquicos descentralizados.

d) Por copia visada del plano de mensura: 12 UCM.

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Art. 123.º) Derecho de Inscripción y Conservación del Catastro.

Por transferencia de título y por conservación y actualización del catastro por parcelas, anualmente: 36 UCM.

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Art. 124.º) Derechos de delineaciones, niveles y sistemas de drenaje.

a) Delineaciones:

1. Por Línea para construcción de viviendas en cada frente y por línea de mensura, por calle: 186 UCM
2. Amojonamiento de e/esquina de manzana y línea p/construcción: 372 UCM

b) Niveles:

1. Por fijación de niveles en planta baja por parcela y por frente: 186 UCM
2. En pisos altos, el cincuenta (50%) por ciento del punto 1.
3. Evaluación e Inspección Sistemas de Drenaje: 186 UCM

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Art. 125.º) Tasas y Derechos Varios.

1. Por ingreso de expediente: 57 UCM
2. Permiso de conexión de luz: 57 UCM
3. Certificaciones: c/u: 65 UCM
4. Tasaciones practicadas por la Secretaría de Obras Públicas en edificios, terrenos, etc. El tres (3) por ciento sobre el valor de tasación con un mínimo de: 289 UCM
5. Inspección Final de Obra:
 - a) hasta dos (2) viviendas por lote: 500 UCM

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

- b) más de dos (2) viviendas por lote, por cada unidad adicional: 250 UCM. En caso de realizarse más de 1 reinspección, se cobrará por cada visita extra la suma de: 250 UCM.-
- 6. Corrimiento de columna de alumbrado público existente: 6600 UCM
- 7. Derechos Varios:
 - a) Solicitud de inspección: 72 UCM
 - b) Copia de planos de la ciudad mediana: 29 UCM
 - c) Copia de planos de la ciudad grande: 72 UCM
 - d) Alquiler de escenarios:
 - 1) grande: (4,5 x 9 x 0,50 ó 0,80 mts de altura): 3000 UCM
 - 2) mediano (4,5 x 5 x 0,50 ó 0,80 mts de altura): 2000 UCM
 - 3) chico (3 x 5 x 0,50 ó 0,80 mts de altura): 500 UCM
- 8. Alquiler de tribunas (por módulo, capacidad aprox. 30 personas): 2000 UCM

Art. 126.º) Vallas provisionarias. Para la colocación de vallas frente a las obras en construcción, se abonará un derecho, por metro lineal y por día, de 1,50 UCM. Deberá darse cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Edificación (Código I - 4.1.2.) "Vallas, Provisionarias", incisos a, b, c y d. Este derecho deberá abonarse en el mismo momento que se abone el Derecho de Edificación y por la totalidad del tiempo estipulado para la finalización de obras, excepto para aquellos planes de vivienda financiados por programas nacionales, provinciales y/o municipales.

Capítulo VIII

Tasa de Actuaciones Administrativas y otras Prestaciones

Art. 127.º) Tasa por Actuaciones Administrativas

- a) Por actuaciones administrativas, deberán abonarse los siguientes importes: Por carátula de todo expediente, gestión, solicitud de prestación de servicios o actuación que se inicie ante la Municipalidad: 65 UCM. Están exentas de esta tasa las gestiones o actuaciones efectuadas por Comisiones Vecinales, la

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

**Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL**

**Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL**

**Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL**

**Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL**

**DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL**

**Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL**

**Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL**

**JUAN SENN
CONCEJAL**

**VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL**

Federación de Entidades Vecinales, Entidades de Bien Público y clubes deportivos y sociales; las solicitudes de vecinos e instituciones relacionadas con poda, extracción y corte de raíces del arbolado público y cualquier otra institución que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal merezca ser eximida o que se encuentre exenta en virtud de disposiciones nacionales y/o provinciales. Asimismo, se encuentran exentas de esta tasa las actuaciones iniciadas en virtud de las disposiciones de la ordenanza N° 4865 de acceso a la Información Pública

1. Por carátula de expediente de solicitudes de prescripción: 286 UCM
- b) Proceso de reimpresión y distribución de boletas de tributos municipales, solicitud de Estados de Cuenta de tributos municipales, Certificados de Libre Deuda de Multas y cualquier otro tipo de certificado que no tenga otro tratamiento en el presente artículo y dependiendo del grado de complejidad del informe solicitado hasta un máximo de: 50 UCM;
- c) Por los certificados de estados de cuenta para operaciones con bienes inmuebles (en caso propiedad edificada) el dos (2) por mil del valor de la operación, con un mínimo de ciento cuarenta (143) UCM y un máximo de trescientos cincuenta (358) UCM. En caso de operaciones con bienes inmuebles (terrenos baldíos): 215 UCM por cada uno.
- d) En los certificados relacionados con créditos hipotecarios que otorguen los Bancos Oficiales para la construcción, adquisición o ampliación de edificios, esta tasa se reducirá en un cincuenta por ciento (50%);
- e) Participación en licitaciones y concursos de precios:
 - 1) Valor del pliego: medio por mil (0,5 %) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de 157 UCM y un máximo de 3.720 UCM.
 - 2) Sellado de participación: medio por mil (0,5 %) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de 93 UCM y un máximo de 1.075 UCM.T

Tasa por Prestaciones Varias

**DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO**

**DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE**

f) Tasa por Verificación e Inspección sobre obras e instalaciones en el Dominio Público.

Esta tasa estará conformada por:

- 1) El ocho por ciento (8%) sobre el monto de la obra, cuando la explotación o usufructo sea por parte de un privado. Cuando la obra conlleve un mejoramiento del uso público, dicha tasa se liquidará en un cuatro por ciento (4%).
- 2) Por cada día de servicio a prestarse, lo siguiente:
 - i. Por estudios municipales de compatibilidad: 362 UCM
 - ii. Por replanteo de obras: 400 UCM
 - iii. Por inspección y contralor de obras en ejecución de lunes a viernes: 225 UCM
 - iv. Por inspección y contralor de obras en ejecución días sábado: 125 UCM
 - v. Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajo: 338 UCM
 - vi. Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajos (sin testigos de hormigón): 162 UCM
 - vii. Por recepción de obra, incluido verificación de plano conforme: 338 UCM

Esta tasa no alcanza a las obras públicas municipales, aun cuando fueren ejecutadas por terceros; ni a industrias, comercios y vecinos que instalen cámaras de seguridad con la finalidad de velar por la seguridad ciudadana.

g) Tasa por Habilitación locales

- 1) Locales de Baja Complejidad: 232 UCM
- 2) Locales de Media Complejidad: 521 UCM
- 3) Locales de Alta Complejidad: 1.450 UCM
- 4) Confiterías bailables, café concerts, pubs y cualquier otro tipo de establecimiento o local donde se desarrollen espectáculos públicos conforme lo establece el art. 3° de la Ordenanza N° 4.314, abonarán el siguiente valor: 1.890 UCM
- 5) Comercio de productos pirotécnicos y derivados: 1.450 UCM

h) Tasa por Habilitación y por Control y Verificación de estructuras soportes de Antenas y sus infraestructuras relacionadas.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

2768

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

1) Tasa por Habilitación - Hecho imponible: Por la habilitación del emplazamiento de estructuras soportes de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará por única vez la citada tasa de habilitación:

i. Para estructuras soportes de antenas de: telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía fija inalámbrica, televisión satelital, televisión abierta e Internet: 32.530 UCM

ii. Resto de las antenas: 8.150 UCM

2) Tasa por Control y Verificación de estructuras soportes de Antenas y sus infraestructuras relacionadas - Hecho imponible: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará un importe pagadero trimestralmente en concepto de la siguiente tasa:

i. Para estructuras soportes de antenas de telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía fija inalámbrica, televisión satelital, televisión abierta e Internet: 3.250 UCM

ii. Resto de las antenas: 850 UCM

En caso de que por medio de las verificaciones y controles se detecten cambios en las condiciones de registración de la estructura de soporte y sus infraestructuras relacionadas, el titular y/o responsable será sancionado con una multa equivalente a: 20.000 UCM

i) Canon por acompañamiento de camiones:

1) Primer kilómetro de acompañamiento: 75 UCM

2) Por cada 100 metros adicionales: 4 UCM

3) Por cada hora de espera o fracción mayor de treinta minutos: 112 UCM

j) Canon por traslado de vehículos retenidos en la vía pública:

1) ciclomotores y motos hasta 150 cc: 93 UCM

2) motos de más de 150 cc: 139 UCM . autos, camiones, ómnibus y demás

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

vehículos: 215 UCM

- k) Canon por estadía de vehículos retenidos en dependencias municipales, por día:
 - 1) ciclomotores y motos hasta 150 cc: 22 UCM
 - 2) motos de más de 150 cc: 36 UCM . autos, camiones, ómnibus y demás vehículos: 70 UCM
- l) Tasa por Inscripción de perros potencialmente peligrosos - Ord. 4142: 50 UCM.
- m) Tasa de Registro de perros potencialmente peligrosos - Ord. 4142: 150 UCM.

Art. 128.º) Trámites del automotor y motovehículos.

Por trámites relacionados con el automotor y motovehículos:

- a) Por cada alta de O km. declarada en el Dpto. Patentamiento, certificado de Libre Deuda/Multa que se extienda, y certificación de firma en el Formulario 1057, se abonará según la siguiente escala:
 - 1) Vehículos de hasta \$ 2.000.000: 200 UCM
 - 2) Vehículos de más de \$ 2.000.000 y hasta \$ 10.000.000: 500 UCM
 - 3) Vehículos de más de \$ 10.000.000 y hasta \$ 20.000.000: 1.000 UCM
 - 4) Vehículos de más de \$ 20.000.000 y hasta \$ 30.000.000: 2.000 UCM
 - 5) Vehículos de más de \$ 30.000.000 y hasta \$ 45.000.000: 3.500 UCM
 - 6) Vehículos de más de \$ 45.000.000 y hasta \$ 65.000.000: 5.000 UCM
 - 7) Vehículos de más de \$ 65.000.000 y hasta \$ 100.000.000: 9.000 UCM
 - 8) Vehículos de más de \$ 100.000.000: 16.000 UCM
- b) Autorización e Inspección de vehículos para transporte de pasajeros o escolares por año:
 - 1) Categoría M1: 215 UCM
 - 2) Categoría M2: 215 UCM
 - 3) Categoría M3: 322 UCM
- c) Vehículos no diseñados de fábrica y adaptados para el transporte de pasajeros: 322 UCM
- d) Autorización de cada vehículo afectado al servicio de taxi o remis, por año: 160

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

UCM. Quedan exceptuados de este arancel la autorización para vehículos adaptados.

- e) Autorización del conductor de vehículo afectado al servicio de taxi o remis, transporte escolar y de personas con capacidades diferentes, por año: 36 UCM
- f) Autorización de c/vehículo afectado al servicio de delibery, por año: 72 UCM
- g) Autorización de cada caja conservadora p/el servicio de delibery, por año: 72 UCM
- h) Autorización de vehículos denominados "autos sonoros" p/ unidad y por año: 358 UCM. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la periodicidad de los controles según el destino de los vehículos.
- i) Procesamiento de trámites de otras jurisdicciones en el sistema provincial informático, por cada trámite: 120 UCM
- j) Autorización de vehículos transportes para personas con capacidades diferentes: 143 UCM.
- k) Oblea identificatoria de Remis: 30 UCM
- l) Cartel Fuera de Servicio Remis: 40 UCM

Art. 129.º) Licencia de conductor.

Fíjense las siguientes tasas:

1. Original, renovación y ampliación, por año de vigencia: 43 UCM
2. Licencias adicionales, por cada clase extra: 40 UCM
3. Examen psicofísico: 148 UCM
4. Examen psicofísico para jubilado/as y/o pensionado/as nacionales, provinciales y/o municipales que acrediten tener ingresos que no superen el haber mínimo jubilatorio mensual, mediante constancia documentada, según corresponda: 26 UCM
5. Por impresión de cada licencia otorgada a los solicitantes con domicilio en las comunas adheridas: 94 UCM
6. Formulario certificado de Licencia Otorgada en Otra Jurisdicción: 47 UCM

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

7. Licencia de Conducir Clase D2: Certificado de aptitud psíquica exigido para conductores de distintos servicios de transporte de pasajeros: 156 UCM.
8. Duplicados de licencias otorgados previos al año del original: 43 UCM
9. Duplicados de licencia otorgados después del año del original: 86 UCM

Art. 130.º) Por los servicios que el Municipio presta a pedido de terceros, se percibirá una contraprestación igual al costo real del servicio prestado, conforme a las disposiciones legales vigentes o a lo establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Solicitud de fotocopias autorizadas por Ordenanza N° 3.528:

- a) Actuación Administrativa: 15 UCM.
- b) Costo reproducción por cada fotocopia: 1,20 UCM

Art. 131.º) El Departamento Ejecutivo Municipal a su criterio puede disponer cualquier otra exención a las tasas establecidas en este capítulo, en función de la condición socioeconómica de los actantes.

Art. 132.º) Por la concesión de uso de puestos, quioscos, locales y demás bienes de propiedad y/o jurisdicción municipal, se abonará el monto que establezca expresamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 133.º) Estacionamiento Controlado.

En los sectores comprendidos en la "Zona de Estacionamiento Controlado" para vehículos automotores, el estacionamiento será controlado y arancelado de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 4.695 o la que la reemplace en el futuro.

Capítulo IX

Derecho de Publicidad y Propaganda con cartelería

Art. 134.º) Hecho Imponible.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

La realización de publicidad en pantallas, bastidores o similares emplazados en propiedad pública o privada y visible desde la vía pública destinada a publicitar y/o propalar actos de comercio o actividades económicas, estará gravada con este derecho bimestralmente. Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial, lucrativo o no.

Art. 135.º) Contribuyentes-Agentes de Información

Se consideran contribuyentes del pago del Derecho precedente a los anunciantes que realicen el hecho imponible referido en el art. anterior. Serán considerados agentes de información del presente tributo tanto las empresas de publicidad como los fabricantes de cartelería publicitaria, los que deberán llevar un registro de las firmas anunciadoras que realicen el hecho imponible.

Art. 136.º) Forma de Liquidación.

Los contribuyentes que efectúen publicidad y/o propaganda deberán presentar una declaración jurada, la cual deberá contener los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartelería cuando corresponda y ubicación de la misma. La falta de presentación de la respectiva declaración jurada será sancionada con las multas previstas en la Ordenanza además que el Municipio proceda a determinar de oficio el tributo en cuestión, previa constatación del hecho imponible.

Art. 137.º) Cuadro Tarifario.

- a) Por cada cartel y por cada metro cuadrado de superficie, de acuerdo a la clasificación establecida por la Ordenanza N° 4765 Bis, Art 12º:
 1. Incisos C1, C2, C5, C7, C8, C9, C12, C13, C14, C15: 13 UCM
 2. Incisos C3, C4, C10, C11: 26 UCM

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

- 3. Inciso C6: 10 UCM
- 4. Inciso C16: 50 UCM
- b) La realización de publicidad mediante el reparto de volantes y/o revistas, ya sea en espacios públicos o distribución domiciliaria, estará gravada por este derecho, según el siguiente detalle:
 - 1. Por cada 1000 unidades de volantes: 300 UCM
 - 2. Por cada 1000 unidades de revistas o similares 1.500 UCM
 - 3. Importe Mínimo: el importe mínimo a ingresar por reparto de volantes será el equivalente a 500 unidades y por reparto de revistas o similares será equivalente a 3.000 unidades
- c) La realización de publicidad sonora, realizada mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos ya sea electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores y/o altavoces, por día: 117 UCM, con un máximo de 435 UCM por mes calendario.
- d) La publicidad efectuada por promotores/as, vendedores, volanteras o asimilables y/o cualquier nota llamativa por día: 100 UCM.
- e) La propaganda realizada en vehículos anunciadores que ostenten letreros, dibujos, aparatos o cualquier elemento de exposición, de promoción, en la vía pública por día y por promotora: 117 UCM, con un máximo de 435 UCM por mes calendario.

Para aquellas empresas que realicen todos los ítems anteriores con unidades de negocio de diseño, marketing e impresión radicadas en Rafaela, los importes tendrán una reducción del 50% (cincuenta por ciento).

Art. 138.º) Exenciones.

Los anunciantes estarán exentos del pago del citado derecho cuando se configurare alguno de los siguientes supuestos:

- a) La promoción y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia en el artículo 134 de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotación comercial de los mismos, ya sea mediante elementos

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

publicitarios ubicados dentro de los límites del mismo o adheridos a la construcción en donde se desarrolla la actividad. La exención será procedente sólo respecto de la publicidad efectuada en dicho inmueble;

- b) Realicen publicidad o propaganda en instituciones sin fines de lucro como ser: organismos públicos, entidades deportivas, instituciones educativas públicas y privadas, instituciones religiosas y organizaciones sin fines de lucro. No están comprendidas dentro de la presente exención las actividades realizadas por los partidos políticos. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho deberán realizar aportes que beneficien a las actividades desarrolladas por dichas instituciones. Para ello las entidades exentas deberán presentar de manera semestral un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duración de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte nunca deberá ser inferior al derecho de publicidad y propaganda que le hubiere correspondido ingresar por igual período. Si los aportes no se producen dentro de la duración del convenio, el Municipio hará caer dicha exención de pago del derecho sin más trámite alguno, debiendo los responsables o contribuyentes ingresar el derecho más las multas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.

La publicidad de sus propios productos realizados por industrias radicadas en el PAER y PIR que estén instaladas dentro de dichos predios.

Capítulo X

Tasas por Servicios Ambientales

Apartado I

Tasa por Servicios de Mantenimiento de Higiene Urbana

Art. 139.º Servicios Retribuidos. El Municipio aplicará una Tasa por los servicios que deba prestar, destinados a:

El mantenimiento de las condiciones de higiene urbana de las aceras ubicadas en el ejido municipal. Quedan excluidos de las disposiciones del presente Capítulo, los servicios de higiene urbana regulados por el Capítulo II de la Ordenanza N° 3508 (T.o. Ord. N° 3651) y los regulados por el capítulo I del presente título.

Art. 140.º) Hecho Imponible. Son situaciones que hacen nacer la obligación de pago de la Tasa regulada en el presente Capítulo, las siguientes:

- a) Poseer inmuebles con malezas, residuos derivados de la poda o extracción de ejemplares arbóreos, u otros residuos verdes similares, en condiciones de disposición inicial no acordes a la normativa vigente;
- b) Poseer inmuebles con escombros, chatarra, neumáticos y/o todo otro tipo de residuos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial, institucional, o asimilables a éstos, en condiciones de disposición inicial no acordes a la normativa vigente;
- c) Poseer aceras, en similares condiciones a las indicadas en los puntos a) y b).

Art. 141.º) Sujetos Pasivos. Serán considerados sujetos pasivos de la Tasa regulada en el presente Capítulo, las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y/o fideicomisos, que resulten titulares y/o poseedores a título de dueño y/o usufructuarios de los inmuebles en los que se verifique alguno de los supuestos contemplados en el artículo 140.

Art. 142.º) Base Imponible. La base imponible para la percepción de la Tasa regulada en el presente Capítulo estará constituida, para el caso de desmalezamiento, por los metros de superficie del inmueble y/o aceras desmalezadas y para el supuesto de limpieza de inmuebles, se determinará por la cantidad de horas de prestación del servicio.

Para el caso de desmalezamiento de inmuebles o aceras, se fijan los siguientes valores:

- a) Desmalezamiento manual: 7 UCM por m2

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

con un máximo de 1700 UCM y un mínimo de 275 UCM por superficies hasta de 400 m²

con un máximo de 2900 por superficies mayores a 400 m² hasta de 1000 m²

con un máximo de 5930 UCM por superficies mayores a 1000 m² por cada 10000 m²

b) Desmalezamiento mecánico: 5 UCM por m²

con un máximo de 2370 y un mínimo de 380 UCM por superficies hasta de 1000 m²

con un máximo de 3490 UCM por superficies mayores a 1000 m² hasta 10000 m²

con un máximo de 3950 UCM por superficies mayores a 10000 m² por cada 10000 m²

Para el caso de los trabajos de limpieza de inmuebles, se fijan los siguientes valores:

a) Por cada hora de servicio: 1050 UCM. Se cobrarán 3 (tres) horas como mínimo y hasta 8 horas como máximo por día de servicio

Apartado II

Tasa por Servicios de Fiscalización y Control de Aplicaciones Fitosanitarias

Art. 143.º) Servicios Retribuidos El Municipio aplicará una Tasa por los servicios que tiene organizados para la autorización, fiscalización y control de aplicación de productos fitosanitarios que se lleven a cabo en el Distrito Rafaela, de acuerdo a la normativa provincial y municipal vigente y/o la que la reemplace o complemente en el futuro.

Art. 144.º) Hecho Imponible. Son situaciones que hacen nacer la obligación de pago de la Tasa regulada en el presente Capítulo, las siguientes:

a) Efectuar aplicaciones terrestres de productos fitosanitarios en las condiciones autorizadas por la normativa vigente y/o la que la reemplace o complemente en el futuro, en el ámbito territorial del Distrito Rafaela.

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

Art. 145.º) Sujetos Pasivos. Serán considerados sujetos pasivos de la Tasa regulada en el presente apartado, las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y/o fideicomisos, que realicen explotaciones agropecuarias por cualquier título, en los predios rurales en los que se verifique el supuesto contemplado en el artículo 144.

Art. 146.º) Base Imponible. La base imponible para la percepción de la Tasa regulada en el presente apartado se determinará acorde a lo normado por Ordenanza 5331 Fitosanitarios.

Art. 147.º) Tasa Municipal de Agro-alimentos. Se determinan las siguientes categorías para el pago y valores de la Tasa establecida en el art. 50 de la Ordenanza 4.552.

DESCRIPCIÓN	UCM
Vehículos de reparto	500
Vehículos para repartos de 2 y 3 ruedas	62

Manipulador: se determina el valor que se fije a través del Sistema Electrónico de la ASSAL, dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Oblea..... 62 UCM

TITULO III

Capítulo I

Procedimientos Administrativos

Art. 148.º) Notificaciones. Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., se practicarán conforme a lo establecido en el Capítulo III del Decreto Nº 3.197/68, salvo en lo que esté expresamente previsto en esta ordenanza.

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

JUAN SENN
CONCEJAL

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

TITULO IV

Capítulo I

Disposiciones Varias

Art. 149.º) La aplicabilidad de la presente Ordenanza Tributaria regirá desde el 1.º de Enero de 2025 y mantendrá su vigencia durante el año 2025, si no ha sido dictada norma legal que la sustituya, total o parcialmente.

Art. 150.º) En todos los aspectos no contemplados especialmente por la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiaria, las disposiciones del Código Tributario Municipal (ley N° 8173).

Capítulo II

Disposiciones Transitorias

Art. 151.º) Los sujetos obligados a abonar la Tasa por la habilitación del emplazamiento de estructuras soportes de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, según lo establece el art 127, la cual se abona por única vez, obtendrán una reducción del 50 % (cincuenta por ciento) del canon mencionado siempre y cuando se presenten espontáneamente a regularizar su situación hasta el 30 de junio de 2025. El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para prorrogar el plazo de vigencia del presente artículo por 180 días por única vez, y reglamentar las cuestiones que quedasen pendientes.

Art. 152.º) Los sujetos obligados a abonar el Derecho de Edificación en los términos del artículo 114.º de esta Ordenanza, obtendrán una reducción del 20% (veinte por ciento)

en la medida en que abonen el tributo en tiempo y forma, quedando excluidos aquellos que hayan comenzado a construir, refaccionar y/o demoler sin haber obtenido los permisos provisorios o definitivos correspondientes.

Capítulo III

Disposiciones Complementarias

Art. 153.º) Referencia a la jurisdicción municipal. Cuando la presente Ordenanza hace referencia a la "jurisdicción municipal rafaelina" o al "ejido municipal de la ciudad de Rafaela" o la "ubicación o radicación" dentro de la ciudad de Rafaela, se está refiriendo al radio municipal definido por la Ley provincial N° 1.749.

Art. 154.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro_____

5º) PROYECTOS PRESENTADOS

- a) Expte. C.M N° 10676-1- Proyecto de Resolución s/ declarar de interés municipal 30 años de locución del Sr. Daniel Acosta.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa lo derivamos a la Comisión de Gobierno.

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2768

Sesión: Ordinaria

12/12/2024

Arq. CARLA BOIDI
CONCEJAL

b) Expte. C.M N° 10677-1- Proyecto de Minuta de Comunicación s/ pedido de iluminación. Ref. Escuela Municipal de Fútbol.

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
CONCEJAL

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa lo derivamos a la Comisión de Gobierno.

Prof. MABEL FOSSATTI
CONCEJAL

c) Expte. C.M N° 10678-1- Proyecto de Ordenanza s/ modificar art. 1º Ordenanza N° 4.449 Cooperativas de Recicladores.

Prof. CEFERINO MONDINO
CONCEJAL

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa lo derivamos a la Comisión de Desarrollo Económico y Social. Continuamos con el orden del día.

DR. MARTIN RACCA
CONCEJAL

5º) ASUNTOS INTERNOS DEL CUERPO

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
CONCEJAL

a) Nota Senador Departamental Alcides Calvo. Ref. Gestiones predio Club Atlético Peñarol.

Ma. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa lo derivamos a la Comisión de Gobierno.

JUAN SENN
CONCEJAL

b) Nota Senador Departamental Alcides Calvo. Ref. Media sanción proyecto de incorporación de cartelería de Braille en edificios y oficinas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Entes autárquicos, Sociedades del

VALERIA SOLTERMAM
CONCEJAL

DR. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE

Estado, Poder Legislativo y Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.
GOBIERNO

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa lo derivamos a la Comisión de Gobierno.

- c) Nota Intendente Lic. Leonardo Viotti- Secretaria de Hacienda y Finanzas C.P.N Silvina Bravino. Ref. Respuesta nota Concejales Bloque Juntos Avancemos y Frente de Todos s/ compra directa luminarias. HACIENDA Y FINANZAS

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa lo derivamos a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

- d) Nota Bloque Concejales Frente de Todos y Juntos Avancemos. Ref. Pedido de reunión con el Fiscal Regional Dr. Vottero Carlos. GOBIERNO

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa lo derivamos a la Comisión de Gobierno. Bueno, concejales, esto ha sido todo por hoy. Si alguno quiere ratificar o rectificar alguno de sus dichos, puede hacerlo. De lo contrario, continuamos con el orden del día.

6º) ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL: Concejál **JUAN SENN**.

El Señor presidente del Concejo Municipal Dr. **LISANDRO MÁRSICO**, expresa Gracias, Juan. Siendo las 11:51 de la mañana damos por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha. Gracias.